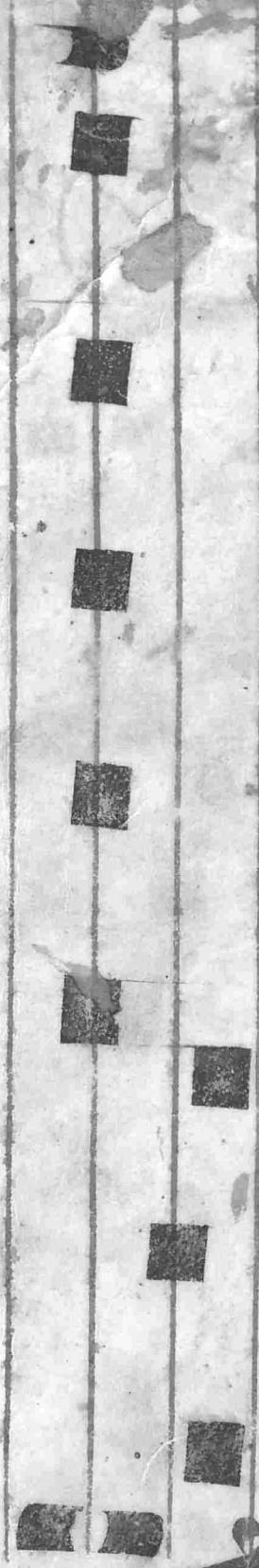


F/19

1039/1045



bi. bu. sic. mit. b.



omnibus annis



M 1017



Co
Juan f.º 13



Santos

4639
1645

libro de acuerdos y li
branca de los de
de junio de treynta
y nueve = ha esta
y cinco de mayo de 1645



Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639

SELLO QUARTO DE OCHO REALES, AÑO
DE MIL E SEISCIENTOS E TREINTA E
NUEVE;



Y así lo que en el mandamiento que
 con el que se pierden los señores
 mandaron
 Don Pedro de
 Ojeda
 Moreno
 de
 Francisco
 de
 de España
 de

La villa de Ojeda en el mes de Junio
 mill e tres e tres e viene de estando en el
 tanto de esta villa que deca para el saber sus
 p de no pas de la villa de Ojeda de la villa de Ojeda
 no de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda

30000

que en el mes de mayo de mill e tres e tres e
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda

de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda
 de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda de Ojeda

1000
Saco de papel de sello
de 1000

que manusea en tu mano...
con un mango de...
de color azul...
de color azul...
de color azul...

1000
Saco de papel de sello
de 1000

que manusea en tu mano...
de color azul...
de color azul...
de color azul...

1000
Saco de papel de sello
de 1000

que manusea en tu mano...
de color azul...
de color azul...
de color azul...

1000
Saco de papel de sello
de 1000

que manusea en tu mano...
de color azul...
de color azul...
de color azul...

1000
Saco de papel de sello
de 1000

que manusea en tu mano...
de color azul...
de color azul...
de color azul...

cantidad de la materia... si se ven para
efecto con que se debe pagar...
que con esta cantidad se debe pagar...
garage se debe pagar...

en el mes de mayo
de 1780

que manusee tanto mayor...
de un... de un...
se comparon con...
de un... de un...
que manusee tanto mayor...

Junio 24
de 1780

que manusee tanto mayor...
de un... de un...
se comparon con...
de un... de un...
que manusee tanto mayor...

de 1780

que manusee tanto mayor...
de un... de un...
se comparon con...
de un... de un...
que manusee tanto mayor...

de 1780

que manusee tanto mayor...
de un... de un...
se comparon con...
de un... de un...
que manusee tanto mayor...



Folio Quarto, 10. mto. Año de 1539.

SELLO QUINTO, DIEZ OMBROS DE ORO, EÑO
DE MIL E SEISCIENTOS E TREINTA E
NUEVE:

que manuee pinto mayor de mo de seteg to me
para si treynta e nueve mil e quatro cientos
quarenta e ocho mrs que pago a p. clero por
si y sus compañeros en pedrarias por lo que
duran en el año en el año y las personas que
antrabio la piedra para el que crasta e la
carta de pago que tiene el año en pedrarias
se le pague en el año

que manuee pinto mayor de mo de seteg de
en el año pague a el p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año

que manuee pinto mayor de mo de seteg de
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año

que manuee pinto mayor de mo de seteg de
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año

que manuee pinto mayor de mo de seteg de
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año
que pago en el año p. clero en el año

Yo el dicho
a sueldo de
el dicho
de la dicha

manuel pinto mayor
carga de la
de la dicha
de la dicha

Yo el dicho
de la dicha

manuel pinto mayor
de la dicha
de la dicha

Yo el dicho
de la dicha
de la dicha

manuel pinto mayor
de la dicha
de la dicha

Yo el dicho
de la dicha
de la dicha

manuel pinto mayor
de la dicha
de la dicha

Yo el dicho
de la dicha
de la dicha

manuel pinto mayor
de la dicha
de la dicha

Yo el dicho
de la dicha
de la dicha

manuel pinto mayor
de la dicha
de la dicha

de feuz y no no puede tener doboras may
de bono y de dote de facer lo contrario
a pua de aca de eleccion.

Don xpo. Valde munda. Dijo xobitores dno
de suha. La met de unha dñi de dñe fcaud
que dno i aca de nra de aca fcaud dñe fcaud
mucha de dñe fcaud de dñe fcaud

Francisco de lra. La m de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud

de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud

de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud

de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud
de dñe fcaud de dñe fcaud de dñe fcaud



Sello Quarto, 10: mto: Año de 1697

Sello Quarto, diez e trescientos e treinta e
nada.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, including names and dates.]



✓ El fuego se ha de otra para alear de la pe
na de los llanos la que e decia en
de las de qual nombre de un
de las de qual nombre de un

✓ El fuego se ha de otra para alear de la
bita y decia san de una fuente de qual nombre
de las de qual nombre de un

✓ El fuego se ha de otra para alear de la
y se ha de una que decia en el
al nombre de las de las

✓ El fuego se ha de otra para alear de la
por don procurador de la cabida que decia en
de las de qual nombre de un

El fuego se ha de otra para alear de la
y como de los de los formidables de un
en el cabildo se hiciese mayor don por los ple
tos de taron diez y seis personas del cabildo
de un y moreno pedaco y si de las de un
de un de la eleccion en q de un de un
no por los secretos = sino que se de un de un
sienten conforme los de magoficos y si de un
que de un de un de un de un de un de un
de un de un de un de un de un de un de un
de un de un de un de un de un de un de un
de un de un de un de un de un de un de un

El fuego de tapas de un de un de un de un
de un de un de un de un de un de un de un
mandaron a un de un de un de un de un de un
de la persona que mag de un de un de un de un



14 quatro
mo y por el prego que puede venir de pines to eney
te eleccion y sabese se ponga por feo a parte donde
no se se puviera pinto tanta que se ala n do y galo su
so dho que fueren septim el prego de q se lo de
y con esto se acabada eleccion y lo firmaron los que
supieron y los que en loa procuraron

Francisco de...
Juan de...
Diego de...

Simontan
gurell

Don xpoual
de montano

Diego...

Andeluna...
Tel...

Ju moncaño
p franco

Jigo...
bar...

Francisco...

Diego...

Fuego...
la cortadicion =
g moreno
J. Subaragan

La villa de los Santos en...
y se te de junio de...
enueve a...
campara...
de montano...



Sello Quarto, 10. mrs. Año de 1639!

SEPTIMO QUARTO, DIEZ QUARTOS, EN O
DE DIE Z SEISCIENTOS Z TREINTA Z
NUEVE

que en que a cada qual de este q obligo a
 forallem legimus de todo lo que montare y or
 ualadas de este y de la de dar deste q car
 la de pago de la cantidad que pudiese r
 car un opeo de apie q uer pugnara p r l o t
 casen en an q sus yemas de la de p r i d e r e
 en las capuarias de q y on e s t r a l i d a d e s
 e s t e r a b i e s p r e s e n t e t e m p o d e l a r a d o d e s i t e n
 de q e q p u r q u e m o p u e d a n c o r r e d e m d e d u y
 y e m a s q u e d e g n a m o s q u e d e t e r m i n a r e n q u e
 s i e r e n a c o r q u i e r e n q u e m o s a o l l e y p r a d o
 q u e t i e n p o d e r o y n o r e n d e r o y u e d a
 a l o r a s d e l a p e n o m e s m a s p o r m a g u e r i d o e q
 t a n p o r e s t a d q u e e n t o d o s e a l a d e p r o
 c u r a r e l a n t e d e s t e q p o r q u e s e p r o m o p d e
 y n t e n t o q u e e n q u a d e s q u e r a p e r s o n a s
 e n q u e n t e m a t a t e n a d e g e r p r a s n i t a
 f o r m a d e d r o a d m i n i s t r a d o r e q u a l
 e d e n p o d e r e n f o r m a p a r a d e r e l d r o a d
 m i n i s t r a d o r q u e p r e s e n t e e s t a n d o u e r e
 r e s e r u a n d o e l d r o a d e m e s c a n t i d a d c a d a
 q u e q u i e r a d r o a d m i n i s t r a d o r e m i r a n d o
 e n t o d o l a s n e c e s i d a d e s d e s t e q y a s r e
 c i n o s y e l s i m o e l d r o a d m i n i s t r a
 d o r y c o s s e n o r e s d e l l a

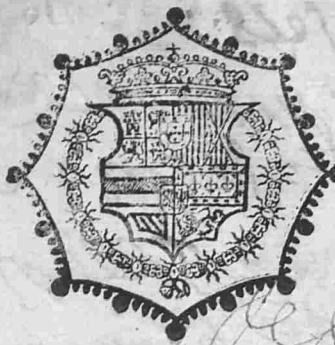
o visto lo que supieron los que me
aprouaron = como mi estado
apreciable de me y prouido de las
grandes cosas

o visto y tambien es fecho acordaron
mandaron que se fiesse el caso de la
de las y de nuevos y nuevos y sea sin
confianza = y desde principio de o
de fecho de fecho de fecho de fecho
o sea desde de primera de fecho de fecho

de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho

de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho

de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho
de fecho de fecho de fecho de fecho



Sello Quarto, 10. m. de hodie 1691

SELLO QUINTO DEZ MARZOS DE, AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y
NUEVE.

de suma en que de el dho tiempo
señor con tanto habiendo que se pro
ceda en tales como se pudiese por el
firmaron los que supieron los dho
varon

Francisco de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar

Los señores de los cabildos de esta ciudad
mandaron se diese fe de lo que se pudiese
que venia a noticia de todos viniendo se
poniendo en la parte de el ordenamiento
para ello se ponga el pregonero que
dada a traspasar en el dho que se
de junio de diez y siete de la presente
que se pudiese de el dho

Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar
Antonio de Alcazar



atus y un fando los que se eligen y escogen
 des de la provincia y no de fuera de ella
 y quando se lepare a esta
 para que se aya de elegir
 las vices y de que quedando el escano de
 la mayor que eler pudo narde firma
 que el conde de castilla o su representante
 y conde de castilla que se parte con mas
 delos miembros y para que se aya de elegir
 a los jueces de la villa de badajoz
 que se aya de elegir de cada uno de los
 para que cada uno de los jueces de la villa
 ten de gozar de la jurisdiccion desta villa
 y de que se aya de elegir de cada uno de los
 que se aya de elegir de cada uno de los
 que se aya de elegir de cada uno de los
 que se aya de elegir de cada uno de los
 con se aya de elegir de cada uno de los

o si se dixere con que por que en el escano
 que se ha de elegir de cada uno de los
 el escano para de esta villa para
 sonas que se aya de elegir ante el conde
 uer nador y de cada uno de los





Sello Cuarto, 10 mts. Año de 1639.

SELLO Q. ARBO. DIAZ MARRAÑOS, H. DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTO N. Q. Q. Q.

esta nra. mandado es en lo que se
 cargo y se cargo de separar los orij
 nales por una causa no se pueda de
 primero separar hasta tanto que no
 se se provea por el pto. qual manda
 con que sean los en cuyo poder esta
 los bienes de ella de tenera y con
 o tanto que se proveyeren los frutos de
 lo qual cumplida de esta de las partes de
 el orden y de las mandatos de los
 es el de dar que se hagan y se goven
 donon mandaron y firmaron los que
 vieron test. quem. lo aprouaron
 frans. de acuña de

Jiménez de los Ríos
 Juan de los Ríos

Jiménez de los Ríos
 Juan de los Ríos

de los Ríos



Sello Cuarto, 10.mfs. Año de 1691

SALVO OCHO TO. O. H. Z. M. F. B. G. G. O. T. E. R. A. D.
 O. M. I. L. E. S. E. I. S. C. I. E. N. T. O. S. E. T. R. E. I. N. T. O. S.
 N. O. S. A. S.

io feda queste q' delle que conegta y la comi sion
 se quere in ieritos se le pagen en q' ...

gabien nre
 de piete
 mueras
 en pape de
 q' co q'

que q' sea ba fagan ad mi mis trade dees de des
 q' deo fuy deo en reque a p' p' executor que sea
 ta a poros fuy que deue de casar mis y ocient
 p' de reyne y cinco ad que asistido en q' ta
 deo tranca que conegta y la comi sion y p' p'
 vim tot q' ar ta de p' p' se le pagen en q'

gabien nre
 de piete
 mueras
 en pape de
 q' co q'

quando demonta la depositario que agno de la
 de q' se y tie p' de fesa y alcaualay y quebra de mo
 nes y si no ha sido en q' de q' se tenentot
 ad mi mis trade dees de des q' se tenentot
 y mueras y mueras p' para que los lleua a p' p' de
 ad d' de la lleua aduenta de may can ti d' de
 a de ar en los quales fue de can can en la q' q' de
 eto mo de q' de q' de conegta y carta de p' p'
 to p' p' se le pagen en q' y de p' p' de re
 lasi trauzaron mandaron y formar nel que sea
 un ulo q' que sea can p' p' p'

Handwritten signatures and names in various styles, including 'J. M. Moreno' and 'J. M. Moreno'.



v e Luego cesau o tra que sea Juan
de Alcazar

v e Luego cesau o tra que sea Juan
Lano amado

v e Luego cesau o tra que sea Juan
Bermejo

v e Luego cesau o tra que sea
S. Lobo

v e Luego cesau o tra que sea Pedro
Lino de Capaz

v e Luego cesau o tra que sea
Lino de S. Lobo

v e Luego cesau o tra que sea
deia unino de J. m. p. d. e. s.

v e Luego cesau o tra que sea
Imandaron se quedan
estos pedros para ser unino los nombres
de los que quedan en portales
S. Lobo unino electos de los en el
de tanto que mueren o pueren lo
ausentes Imandaron que mueren
fueren tales S. Lobo se le
guarden los preminencias

allos de mas de la ciudad y lo firmaron los
que supieron los que me lo aprobaron

Hard Gascafa
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

ate [Signature]

Blanca





Sello Cuarto, 10 mrs: Año de 1691

SELLO QUARTO. DIEZ MARAVEDIS, EN
DE MIL E SEISCIENTOS E TREINTA
NUEVE.

6 Camca



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Sello Quarto, 10. mfs, Año de 1691
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, FÑO
DE CIN E SEISCIENTOS E TREINTA E
NUEVE

Lauca de el Santo Sen diez y nuebe de mes
de Julio de mill y seis cientos y setenta e
siete años e en un día de esta dha dha dha
pades a dber sus mos para dha dha dha
acuerdos horden e separe dha dha dha
menjan de dha dha dha dha dha dha
dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de mbr to dha dha dha dha dha dha dha
consejo acordaron los dha dha dha

de xron que por dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha dha
pades dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha dha
las facionas dha dha dha dha dha dha dha
sición dha dha dha dha dha dha dha dha
de uno por ciento y no consta dha dha dha
se pregone p mte dha dha dha dha dha
dha dha dha dha dha dha dha dha dha
y ha dha dha dha dha dha dha dha dha
dha dha dha dha dha dha dha dha dha
bles como dha dha dha dha dha dha dha
en dha dha dha dha dha dha dha dha
pades dha dha dha dha dha dha dha dha
con dha dha dha dha dha dha dha dha
ponga por fee el dha dha dha dha

y para ello non dha dha dha dha dha
dha dha dha dha dha dha dha dha dha

No sé lo que mandaron se lesse
 libro de la pava de lo que se vendiere
 para sus penas con todas enaço
 nes que se proceda con tales como se
 por de lasi coarvaron mandaron
 y mandaron que supieron los que no
 avon

Frayd faveale y Diego de
 Jimeno de Juan de
 del p...
 Juan de...
 Juan de...

En la villa de San Juan de los Rios a diez y siete de
 mes de mayo y seis de ciento y tres años estando en
 cabildo e ayuntamiento de esta villa de San Juan de los
 Rios para saber sus mds franco de arrendar de los
 cales de esta villa de los Rios y mayor fey de
 rra y moreno de los palacios de San Juan de los
 Rios de manto de los Rios y de los Rios de los Rios
 avon los Rios entro el tanto endro abido de
 dixeron que non bavan y non bavan por
 sona que quien da las de queo y al por menor de
 la villa de San Juan de los Rios de que se le en
 fueras medidas y vendades de min at
 guartos y se le de luego la que que el y se pro
 nese tales mds en casa de los Rios y as me
 de los Rios se lesse

Dixeron que non se van por el mayor de los que
se departen a los de Valencia y de los de
mandaron llenar la corte de los de cada uno
de quatro y de menos un y para siempre el de
may de cada uno de los de

se
de los de
de los de
de los de

Dixeron que por el mayor de los de en el
entre tanto que no se van a Valencia
sele a los de los de los de los de los de
trados de los de los de los de los de los de
para que se mandaron todos los de los de los de
sean de los de los de los de los de los de los de
quales se van como si se de los de los de los de
sele a cada uno de los de los de los de los de los de
se sobre de mandaron de los de los de los de los de
y se de los de los de los de los de los de los de
que viene de mandaron de los de los de los de los de
de los de los de los de los de los de los de los de
y de los de los de los de los de los de los de los de
en los de los de los de los de los de los de los de
con los de los de los de los de los de los de los de
y fideles de los de los de los de los de los de los de
a unido uno de los de los de los de los de los de
conces que los de los de los de los de los de los de
m de

Dixeron que non se van a Valencia por el mayor
de los de los de los de los de los de los de los de
ay que ven como en da los de los de los de los de
y la de los de los de los de los de los de los de los de



Sello Quarto, 10 mrs. Of. de 1630?

SELLO QUARTO. DIEZ MARAVEDIS, EN
DE MIL E SEISCIENTOS E TREINTA
NUEVE.

Juentez de Ymarraron fies n e allaca
 todo minis trabz de dervot mien dca de ja v
 lo el mayor de mo del ay qto =
 de lo acordaron y fir maron los que supie
 ven queno lo aprouaron
 acordaron q las fup d de ay q
 quedaron y mandaron feden las que
 ju d e los v d m gales de las at d caya q
 las fienes e este q p no tener vianca
 de ay mot de que d cur d m gales m d
 ju d e si se p mien on d m t r e n p o b d e g m
 fe andas cur dees lo q p d e s f
 acordaron que p d v d u n a r o de ay d m t i e n e y
 e p e r a r e e n e l t a r p o r u e r t i a n t i d a d d e m i s d e o p u b l i
 he q d e n e v e s t a e n b a r c a d a t o d a l l e a y s i n e n b a r g o d e
 u e r l o d e l e g a d o a n t e d e d e a l f e m a y o r m o v o d e d e
 c o m i s i o n = f e d e r p a p e d e l q d a o m e q u a s l e c o n v e
 e n g r a b o d e a p e l a d i o n y l o s q e e s t e q d i c i o s t a
 f r a n d f a r e a l g a s q d e m o c e n t u b r a n = m v d

[Illegible signatures and scribbles]

TOL... g...
 montano...
 ...
 ...



Sello Quarto, 10 mrs Año de 1639

SELLO QUARTO, DIEZ QUINIENTOS, ANO DE MIL E SEISCIENTOS E TREINTA E NUEVE.



Amada deosantof enca torca de de melle
m co demille y seis y tres melle estamdo en la ca
biedo ea lym tam tatorque de can para es el lber
sismos de up de porras y auuedra y san de luma
fuentes alca es hora de y de en de mayor y fe
lup e de beana in lathagan p m dac y fran code
de es co de peres bapen don xpt demontola
de p b res de te q = v o m s de m de mayor
at or daron lo de

dixeron que por q esta fuez sea de a en la
ciudad de llerena y badojos sea vno fueran
los qd p m de roman va de de una p re a con
certar a p endae o ena beca y que lo p iceran
en p oca o en m p uanti dad y m p persona que
si ciese p o s t m a o a p endae o en la forma que
se le p i d i e s e l a p t a s e n q u i e r o n q u e l a q u e o d
de p o r e s t a p a c o n s e g u a r d e y d e s d e l e n e g o
para q se haia obligan de te q sus pro p i o t
y de r t o s a q u e a l a p e r s o n a q u e a s e n d u r e o s e
d e t e n e r p o r l a s i d a d e m a y m u e s t y n p r e s t e s e n
f a v o r d e s m a r l e s a u a n d a p o y a p l e u o a l a t a
p e r s o n a o p e r s o n a d e l a u a n t i d a d p o r q u e n a y
s e o b l i g a r e y p u e n e s t e q a d m a n t i d a d e s e
p l e c a n s a r e n e s s u s a l a t r e p e r s o n a a s p e r s o n a
d u o c o n c e p t o d e m o d o q u e e n t o d e l e s a u a n d a p o
y a d e m o y n d e n e = v a c e o r o b l i g a n d o p r o p i o t
y a d e m o y n d e n e = v a c e o r o b l i g a n d o p r o p i o t

Y paradero sino pudieren yr a otros dias o que
quiera de los otros persona o personas
dnde dno alcades o qual quiera de los jueces
Guzan persona o personas que ayan a despa
les a despagarse q el dno se aca de y m
de la d a quatrocientos por dia =
paradero si queee dinero de qualquiera
parte queee viere aunque sea de donat
o o tro queee que de la p queee p
con cada ta de pago yste a uerbo le d
libre de adanti no que entegare y
pa se en q de que ee de el cargo q
fuere

Y dixeron que por q a l honren de sm q en esta
ra que de to lo que se oviere se pene de
vno y paradero ni ni ta cion ande no
brar y des de mgo p nora non brana fr
ss Ya fñ dia y de ta ximonditares = y de
viced = a los quales me se les notifique ten
libro de q fñ y ha en q non bram p
mej de me =

Y dixeron que por q a l factos de los d
mi licia val ho den de sm q para que se
talit y de fente que puede ser en la p
que y montam hizo de fñ y de capite
varo de antouer pes y fñ y de q
pines y p mardid y de la p y de la
de p m esta vltimo cona que de que
y de demas muy pobres que p
de d





¶

Folio Quarto, 10. mto, Año de 1639.

SENTO OMBRO, VEZ ORRACONTS, ANO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREYNTA Y
NUEVA.

n^{do}

Fuego de sesto o tra quodeca y ^{de los} ^{lin}
y m m e t d

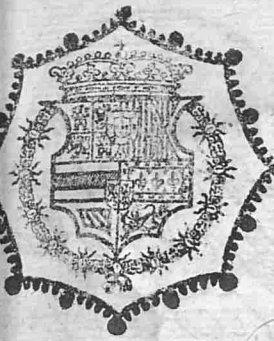
Fuego de sesto o tra quodeca y ^{de los} ^{lin}
de mirallea

Lo que es quedaron por tales y ^{de los} ^{lin}
mandaron a los ^{de los} ^{lin}
vaciarlos con los ^{de los} ^{lin}
pena de la ley ^{de los} ^{lin}
estas por ^{de los} ^{lin}
mandaron y ^{de los} ^{lin}
no lo aproraron = ^{de los} ^{lin}
hijo de ^{de los} ^{lin}
causa mia = ^{de los} ^{lin}

Comptador de ^{de los} ^{lin}
Fiscal de ^{de los} ^{lin}
Lorenzo de ^{de los} ^{lin}
Juan de ^{de los} ^{lin}
Francisco de ^{de los} ^{lin}

Sello Quarto, 10: mrs. Año de 1639

Sello Quarto, diez maravedís, año de mil e seiscientos e treinta e nueve.



Y acaudalados en el dicho Reino...
Feb 2º de mill y seis...
abierta y un tanto...
con su vez y unidos...
una fuente de...
p franco y...
y uide de peres...
M de... may...
dixeron que en virtud...
que ad...
Dunion de los...
para que man...
acordaron que...
lejos que...
los manteni...
en tiene o...
mas que...
con mas...
que...
la guerra...
de guerra...
en guerra...
Yo...
de...
Vostros...



Y de la qual se dio un voto y un parecer qd se le mande
señalar censos de diez y seis reales qd se mande en el
mayor poñedor por que duno qd estan y poñer
por la seruida de los censos qd esta y tiene. Y
mte con lo que uieren sus propios que de para
pagados de ditas y otros castos de ella y sin
se lesiga por juicio de los señores de los censos
en lo prin upa de ella y n pusi con como de los
hidos y que dando selicion de persona
de don antonio de bados de los censos de su pre m
y que tiene comision particular como el
yo de la camara para vender las dhas rentas
nora que pro ledere de ellas se ena que ym
pudese fe to de la dha comision de dhas
dadas y no para otra y mandaron selir
vnta de las dhas y que procurador de
de la dha de por que tiene non grado de
ante el dho don antonio de bados y pida de
ciencia y facultad y asi lo acordaron man
ron y firmaron lo que supieron y se como
aprobaron

Don ppe de
de fra. auedra
J. de la Cruz
J. de la Cruz
J. de la Cruz
J. de la Cruz
J. de la Cruz





SELLO CUARTO, DIEZ BARAJADAS, AÑO
DE MILY SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO:

Lanica deos santos en a u d e l e m e t
de de demice y qe lo t q a lo y o d e t a m b o
en el cabildo de ayim tamto que de can para
el asaber = sus mds b up de popus y p a u o d a
y f r a n c o s e g u n t a n t e s a m a l l e e s l i n e a s d e o s p l
p e l o q m a y o r x p l e g e c o s e b a n d e q u e p a
l a c i o q e o m e n u a m o m o r u n o d o m d e m
y a m o n t a n o d i p e r e s b a f e r o d i q u e a l f a n o
d e s i b r e s d e s t e q a c o r d a r o n e d e
D i x e r o n q u e p o r a m e n i b r e x e n t o s t o r e
l a c u b r a n c a d e q u e b r a t i u s q u e q u e m d e
v e n d o s q e s t a r y p a r a l l e o q u e m e n g a
m a n d a r o n f e r o n d e c o s u b i = y p a r a m e
f e n g a e f e t o m a n d a r o n q u e a g a o n e s t o t
s e c r e t o t l a s i a u i e n d o b o t a d o c o s l i o s s e
m o r e s d e c a d i d e p o r a m t e m i c e q u e s a l i o
p o r c o t r a b o c o n q u a t r o b o t o t q u e s o n e s t
o n a t d i c a u a d o a n d r a m d o t p i t a c q u e q u e
q u e d o p o t a c c o t r a b o e y m a n d a r o n q u e l e n o
t i f i q u e l a c e t e y n o l o p a c i e n t o q u e l e q u e n
d e l o t a s q u e d e s t a b o l e p o n i e n t a n d e p
d e s t a r v e l e n y l o s m a r o n e s q u e s n i e r o n l l o t
q u e n o l e a p r o v a r o n

Don [illegible] de [illegible]
Don [illegible] de [illegible]
Don [illegible] de [illegible]
Don [illegible] de [illegible]
Don [illegible] de [illegible]
Don [illegible] de [illegible]
Don [illegible] de [illegible]
Don [illegible] de [illegible]
Don [illegible] de [illegible]
Don [illegible] de [illegible]

85

...
...
...
...



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, overlaid with a large, dark, scribbled-out mark.]





SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, EN
DE AYL Y SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO

Y amueca de San to ten ochro de la mill
y seis cien to y quatro de estando de puertas
y casu de el dicho ato que de en pamey de
sus mds bup de po has y saavedra y franco de
lena fuentes de a de hordos y de el a ma
yore de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el

da en
el dicho
número
de el de
to que
contiene

que manee y n to mayor de mo de el de el de el
y cargo entregat a su de en and y de el de
de el de el y q u i e n t o s de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

La amueca de cot santa en...
La amueca de cot santa en...
La amueca de cot santa en...
La amueca de cot santa en...
La amueca de cot santa en...
La amueca de cot santa en...
La amueca de cot santa en...
La amueca de cot santa en...

10
dixeron que por el se partió que se fuesen
de los de la que era de mar nes por el de
el fado un año to a d'robre mandaron se
quiere adués en un sonbreo de los de
y sea que no adués los de si adués
salieren se nonbre cada un un
que estén los de los de
posi tando en brez de positorio nonbre
poreca bilis y amens se por as
y en do cas en un sonbreo vado de may
oluetas salio un adués que de un de mo
Jano 8 el vado de mo estante en adués de
mandaron se que de el nonbre erba
co y se en nonbre de persona se que de
de la que nonbre = luego se sacó
que de un fado de un magister se que de
nonbre de p. f. de Jano hijo de Gesto
que mande el pinto mayo un mo de
de los de de un cargo vado de p. f. de
de no de los de se que de un mo de un
adunas por un magister de se que de un
de un negociación de los de de de un
de un cargo de un de de un magister
se que de un magister de un mo de un
que de un de los de un mo de un
de un de un

2



VENIR

manuscrito mayor de...
que se...
se...
para que...
de...
que...
en...

asi lo acordaron mandaron...
que se...
que...
para...
de...
concedi...
de...

que se...
mandaron...
que se...
de...
de...
de...
de...

de...
de...
de...
de...
de...
de...
de...

leen ocho
de...
de...
de...
de...
de...



SELLO QUARTO, TRES CUARTOS, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTAY OCHO.

*Para dar cuenta de los
gastos hechos en el mes de
Año no en el mes de Agosto = Galon
no de con el caso = denmiam =
de montano de
de guivillo de*

de el G... ..

590
200
190
120

712
23848
396

24224

970
108

280
6820

27

790
6800
170

5900

10
2 = 16

180
370
40
224

42
11829

748
204

252

600
190

790
23400
17

24500

346
66
2

434

748
170
729
1420
26

1910

200
34
4
100
150
3400
17

1062

92
3068
6
22
55
25

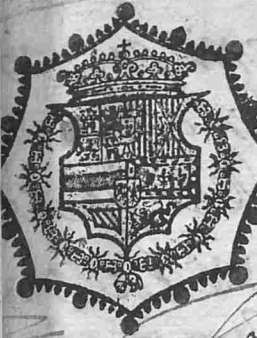
29

225
3480
67

4290

180
60

56736
5030
6036
64384
60336
60336
60336
60336



31

Sello Cuarto, 10. mrs. Año de 1639.

Sello Cuarto, Diez Maravedis, Año de Mil e Seiscientos e Treinta e Nueve.

prosecuco
papel
seca
por uno
de us
dime
no

Quince años de sanidad en el d. de ...
Redemir de ciento y ...
Bene cabido ...
de campana ...
caer de ...
les de las ...
o to ...
se se ...
y para ...
tras ...
fuecibir ...
le en ...
y por el ...
ras que ...
nos que ...
de se ...
re l ...
se an ...
cabido ...
mes ...
y con ...
y para ...
ceder ...
con ...
las ...



La Real Cedula para que se apremien
 mo por sus lances deagma y en tenia por
 la dencia de sus cada en guard de lo que
 ven en las leyes de suplicas y la general de
 forma - y si aien te ga de otro pape
 no fuere por antes en vano que de se
 pueda denunciar las leyes de l'en tre
 da y ma eno amo como en ellas se on tuie
 78 y laudo famos y de peres negron y de ag
 clo y emtor de asse y legant se nestar
 y ego to antes que do y se cono zo la fima
 los que supieron y por los que no ut
 fando pancia de *Francisco de Jimeno* y *Jimeno*
Francisco de Jimeno *Francisco de Jimeno*
Francisco de Jimeno *Francisco de Jimeno*
Francisco de Jimeno *Francisco de Jimeno*

La cogenza
 quarto en la
 de los señores
 de los señores
 de los señores

Francisco de Jimeno

canonice
ende
del
severo

Jamca de Santo Genonie de eonias de m^{co}
 de m^{co} de sequentof... estando en el d^o
 en un tanto de esta bu to que de comp^o se sabe
 sus m^{os} han de curar... de m^o de m^o
 no de nacio... de m^o de m^o
 palacio... de m^o de m^o
 de ja baragan... de m^o de m^o
 bre de este... de m^o de m^o
 di se unque por quanto... de m^o de m^o
 el p^o de la... de m^o de m^o
 por te que se de... de m^o de m^o
 co tra la temido... de m^o de m^o
 de m^o de m^o
 y este abiendo... de m^o de m^o
 pagnen... de m^o de m^o
 p^o de m^o de m^o
 esta comp^o como... de m^o de m^o
 ludo y de m^o de m^o
 ne en su poder... de m^o de m^o
 fo en m^o de m^o
 que se en ti... de m^o de m^o
 do que para... de m^o de m^o
 viene de m^o de m^o
 a p^o de m^o de m^o
 cada de m^o de m^o
 en vano de m^o de m^o
 el bida... de m^o de m^o
 ce d^o de m^o de m^o
 o por se... de m^o de m^o
 de m^o de m^o





Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639

SELLO QUARTO: OMSZ MARRADEIS, R
DE MIL E SEISCIENTOS E TREINTO
N. Q. Q. Q.

Yo que pretende se le denon por q con lo que
tune subido y esta pagado el mudo mas cantri
y esto es lo que de mas que con vengas
de esto lo ra que a guerra facion mes qua
quera p et no p et uone y en to se en tomas p
quad es quira sequeri in sequeri in en
o en b ar q et y n formacione y o r sen tencia
tenias dntos y n r e b o auto uat v d i si in tuos
en fauor consento a p e l a r d e e s e n c o n t r a r o s e g u
a p e l a c i o n e s y e n e s t o p a g a t o d o a q u e s o q u e s t e
b i e n p o d i a p a r e r e m b o m e s q u e e l p o d e r q
p a r a l l e o t i e n e a m q u e n o s e d e u a r e a q u i e s
d e s g n o d i o c o n t o d a s s y n t i d e n c i a s y o s p e n d
c i a s a n e s i d a d e s y o n l i b r e y e n e r e a d m i n i s t r
c i o n y e n t e r a f a m e t a d d e y n q u i c i a r s m a r y e s t a
p a r a e n p i u a r y n o e n m a y y p a r a l a s m e c a d e
s e p i u e r e o b l i g a n e s t e c o n c e p o l l o s p r o p i o s y e s
a n i d o s y p o r a n e b r o p o d e r a d a p r o t i u a s d e s
p a r a q u e c a p r e m i a n c o m p r e n d e y d i s i m i
p a s a d u e r o t a p a z a d a s e n l a l e y e s d e s n o u o
j e n e r a l d e e d i c t o r s o m a y d e l e s e n d a l o r y a d
q u i m e n t o s s e s e p a r a n c a d a u n d i a q u e a b e
d e m a s p r o q u e r v a = v e s e o n t a l l a d e s p a
f r a n c o y e s y m m l y p e z y d e d e l a f e r y d e s t a r y e s t a
c o s t o s q u e s e p e l e c o n t r a v o l l o s q u e n o n t p o r u n
f r a n c o y e s y m m l y p e z y d e d e l a f e r y d e s t a r y e s t a
f r a n c i s c o a m a d e s g i m o r e n o s e y l l a m a d o s g i m o n
y z a b a r a g a n s y m m l y p e z y d e d e l a f e r y d e s t a r y e s t a

quien ello buicea gran posguy
y para que no se pongan en noticia
de pie de greda = firmaron
Handoradualca

a HJ ~~Handoradualca~~

- eler de
- Juan andro
- don mrdan
- o eler
- de de
- ross
- franco
- don mrd
- puidde
- ruy puy
- de de
- el pres
- moreno
- de pero
- ro franco
- la ragan





SELECCION DE DIEZ MARAVEDIS
DIEZ: A. VO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHOCIENTOS

La villa de los Santos en quinientos y noventa y
cinco de mill y seis y quatrocientos y cinquenta y
seis cabido es un tanto de esta que decampara es el
sus mil y fran de cana de la ca de horra de los
felipez beerra de los de los de los de los de los
de montano es de los de los de los de los de los

fixe en que por quanto este es a sibi citado por su
mayoren trabajo de la villa y que se ha encausado esta
y cada que la villa de la de la de la de la de la de la
ciencia a de la de la de la de la de la de la de la
a los sus sus sus sus sus sus sus sus sus sus sus
de la de la de la de la de la de la de la de la de la
y se de para que prest los de la de la de la de la
tiene aradas de la de la de la de la de la de la
y de para que prest los de la de la de la de la
y de para que prest los de la de la de la de la

Fran de la villa de los Santos
de la villa de los Santos
de la villa de los Santos
de la villa de los Santos
de la villa de los Santos

La villa de los Santos en quinientos y noventa y
cinco de mill y seis y quatrocientos y cinquenta y
seis cabido es un tanto de esta que decampara es el
sus mil y fran de cana de la ca de horra de los
uno de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los

... quedando el pago de ... 35

... así acordaron mandaron ...
... que no lo aprobaran ...
... de los señores ...
... de los señores ...

... de los señores ...
... de los señores ...
... de los señores ...
... de los señores ...

[Handwritten signature]

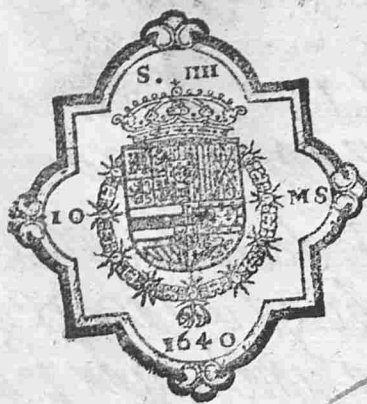
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



10

2

Diez maravedis.



SELECCIONADO DIEZ MARAVEDIS
DIS. A. NO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA

Claneda



Diez maravedis.



SELOOVARO DIZ MARAUE
DIS. N.º DE MIL E SEISCIENTOS
Y QUARENTA:

La villa de los santos en onca de la ciudad de ...
mee y seiscientos y quarenta e estando en el cabildo ...
Jam desta villa a toque de campana el asubio sus
mes fran^{co} de cauda de ...
... mayor de ...
... franco y uida de ...
fran amador ... de ...

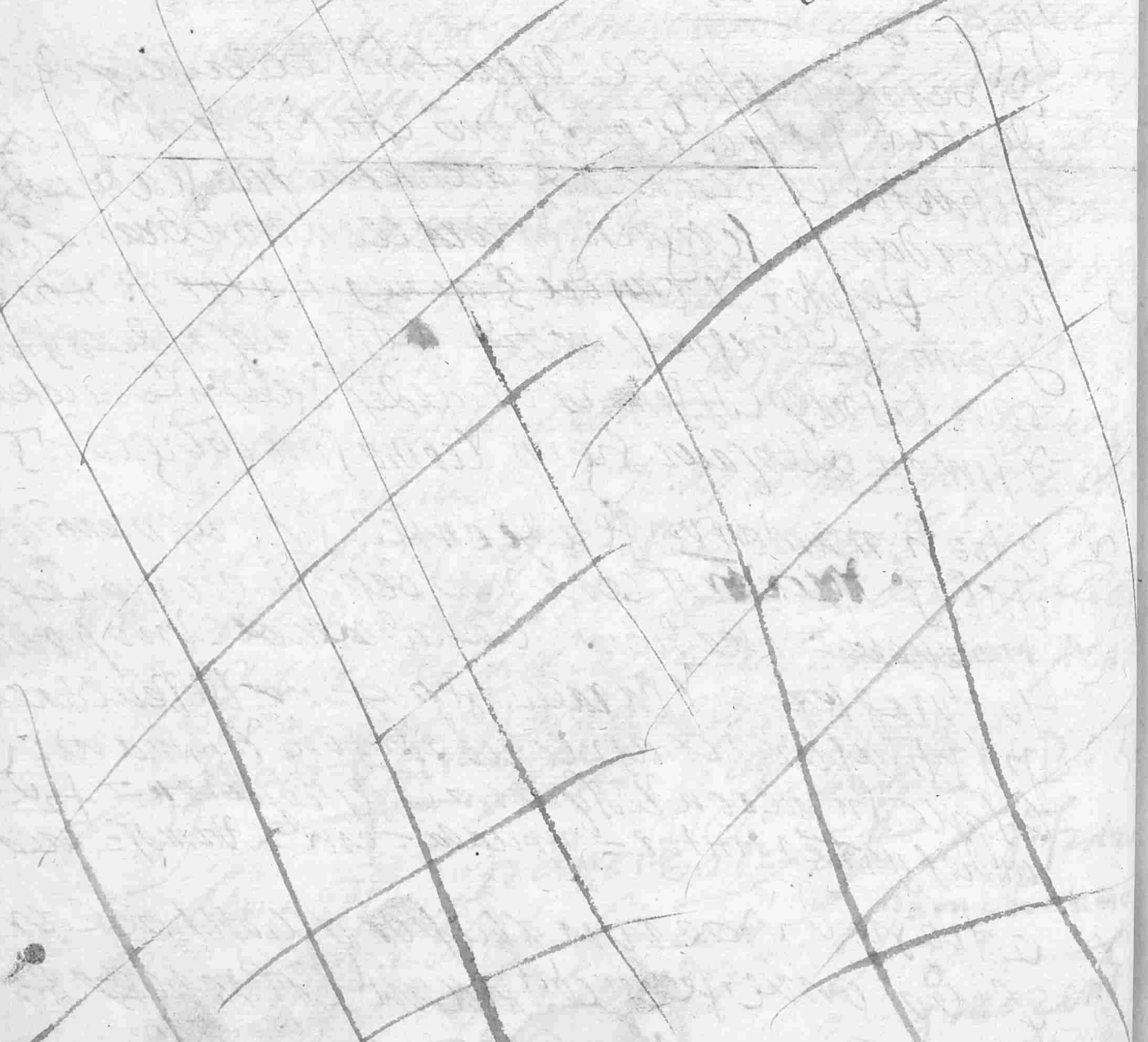
Dixeron que por ... el repartim^{to} de la villa de ...
desta villa para el rep^{to} de ... esta por ... y sea de
repartir el decanado de la villa que se a ...
acordaron seagan y para ello non bran ...
eno de ... y ...
Jam ... el ...
con sus ...
y ... en ...

Y otrosi mandaron se a ... de ...
de ... cada uno de ...
... = ...
... = ...
... = ...
... = ...
... = ...

Y otrosi dixeron que por quanto de ...
... donde se ...
... esta de ...

Caratado mandaron se paga cada una
Habo de esta de este conca y de - el sumario
jueces para con el de y no no con prouano

[Illegible signatures and names]
jmoreno # *[Illegible]*
j de baragan *[Illegible]*
P. V. O. L.
[Illegible signature]





SELEO, VARTO DIEZ MARA
DIS. AÑO DE MIL E SEISCIENT
Y OCHENTA.

adha y diamas tanto de los yos de los cab
n el auto de arias a fran co de una fuente al
palacio fuido en pago de las in montano
remo de peres Cadexo = Dejidos en su persona
e fueso conda de pago en pesu en la ciudad de Badajoz
Leon de los

Diez maravedis.

SELECCION DE DIEZ MARAVEDIS
DE AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA.



En villa de los Santos en ocho de febrero de
seiscientos y noventa y tres estando en el cabildo de
esta villa de los Santos en el mes de febrero de
esta villa de los Santos en el mes de febrero de
esta villa de los Santos en el mes de febrero de
esta villa de los Santos en el mes de febrero de
esta villa de los Santos en el mes de febrero de

Y de seron que por el uno de los señores para que
se repartiesen por el mes de febrero de
y mandó para el mes de febrero de
el repartimiento y para que la quien lo cobrare se
faron en el mes de febrero de
oficiales para que de que el nombre de
na que el cobro se da de se da de
cuentas a las aldeas en el mes de febrero de
decaruame sea una la que de la de
cabo de que nombre por la de la de
si mentes burgueses y mandaron se en la
se = los señores que supieron los que
coaprouaron

grandes señores de
jmoemo de Jimonena no puidol

Alcaldes de la villa de los Santos

Juan de Dios Santofen
 de mes de febre de diez y siete años
 de en el libro de los curas tam de esta
 cudad de sus mos. Juan de...
 al de los no de...
 de de montano...
 casero don...
 Moreno...
 de...
 se acordaron...
 de este estado.

10
 17
 18

que es el...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

19
 20
 21

de...
 de...
 de...
 de...
 de...



Diez maravedis.



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OYRRENTA.

Yo el dehenero de dicho año de treynta e
seca to ve mil m^{is} facia a vno yete mil e
por los papeles e peguerim^{is} las d^{as} ligen
cias que auian de ser p^{or} el de pascua
de p^{or} el tu santo de treynta e ocho años
de treynta e la qual estampa tratada
esta mandaron que el capitan ad
ministrador de los d^{os} d^{os} pague
al d^o e el d^o de treynta e mil e de
libranca que es en el montano e
cada en la forma que esta se de dicho
e para yo para que el d^o de treynta e
te mil e que dando se los d^{os} de
te a d^o e el d^o de treynta e guar
de pago se pague en el d^o e el
capitan administrador en la que
dere de su cargo

que el d^o de treynta e capitan ad ministrador
de los d^{os} de treynta e de los m^{is} de su
cargo de el pague a Juan ramos e
de los d^{os} de treynta e por los d^{os} de treynta e
afuerenado contra este conceso e
de los d^{os} de treynta e de los d^{os} de treynta e
de los d^{os} de treynta e de los d^{os} de treynta e
de los d^{os} de treynta e de los d^{os} de treynta e
de los d^{os} de treynta e de los d^{os} de treynta e

debe
papeles
de los d^{os}

L
Lamr que mo vitamos cantidad
de libros de los permitte quedando
los con esta vna auto...
de pago se le pagen enq

saute endres
viete de
de 100
en papel de
de 100

que yo eeo bastagan ad mi mis tra
de los de este q vna calibranca
de 10 de este de junio de
de 10 y viene de ciento y de equa
por daver pasaban ante el davo se las
ras de la de la dave y la gran de
en el caso m. si conee publica =

saute endres
da des de
de 100
del de 100

que goncalo gonvado ba pegan ad mi
trav de los de este conee 10 to
par asi die's y viene mite y seis cen
y quaranta y dos m. que gaste en las
parles cor pus xpti present de cano
y viene que con esta y fino tro
daverimo se le pagen en q por q de con
dnt mis daver q gastado =

saute endres
prede p
de 100
en papel de
de 100

que yo rcales go davo bastagan ad mi mis tra
de los de este conee 10 vna calibranca
te cabido en doce de junio de seis y 10 y viene
en cabeza de ma mite y cinco m. y de mo
fue de lo coneejo a gonvado andres m. y
por daver vno de mo y de ser mo feda de qu
mice o yo ciento y uno venta y seis maravedis
travedis mite y la tu ciento y una venta
m. y fidenes de m. y de p. m. y de
da por daver vno de la vna de la de la



Diez maravedis



Diez maravedis.



DELLO, VARTO DITZ DE RA VE
DIZ. AÑO DE MIL Y CINCUENTA
Y OCHO.

cabido, Las cumpla y guarde como si con el pa
blaran
y seron que por q' ahdos se cabido pegneant con
to de el bndi magia de pofas temien te demase
de campo y enerae y saci ento mayor y n ferto o tro enee
de el Dn Antonio de buedez de e consejo de smaz para
que esten peneuidos los lodos de la m. l. c. i. a. i. s. o. c. o
y con sus armas y potuora y vada y uerda para
marcar de el primer auiso = y porque se etando
parallenar el numero mandaron se pagen y para
ello se egeron cedulas en vn son biero de algunos mo cos
de q' tal q' que an con siderado son a proposito para
ello y abien de se dabo buetas a las cedulas si a io vna
quedeia p' hijo de san lopes caidabre =

Y luego se auo o taquedeia q' h' p' a l' e y e

di x' eron que por q' noare de p' no ximo para compran
de mas p' l' uo y uerde y plomo pulido y crado de
daron que se pagen quia a de este q' queda de quales
quien p' que se p' p' aguen y eno m. d. n. q' u. d. q' u. e. r. a.
biene de d' d' q' y de q' que p' no a b' e. e. f. e. c. o. n. p' r. e. l. o. n. c. e. e.
p' r. i. o. y para entregar a de l' s' t' r. a. d. t' p' u. a. c. e. s. o. d. o.
que se l' e m. d. g. a. r. y la uenta que se p' i. e. r. e. l. a. a. p. u. e. l. a. n.
a m. q' u. e. r. o. e. s. t. e. n. m. a. y. d. e. v. n. o. d. e. t. t. o. m. a. y. d. e. f. i. a. n. c. e.
y m. v. i. d. e. a. n. d. e. y la uenta de l' u. a. n. a. s. q' u. e.
para e s. t. e. m. e. n. y. t. e. r. s. e. p' i. e. r. e. n. a. m. q' u. e. n. o. s. e. a.
m. a. y. d. e. m. a. r. a. v. e. d. i. s. y o. v. n. o. d. e. t. s. p. e. p. i. d. o. v. e. s.
Tal a p' nueban co mo si eneeas se ca
lla con m. e. s. e. n. t. e. s. y l' o. s. p' m. a. s. e. n. =



o tro si pueden sacar de qualquiera parte que
sea sacar un cable de los desibores o mas
de qualquiera parte que sea asi decauden
como una timonera o quebra de muelones
deotra qualquiera parte que sea presentada
Cadaquelo a cable y congreso presente
y lo que sacaren como sea un cable de los
desibores o mas a prueba de la libranza
si fueren para sacar la canti dad que quie
ren como si se sacasen presentados y si fueren
por otros de agora para entonces lo firmen
los que sacaren y lo que sacaren como si fueren
como si fueren firmados = 2

o tro si mandaron se nonbre de diputada
y para lo susodicho y paralelo e yaron
cedulas de los oficiales que estan presentes
para que los que salieren en dichas cedulas
estaran y queden por diputados y congreso
como los otros de qualquiera o mas de las
las libranzas que fueren presentadas
o se pagare de qualquiera que sea con
preste tocante a los estados o semejante
persona alguna de licencia fueren
sacados a prueba asi mes mo como
se hallaren presentes para que son libranzas
de res y teneren nueva si van caducos
decauden a su hacienda por un can
cada por seys o seys de las libranzas





SE LOO VARTO DITZ MARRA
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

que con esta e sin mas se acordó
y se acordó = sin mas lo que se acordó
quien lo aprobó =

Francisco de...
Juan de...
Antonio de...
Juan de...
Francisco de...

Simoneo de...
Francisco de...
Juan de...
Simoneo de...
Francisco de...

Antonio de...

de ynta y tres



Diez maravedis.



SE LLEO, VARTO DIF A DE RA VE
DAS, AÑO DE MIL E CIENTOS
Y O, V. A. R. D. F. A.

Paula de los Santos en el año de sesenta
de mayo de mill y seis y qta estando en el
cabildo de un tam de la va to que de capitan
es a saber sus mos yanco de una que el dho
de los ho r d r t p t q e o e mayor felipe de bea
rra de q e o palacio e moeno don xpt de montana
su montano su batagan fepidores de segun
mones de

Dixeron que p q am de su d. sup de a me
quita co fepidor de la ciudad de Salamanca
y fue conservador de el partido de Salamanca
de las y ventena = que esta o to que
es en tu ad e o p r o t r o a n o m a r d e l o s t o s
d o s q u e t e n e a s e n t a d o s q u e s e d e t e m u e n e
y p a r a q u e s e p a g a a c o r d o e s t e c a b i e l o q u e e l d
j a m e s p o m a n a b o s a d o v a r a . i t a d e l l e e
r e n a l o n d e m a s c o n v e n g a y p a d e c i o t o r g a n
a s i e n t o s v e n i t a n a c o n s u d . y p r e l a m i o d e
h a y m e n e l t r a t e l o q u e s e l e d e n a p a r e
e n p a r o n d e l a p a g a s d e s u o a n o y s i p u
d e r e s c u s a r a l a v i c a d e q u e n e u u e r e d e
p a d e c i o c o n g a p i d i e n t o l o q u e p a r a l l o s e a
n e c e s a r i o . y h a a u t a d e q u e l a i d a l u e a
j a l e s t a d a a d o s d u a d o s a d a r v o l e
p a g a d e p r a d i a u a l a d e a n o p o r c e n t o



Asi lo acordaron mandaron y firmaron
que supieron y lo que en el capitulo
de San Francisco de Asis

Y estando en este estado acordaron
que Juan Marin lo pego y lo
uelo en la que en el 2 de Mayo fue
no en el tabladmiral donde el cacique
del nuevo precio por sus clavos o ocupacion
vesti en de lo procedido de las suertes
pesado del dicho mero hasta de
quedando se lo con esta carta de pago
de las presentes y firmadas en los dichos
de lo acordaron y firmaron y mandaron
que supieron y lo que en el capitulo

que en papel
de la orden
de las de
mide de

San Francisco de Asis
de lo acordaron y firmaron y mandaron
que supieron y lo que en el capitulo
de lo acordaron y firmaron y mandaron
que supieron y lo que en el capitulo





S E L L O T R E C E R O , T R I N T A Y Q U A T R O M A R A V E D I S , A Ñ O D E M D L . 3 .
S E I S C I E N T O S Y O V A R I A T A

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

Uoody



Lamecable... en dies...
mille...
Jar...
de...
mayor...
palacio...
montano...
cordaron...

V dize...
vilegico...
be...
de...
y...
vado...
les...
qu...
y...
por...
cabo...
tidad...
reg...
j...
f...
p...
p...
se...
d...
abre...
a...

de ynta y sus



Diez maravedis.



SELEOVAR TO DIZ MARAVE
DIS. AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
Y OVARENTA.

o por si de por un p[ro]p[ri]o de p[ro]p[ri]os en el l[og]ar
de of[ic]io de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
fado conceos las p[ro]p[ri]os con fancea y con que
si fuere mejor el l[og]ar de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
H[ic]o cid como p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
carleados duado cada un[da] de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
de p[ro]p[ri]os con y da y buce ta de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
lo que se cauce de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
mado p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
o l[og]ar de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
l[og]ar de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
no queda de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
fada de q[ue] como antes que se p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
y de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
rones de p[ro]p[ri]os y p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
cordaron y p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
Coapronaron de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
y de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
fmaron de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
uaron y p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os

San de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
P[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os
de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os de p[ro]p[ri]os

Los señores de los nobles que firmamos Val y de que
 no se debe mandar que firmen y firmen como
 ut elegancia vana que se mande a otros lo
 el que se hizo a cada uno de ellos por que cada uno
 de ellos esta muy en la legancia de la memoria
 firmamos y estamos buena de yema y que de
 el que se debe con sean primero de abril de
 mil y siete y noventa y dos

Pedro Canales Proprietario de la casa de
 Juan de los Rios de Jimenez
 Juan de los Rios de Jimenez
 Juan de los Rios de Jimenez

Juan de los Rios de Jimenez

ms

13

Diez maravedis.



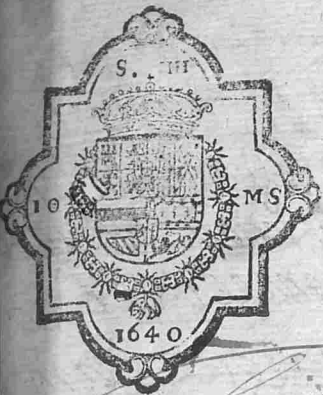
SE LLO, VARTO DIA DE MAR
 DE, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y OVENTA.



veyn tays

Diez maravedis.

DE LEOVARTO DIZ NI RAVE
DAS. AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y O. V. R. E. T. A.



La villa de San Pedro de Yndia de este
m. de mill y seis e. q. es tanto en el abito
cum tanto a to que de campana es ber sus m.
franco de arua que de cada hora de p. g. e. o. a ma
por fey de b. e. u. r. a. f. r. a. n. c. o. de m. a. f. r. e. n. t. e. s. d. e. l. o.
de l. o. d. e. p. a. l. a. c. i. o. p. f. r. a. n. c. o. d. i. s. s. e. e. o. y. e. j. i. d. o. r. e. s.
de q. e. a. c. o. r. d. a. r. o. n. t. o. s. e.
v. d. i. x. i. m. o. q. u. e. p. o. r. q. u. e. s. e. a. m. b. a. d. o. a. e. s. t. a. m. d. e. l. a. d. e. c. a. d. e. n. t. e.
m. y. o. r. p. a. r. a. q. u. e. q. u. e. g. o. i. n. b. i. e. s. t. a. e. q. u. e. m. i. s. e. y. e. s.
t. e. n. e. n. t. o. s. y. e. s. e. n. t. a. r. o. s. m. y. q. u. e. s. m. a. g. a. d. e. p. a. r. t. a. d.
d. e. l. t. a. d. e. q. u. e. b. r. a. d. e. m. a. s. d. e. l. a. s. t. e. n. e. n. t. a. s. e. t. a. r.
m. i. e. n. e. m. i. e. l. m. y. q. u. e. a. d. e. p. a. g. a. r. d. e. q. u. i. e. b. r. a. v. u. o. l. o.
t. r. o. = y. p. a. r. a. q. u. e. e. s. e. n. t. a. s. t. a. l. v. a. l. a. n. t. p. o. r. e. s.
a. o. r. d. e. n. t. a. m. a. p. e. t. a. m. e. n. t. e. s. e. m. p. o. r. e. a. m. e. n. t. e.
d. e. n. t. o. d. e. s. e. s. d. e. l. a. p. a. r. t. e. d. e. l. a. d. i. c. a. n. t. i. d. a. d.
c. o. n. a. p. e. r. a. b. i. m. o. s. d. e. l. a. p. a. r. t. e. t. a. l. a. s. c. o. s. t. a. s. e.
q. u. e. s. e. m. p. l. a. c. o. n. t. r. o. m. d. e. l. a. g. u. e. r. n. a. d. o. s. t. a. p. a. c.
c. o. m. u. n. a. d. e. l. a. d. i. c. a. n. t. i. d. a. d. q. u. e. p. o. r. e. p. r. e. s. t. a. q. u. e. d. e.
c. a. n. t. i. d. a. d. d. e. l. a. p. a. r. t. e. t. a. l. a. s. c. o. s. t. a. s. p. r. e. s. t. a. d. o. s.
p. a. s. t. a. i. n. t. o. q. u. e. s. e. b. u. e. n. a. n. d. e. l. a. d. i. c. a. n. t. i. d. a. d. o. i. t. r. u. s. q. u. e.
p. o. r. a. l. l. o. s. e. t. o. m. a. r. e. n. o. d. e. l. a. p. a. r. t. e. d. e. o. r. d. e. n. e. d. e. n. a.
s. a. c. a. r. e. y. o. n. e. s. t. a. y. m. d. e. l. a. j. u. s. t. i. c. i. a. p. a. r. a. q. u. e. s. e.
c. a. b. p. a. r. a. l. a. p. e. r. s. o. n. a. q. u. e. l. o. d. e. r. e. y. q. u. e. s. e. m. e. j. o. r.
c. u. e. l. e. n. t. e. t. a. n. t. o. q. u. e. n. o. v. i. e. n. e. t. a. p. a. g. a. d. o. s.
a. d. o. i. t. r. u. s. e. s. t. a. c. a. n. t. i. d. a. d. s. e. a. p. o. r. m. o. n. t. o. y. e. a.
p. a. r. a. l. a. p. a. r. t. e. s. e. p. a. r. t. i. r. e. n. q. u. e. l. a. p. a. r. t. e. s. e. a.



SEDEO, PAGO, DIEZ MARAV
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA

Lancado delo Santos en tres de mayo de mil
y seis cientos y quarenta estando en el cabildo
ed yuntamiento de la villa que decan por
estas de las sus mbs franc de un viaje de y de los
decades hordos y pte de lo mayor fecipos be
cerro franc delima fuentes de montano y de
ello pidiu de los pastores de peres de fero y uane
y esido res de este y acordaron lo sig

que de cada una que avn sido de una y de
y por tanto es que se repartieren
de ante se le base la mitad de cada por
hino pora y no se a de ser sin embargo porque
de lo luego se basa la mitad de cada

y que ponido es elo casagan adminis trado
de este concejo to me porazi tar sey y de que
dio ap sarago por de lo de
tar a dar vntes sin para alla
de ren a fero casago y esta se le pisen en

y godrico de mi mis had vnos de este y to ma
y de vno de los de este y de este y de
el do de pame de la de mayor de de una por
veni de adde de la de p de pi ri tu y anto
de de vnos contra y m de de se of pisen en

y godrico casagan adminis trado de este y de
de mi de pagad ad y de be era de del cabildo que
coad y de la pas vades pi ri tu y anto de este y de
que a de de de de de de de de de de de de
pa de se of pisen en

de ... L

de ... el ... de ...
de ... presentando ...
vasehiga e reparta ...
plim de la abcion ...
que ...
Ja may de la abcion ...
de ...

suos ...
de mayo ...
de ...

acordaron que ...
de ...
de ...
de ...
de ...

suos ...
de mayo de ...
de ...

que ...
de ...
de ...
de ...
de ...

que ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

monce
u diez
empape
u
=

que el dho capitano del mismo ramo de
los bienes de este qd se me para asi muel y sey
cientos y con qd ay tres qd que montan
non memoria de casto de la armeria de
las dhas deca dho memoria y fagma
de de qd moreno y han comado se sobre
de pttados para casto de dhas dha y
tras que en el estan que en esta dha
memoria se le pisen en qd

v
fuer
de
de
de
de

que donde sea mas de positaro de
los qd del congnmo de memoria en tagna
a dha trecentos qd qd qd qd qd qd qd
pueden elevar a dha dha dha dha dha
esta dha dha dha dha dha dha dha

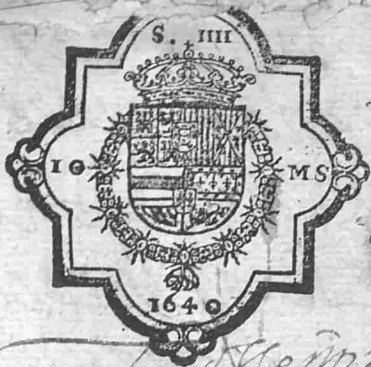
de
de
de
de
de

v que qd ad mismo ramo de los dhas
en tagna y qd de dha dha dha dha dha
de positaro qd qd qd qd qd qd qd qd
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha

de
de
de
de
de

de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha





SELECCION DE ARTOS DIEZ MAR
 DIS. AÑO DE MILLO SEISCIE
 Y OCHOCIENTA.

Señores del cabildo que fuvieron
 sus nombres y de los que se
 pero que no se en un año se
 visitademo fons y se dio de
 cesario y nombraron por diputada
 y mayor y de montano y de
 fido y de los que se dio de

~~Señores del cabildo que fuvieron
 sus nombres y de los que se
 pero que no se en un año se
 visitademo fons y se dio de
 cesario y nombraron por diputada
 y mayor y de montano y de
 fido y de los que se dio de~~

Señores del cabildo que fuvieron
 sus nombres y de los que se
 pero que no se en un año se
 visitademo fons y se dio de
 cesario y nombraron por diputada
 y mayor y de montano y de
 fido y de los que se dio de

Buro de
 2061
 2061
 2061
 82 = 85



de Camo
110

un...
s...
de...
de...

que se...
de...
tres...
se...
base...
en...

que...
mat...
para...
de...
de...
que...
de...
por...
de...
de...
y...
esta...
de...
de...

que...
de...
que...
de...
yo...
que...
de...
de...





Huenda

Diez maravedis

Año 1640

52

**SE LOO, VARTO, DIEZ MARAVES,
DIEZ, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
FOVARETAN**

Familia de los santos en ... y ... de
mayo de mil e seis eientos e ... e ...
bueno e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...

4819

que ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...
e ... e ... e ... e ... e ...

[Handwritten signatures and flourishes]





Diez maravedis.

**SE LLOO, VARTO, DIEZ MARAVES,
DIEZ AÑOS DE ALIEN SEISCIENTOS
Y QUARENTA.**

Fuence de los Santos Jem. Diego de Almeyda
de demia gñe y q^{ta} estambo en eca budo e
dum tam de tar atoque de campana esu
ber gñs nms dnalvaro de ardena y cana de
y f^{te} de ceo q mayor alcaides h^o de f^{co} fran de
loma fuentes felpes beerra q^{ta} de meyan
d^{os} q^{ta} p franco ju pagon d^{os} f^{te} q^{ta}
pedaio de peres bapero p^uida y montano
de franco de q^{ta} palacio d^{os} pagon ja la
ragan b^u d^{os} de montano franco amador
de montano q^{ta} de jidres y oficiales de te
q^{ta} acordaron lo q^{ta} de ent^o q^{ta} mo zeno estan
do en este estado =

13288

y que p^{ta} de cobrador de los q^{ta} dero p^{ta} pague
ad^{os} q^{ta} de la y^{ta} montano p^{ta} d^{os} y q^{ta} de
no aia dar no quatro ducados que se cobren
y amdeaver con mas diez y sey^{ta} d^{os} p^{ta}
aver los gastado mas en eca en aydi q^{ta} en
cia q^{ta} hicieron para suer faer tad de
decide de de en men para se p^{ta} en eca
de los d^{os} d^{os} p^{ta} v^{ta} q^{ta} m^{ta} y quinien
tos cada uno por q^{ta} de q^{ta} ocuparon todos
en eca en lo de ferido con esta carta de p^{ta}

22
 se le pagen en q^{ta} asi lo avo vdonon man
 fumaron los que en pueron los que no
 pnuaron don alvaro de cardenas y carra
 xp^{to} de los q^{ta} mayor d^o de pagon don xp^{to} de
 h^ora gonzalo de los mercurios de montano q^{ta}
 felices p^o franco de montano e mo veno p^o
 fran de una fuente franco amador de badajoz
 @ h^o gonzalo e = concuerda con el con
 veniente de lo que en los santos
 de rogo de los de m^o de p^o de los



Rescibion de los señores Diego Sanchez y Juan
 y gonzalo gonzales de ciudad de badajoz
 cada uno de las brevas p^o el dicho Diego
 de los q^{ta} reales d^o de p^o de los q^{ta}
 no se firmaron de sus señores nombres y p^o de los
 Diego Sanchez antes de los señores p^o
 Jimontano + p^o de los q^{ta}





Diez maravedis

SE LLO, VARTO, DIEZ MARAVES,
DJS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y QUARENTA

Los señores decabildo que firmamos y
dijer el y por su parte de lo que
mandamos que por el dicho cabildo
propio de ventura de si en lo que
no decabildo en el y por su parte de lo
que se leo en el dicho cabildo de capi tan
en el dicho cabildo de lo que se tiene en el
congreso de ados que se cabildo de puro
lo de el dicho cabildo de lo que se tiene en
de pago de el dicho cabildo en el dicho
no de el dicho cabildo de lo que se tiene en
que se leo en el dicho cabildo de lo que se tiene en
de el dicho cabildo de lo que se tiene en

Francisco de...
Juan de...

El dicho...
Juan de...

El dicho...

Redepal...
Juan de...

El dicho...

18

Diox manuela

DIPUTACION DE BADAJOZ
SECRETARIA DE LA D. D. DE BADAJOZ
N.º 10.000





Diez maravedis

SE LLEO, VARTO: DIEZ MARAVEDIS,
DIEZ AÑO DE DIEZ SEISCIENTOS
Y QUARENTA.

Quando en la villa de Alcorchón en quattro
Dias del mes de setiembre de mill y seiscientos
y quarenta años estando en junta a mienta a lo
que de campana como lo andeuso y costumbre surm de
Donasvaro de cardenas y corvasal Ordoval Go
Dillo villa Mayor alcaides Rordinanos de Aquillo
Francisco de una fuente Juan Montañó diego san
Cher goz dillo alon goz dillo Palacio diego san
Cher goz dillo Diego perez baxero alonso flanco
Pedro franco donen loyal de mo vitoria y diego
Montano goz dillo Rexidores y osteria ser deste con
do estando en junta en no acordaron
y origuiente exco. para a depedzori de la
Zexidor de llo y goncalo moreno zexidor
que pedro alonso cobrador de la gozta de xoprente
y entz egad agoncalo goz dillo berera duen ho
a ser para el gaslo que ha e como administrador
de este conrezo que entz egando rior con eta y sucar
a adepago ser ambiendador y se para a anen que
nta enta que se ostromaze de dha cobzanti
que pedro alonso Cobrador de la gozta de xoprente
y se para a y se baxen noventa y un
a ser que a pacto de do ricas y un hito que se
9082 conp. raxon para los soldador de milli ora
y no rax que re conp. lo y pago diez y siete
a se y medio de papel cellado y quattro de vela
y se se cuerpo de quaz da y ocho para am por sone
0684 lo que va a merida por yn Cavallo que lleve
y se para a y se para a y se para a y se para a



0088

Derogar = y mi Parao troco zero que sual

0488

Argo saliz laroldador demiticia = yo ch o o
x por a de la fuente = y quatro a el ma de

0488

Pedro gutierrez por sacarla lista que lle uo el

1288

Capitan = ma lo ma do tto doce realis que d

Ena domingo hernandez que no decto
azcia de tte dia que se cupo de iz por la
va q aduz ar queller a on lo roldados d
Zida

4488

que pecto Alonso Cobrador de la go sta de r

Presente en tte regue Agoncalo goz di llo b ce

Mist y qui nie n h m aza uedir por l leu a r

linet o de papel sellado a llerena a el de po

Y airo de l que con esta carta de pa go de

Dho se se pa gan en cuenta de ruer

Sobranca y anillo co x clazen y st m

con los que supieron y los que no lo a p

va con de que do r se dona su az o de caz de

na r y carra x acurto va l goz d illo r maior

Montano goz d illo goncalomozen o diego

pachon Juan montano fran de luna suer

Pedro franco de curto al de montano

Pedro rida l an tem i fran gutierrez rucy

Aqui se pae...
Habrán de firmar...

NO

que se ees cruidre a nte que se a lo que de r

gene l no st go - qu de get e de gu a nos

de s or o r o do de e de e s quarto

Juan Montano

Juan Gutierrez

Juan Franco

Juan Pachon

Juan de Luna

Pedro Franco

Pedro Rida

1810

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE BADAJOZ
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or account, covering the majority of the page.]





SE LLOO, VARTO, DIZ MARAV.
DIS, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
VO, VABRATU

La casa de los santos en ... tres dias de mes de ...
demies y seis cientos ...
en un tam ... que de campana ...
es el ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

que se de ... de ... de ...
que an ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

15088

Handwritten signature on the left side of the document.

Handwritten signatures and names on the right side of the document, including 'Ilmo. Sr. D. ...'.

aprovechen esta libranca y ello mere
y si baxo gan de pibara y el pibara
India a tal...

propadino
Juan de... Zubara gan
@H/...

diólo de... que se ubi... de
ciento y... de... rancia
cibi... tambien si montano
bien fmo... p... mi...

Se... p...

U... m...





SE LOO VARTO: DIEZ MARAVEDIS.
DIEZ AÑOS DE ALIENACIONES
Y QUARENTA.

Los señores de el Cauell do que aqui firmamos nros
nombres mandamos que alonso Cibrado de la gotadero
de nro entregue a y guto seys señores que nro el de los
de fuy diez dias que se le daren a de auer de mº año que

3740

Cumplido por fin de meso de este año por Regn el de los
quedando los Cónsta de su carta de y separen en

1640

que se ha en los santos enduz docho de agosto de

1608

mil e syi e quarenta años.

[Handwritten signatures in cursive script]

Francisco amador

Jimoreno

[Handwritten signature]

= en 20 de agosto de seys e quarenta años de nro
Pedro guto seys señores de nro el de la gotadero
los nros entemidos en esta Libranca por verdad
firme en nombre a los =

[Handwritten signature]

432
3228
206
4988



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



53

Digo yo Luis Tabal Lope Cordovera B. del ayto de
 Alcazar de San Juan de Guadalupe
 por el ayto de Guadalupe de la villa de Guadalupe
 y por nos abea firmar de lo que abnta el ayto
 y firmase por mi _____ Luis Tabal Lope
 1688 _____
 es prelio
 a D. M. y M.

Presbi io fernando sanchez de p. gutierrez. Goulla
 no doze reales de quatro varas de ancha a tres reales
 Anara he por tendre de lo firmey de mi nombre en
 Sa fra _____ fernando sanchez

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten numbers:]
3423
3740





Diez maravedis

**SE LLOO, VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIE, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
Y QUARENTA**

27^{da} Pedro Alonso Labrador de el agostadero
entregues a p^o gub^o Rey^o Rey^o pero que rige el relox
desta y de sus v^o los p^o que coltorna
maromas nuevas p^o La napera del relox de lo
doce de quatro varas de en las p^o un celo de Haber
Fad el ypoluo que cae de arriba que entregando relox
a el dho p^o gub^o Consta de sus autos de p^o r^o ley a venen
ta. Del dho p^o gub^o Larrayga luego de lo p^o que
dan Samaromas e anjos e las p^o Conaquetas p^o
cha en los santos en re. de de mas de go to de p^o

cuarenta años.
Donalceuro de un dho
caruofal

Donalceuro de un dho
caruofal

Donalceuro de un dho
caruofal

De cui go p^o gub^o Rey^o de p^o Alonso Labrador de el agostadero
de sus v^o los cuales se diron p^o lo contenido en lo de la
ca p^o verdad se firme en re de agosto de seyo de quaren
ta años
D^o gub^o Rey^o

El Ayuntamiento de

EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
HA RESUELTO EN SU JUNTA ORDINARIA DE
VEINTIUNO DE JUNIO DE OCHO Y CINCUENTA



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account, with a large handwritten 'X' drawn across the page.]



Quo Santo Conrenido En Mal

Badajoz Traspasare por lo Conren

En Ella En Morfanta En Dy

nueve De set De septo Z guarrento

Alome

Gran Señal
Delgo...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





SEDEO, VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Familia de los santos en... y o y o de... de
mill y seic. uentos y... estando en... cabes
edum tam... atoque decan panes
y dber... de cardenas...
y de... mayor... de...
de... fuentes... beerra...
y... de... y...
y... de... y...
y... de... y...
y... de... y...
y... de... y...
y... de... y...
y... de... y...
y... de... y...
y... de... y...

50
16
66

que p... de...
entregue... de...
de... de...
milicia...
p... en...
pica para...
mandaron...
y... de...
cardenas...
y... de...

80
De pago de don xp Clemente va
yan de montano y lo fuyess
montano y moreno p vii de fan
fuentes fran ca amado y n b digan
m = con cuerda de nee on i f i na e va
en lo santo sen de ay o de pte
y seic uent y quarenta

[Decorative flourishes and a central monogram]

Qui
yo Perro Antonio gerrero b de uauilla de p
Monte de Inca de Branca de castilla
e nee a con tenidos y por uada de d i rta curta
mada erunt y n au de Assan via d i g o e f l e p
de mill y seic y quarenta

[Large decorative flourish]

que d' ello batagan admi nistador de
de este q' deo f' m' de entrego a lo p' de
la fuente Juan de una fuente nor' e sus
que sece de un v' pago a du' bre' de ab' vea
e a g' p' d'ias v' de l' en p' r' d' en m' i' b' a p' e
na' de a m' a' d' a g' t' d' e p' o' s' a' y a u' e' u' e' n' i' d' o
a que se m' i' f' e' e' l' p' i' s' t' o' d' e' a' u' a' l' l' i' q' u' e' u' o' n' g' t' a
y a' s' a' t' a' d' e' p' a' g' o' q' u' e' t' e' n' e' n' l' a' d' e' q' u' a' e' q' u' e' n'
de lo suso d' e' l' e' p' a' g' o' e' n' g' t' a

que d' ello batagan admi nistador de
de este q' tomep' r' a' s' i' s' e' i' s' m' i' e' e' m' s' q' u' e' s' e' d' e
v' e' n' y' a' d' e' a' n' e' r' d' e' l' f' o' d' e' p' r' o' u' r' a' d' o' r' d' e' l' t' a' d' e
q' u' e' o' c' a' s' i' d' o' p' a' s' t' a' d' e' c' o' n' s' e' q' u' i' t' i' u' o' t' q' u' e' u' o' n' g' t' a
s' i' m' o' t' r' o' p' e' l' a' d' o' s' e' l' e' p' a' g' o' e' n' g' t' a

que en cae g' r' u' e' o' b' a' n' g' a' n' a' d' m' i' n' i' s' t' r' a' d' o' r' e' s
f' a' b' r' e' n' e' s' d' e' e' s' t' e' q' u' e' e' s' m' i' s' e' s' t' u' c' a' g' o' d' e' e' d' i' o' a' n' e' s' o'
y' p' a' g' u' e' a' l' l' e' d' o' q' u' i' s' s' e' s' a' v' a' d' o' d' e' e' l' d' i' f' i' n' i' r' a' l
d' i' n' e' s' n' i' m' a' n' i' a' l' o' s' a' d' o' s' d' e' e' s' t' i' n' o' s' e' s' t' a' u' d' a'
c' a' d' a' n' o' d' e' e' s' t' o' s' d' o' s' m' i' l' l' o' s' d' e' u' e' a' o' a' u' a'
c' i' o' n' o' n' e' q' u' e' m' i' o' c' o' m' o' s' e' t' r' a' d' i' d' e' n' f' o' s' a' e'
p' r' o' s' e' e' n' o' i' o' s' t' a' n' t' e' q' u' e' l' l' o' s' d' e' l' d' o' s' a' d' o'
s' i' e' n' u' n' i' s' t' r' a' d' o' d' e' r' a' b' o' g' a' d' o' d' e' e' c' a' b' i' l' d' o' y' n' e' a'
d' e' r' a' c' u' d' i' d' o' a' b' u' s' n' e' g' o' c' i' o' s' y' p' u' b' l' i' c' a' b' e' n' e' f' i' c' i' a'
e' l' d' i' o' e' d' o' q' u' i' m' a' i' t' i' n' e' g' r' i' m' a' n' i' a' b' e' n'
a' u' d' i' d' o' a' l' l' e' o' q' u' e' e' n' e' s' t' a' y' p' u' b' l' i' c' a' b' e' n'
p' a' s' o' m' a' n' d' a' m' o' s' s' e' o' s' p' a' s' e' n' e' n' g' t' a

que en cae g' r' u' e' o' b' a' n' g' a' n' a' d' m' i' n' i' s' t' r' a' d' o' r' e' s
b' r' e' n' e' s' d' e' e' s' t' e' q' u' e' e' s' m' i' s' e' s' t' u' c' a' g' o' d' e' e' d' i' o' a' n' e' s' o'
d' e' e' s' t' o' s' q' u' i' n' i' e' n' t' o' s' n' e' a' e' s' q' u' e' l' a' o' c' u' p' a' s' i' o' n'
y' t' r' a' b' a' s' o' d' e' a' t' e' n' i' d' o' e' n' e' a' c' o' b' r' a' n' c' a'
d' e' e' s' t' o' s' n' o' s' e' l' l' a' b' i' n' a' s' d' e' e' n' e' s' t' i' m' a' l'
y' d' e' a' s' t' i' e' r' a' s' d' e' l' a' c' e' h' e' s' a' q' u' e' a' n' e' s' t' a'
s' i' m' o' n' o' s' r' e' a' d' o' m' a' n' d' a' m' o' s' s' e' l' l'
p' a' s' e' n' e' n' g' t' a

ve
cen d' i' e' s
e' l' l' e' d' e'
p' r' e' d' e' e' s' t' e

comp' r' e'
e' l' o' q' u' e'
d' i' e' s' d' e'
e' m' i' e' i'
e' n' t' o' s' q' u' e'



queyrnca de fruceo conyarr ad m m m m m m
de los m m m m m m m m m m m m m m m m
frente de p m m m m m m m m m m m m m m m m
degnas les acada m m m m m m m m m m m m m m m m
de de cada m
en ante m
de de m
fue a m
m m

de los m
de los m

francisco m
del p m
de m

de m

Francisco m

de m

de m
de m

de m

de m
de m
de m

de m

de m
de m
de m
de m
de m

de m



SELECCION DE VOTOS DEL AYUNTAMIENTO
DE BADAJOZ EN EL DIA 25 DE FEBRERO DE
1640.

La villa de San Lázaro en el logro de ma
 daniel y feo y su familia estando en el cabildo
 ealim tam de su a toquedean para el
 sus mlt y pl q el v mayor d al de honor y
 de m de mayor feipez beerra de v of
 caio pte q el pedano franco salago e mo re no
 Hagan p pagon s de y de q el v de p p p p
 quid de p montano de perez baferr de fam
 besto q a c r d a r o n e r s e
 n o n d i r o n d e o n f o r m i d o p a m a y o r d o m o
 te q a p u e r v d e s t a r d e e q u a d e m a n d a r o n
 l e n e l o d i e t e l i n o l e p n e n d a n e l q u e r p o
 v e s t a m b a r s i m t t u i n o s u o d n a m a r o d e c a
 m a s l a m a r e y s e d r e n u l a p o s e s o n d e a
 y p n o d e e p a r e l l o f d e t a d e c a e r e h o r r
 y h e e m s i e m u o m o e l d o c a r d o - y a m i e n
 f l o - s e p r o e n g n a r e n t o l a s i p m t t o d o
 d o m o n g e h a r a e l e c i o n d e o f i u t d e d e c a e r
 l a p e r m a n d a d o v e m a s y p a r a e e o m a m a r
 s e r e n e d u c a s d e t o d o s l o s s e n o r e s d e c a e r
 p r e s t a s s u s n o n b r e s - y e e e n e n d u s i n e
 y a s i s e p i c o l e y a r o n e l d o t e d u c a y y e d i o
 m a y e s b u e l a s a l l e s n o b r e r o c o n l a s c e d u l a s
 s e m d e s a c a r u n a p a r a f a c e r d e c a e r d e
 p e r m a n d a d o d e l o s h i j o s d a e g o y s a c i o n u y
 d e c i a p t e q e l v p e d a c o e l q u a l n o n b r a d o n g
 d e l i z e q u e s e m d e s a c a r o h a e r d e l a p a r a h a c e r

SE LLOO, VARTO DI ZI DI ARAYE
DIS, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
Y O, Y ARRENTA.

cabe de la per mandad de los señores la qual
deia franco de la na fuentes = el qual non broa
de la na decayas =

Luego sembro sacar o tra para non broa letrado
de cadavros abien de se buce todo se son breuolys
de cedula que salieron ya si se saca o tra de menor
se saca mayoras buetas la qual deia y amonstano
y el qual non broa de los señores y comandado

Y luego sebro saca o tra de la na cedula y sembro
sacar o tra para non broa de cadavros y amon
de menor mayoras buetas de la cedula se saca de
que deia de un pte de otro = el qual non broa
de non cae y de no de buera

Y luego se saca o tra para non broa de contado de
es de cadavros la qual deia de perez y de se ve que
non broa de los señores =

Y luego se saca o tra para non broa pro
curador de cadavros y amon de menor mayoras bue
tas de la cedula se saca una que deia de franco
el qual non broa de los señores y caudalero

Y luego se saca o tra para depositario de
de los señores y de la qual que deia de se saca una que
deia = franco de la na fuentes el qual non broa
de los señores de la na fuentes = el qual non broa
de los señores y de la na fuentes = el qual non broa
de los señores y de la na fuentes = el qual non broa

Señores de la Real Audiencia de Madrid
Yo el Rey

Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor
Don Juan de Sotomayor

[Large handwritten scribble consisting of several intersecting lines, possibly a signature or a large mark.]



Los señores del cabildo que firmamos
 mes tres non bres y alonso gonzalo pala
 cio y d. peres bapero y esido y que no saben
 firmar dixeron que por quanto esta en esta
 villa alonso sanches cabe cuela con comision
 del señor d. don sebastian canbrana del con
 sejo de su magestad sobre los maravedis que los
 vecinos de esta villa deven a su magestad. de
 real donativo y tiene seiscientos mar de sala
 rio cada un dia y por quanto estan los d. d. y
 contanta necesidad que estan y no pueden
 pagar de lo que se les ha de pagar y
 el executor que pagando le sus salarios sea
 y a cada un de ellos quando no a querido venir por
 el que tienen por asi que acuerdan sus mrs como
 cabildo que don alonso gonzalo beerra cobra
 de los maravedis de real donativo de
 los maravedis que tuviere de dicho real do
 nativo pague a dicho alonso sanches cabe
 cuela todos los mrs que se le deven de sala
 rio a favor cada un dia de los dichos seiscientos
 maravedis y no los teniendo los cobrara y se los
 pague de sueldo y lo que alquiera que vier
 va de esta villa y tome carta de pago e tanto
 de ella como se oir por que los mrs que pagare este
 cabildo los a de repartir a los señores y botucos
 de primer yape y al d. y g. se le pague en
 el mes de mayo de cada un año

de los que
 de los que
 de los que





SE LLOO, VARTO DIA DE MAR
DIA. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA.

3º El govrno baxtegan ad mi nris traher deos bienes
y vela la libranca fha a su merced por este cabildo
de trece de su mudo de fha y mudo que en dos y mudo
en cada ciento y dos y que se sepa por la es
de los baxtos para los pre fidos y por un ueno
dio para la fha de santiago = y la cumplid
tudo como si con uos ha baxta fha en los baxtos
en y los de mayo de mudo y de los y de los =

Y como = no vale =
~~Grandes y uos ad y de los~~
jmo reno de los baxtos =

Baxtos
y mudo de los





Para despachos de oficio, dos maravedis. Año de 1640.

SE ELLE O, VA RTO, AN O DE MEZ
E LLE O, VA RTO, AN O DE MEZ

Mano de memoria de saca de caballe

Yo deca go de san dia go go bernad or
Buz de unayor de esta rrouncia de econ por duma go
por quando em vno de los dias de sus quada

rs de un dusan do de esteano se aderager el
Insecucion cal cal des goz de navios e mar

Nossanos de neme xantes o ca siones suele
aber pendençias al boroto de scandalo em zelos
Oficiales para de susar los con vienemomerar

persona que asista en mi nombre e res per o
de que el hiençia de estuan lasso ad ame
Con sulto de el s^o o fi^o mi nente de de re s^o

de de nta de ga vi de los santos por de re s^o
de nmero para que como tal tenien de
esta ataca de insecullacion e inno de los

de de pas quade es privi dusan do como es con
unore para de cana car vil do de que in e

de de un de el s^o sus ofia de de xim nente
de cura de la de ga vi o su teniente e stan

do as i junto sax as se rargana de ho a un
tamien to los canteros donde estan y nseculla

dos los que ande de ex rales salcaldes goz de navios
de de ar dos se le erar ale s capitulas que

de de ex eed to tra si de de un nins de de ca
de edad sa que de ca da uno de los y no por i o

de de ca da estado de los que saceren e lecto
de de ara de ga vi de la de la posesion de

de de ho s^o fizio de las baras de de es de ca lo de
de de n nente y npe di m^o de de mo Guardan do

de de de no de ca de ga vi de ca fi de ar de de rone
de de re y npe di m^o de de ma mense ena sa que

de de no se bulea de xee an dar y se sa que no tro de
de de en ca so de no de ten gan do y npe di m^o de de
de de do de dar la baras de de de re s^o de de me nente
de de ca paz es para de es de de de n nente de de or

de de mi se man de de rra cosa de de ara lo de de o de

Oratio eorum ad vobis deo d. n. in a. n. e. u. a.
de vobis vae h. m. e. l. n. a. s. m. m. e. o. u. a. d.
de n. s. m. r. a. n. t. e. d. e. e. a. m. a. d. i. s. = O. s. u. s. m. s.
de n. s. e. l. l. e. d. e. l. a. p. o. s. e. s. i. o. n. d. e. l. a. n. a. r. a. d. e. l. d. n.
e. l. e. r. = F. u. e. g. o. d. e. m. o. n. t. a. n. o. q. u. e. l. o. r.
d. e. m. o. n. t. o. l. a. d. i. x. e. r. o. n. q. u. e. a. d. v. a. l. l. u. a.
d. e. c. a. r. d. e. n. s. n. o. s. e. l. e. d. e. n. e. d. a. r. l. a. p. o. s. e. s. i. o. n. d. e. l. a. n.
p. o. r. q. u. e. d. e. n. e. a. e. l. l. p. i. t. a. e. d. e. c. e. i. m. p. r. a. c. o. n. s.
a. n. t. i. d. a. d. d. e. m. s. = y. p. o. s. s. i. m. d. i. o. i. c. e. l. s. e. u.
l. a. n. a. m. e. f. u. e. m. d. q. u. e. t. o. d. o. s. t. s. e. m. o. r.
c. a. b. i. e. r. o. v. a. n. d. a. n. d. o. s. u. s. b. o. t. o. s. y. p.
c. e. r. e. s. s. o. b. r. e. e. o. = y. s. m. s. f. r. a. n. d. e. c. a. r. u. a.
y. l. o. s. d. e. s. u. y. d. e. m. a. s. s. f. i. d. e. a. s. e. c. e. r. o. l. o. s.
d. o. s. c. o. n. t. r. a. d. i. t. o. r. e. s. = d. i. x. e. r. o. n. s. e. l. e. d. e. l. a. p.
s. i. o. n. = y. d. i. o. s. s. o. n. x. p. l. e. d. e. m. o. n. t. a. n. o. q. u. e.
d. e. r. o. n. q. u. e. f. u. e. d. e. a. d. e. h. o. v. d. e. l. a. n. o. p.
d. e. s. e. i. b. u. s. y. f. i. t. e. a. t. i. a. l. o. g. o. = y. s. e. q. u. i. e. n.
s. e. l. e. d. e. l. a. p. o. s. e. s. i. o. n. s. i. q. u. i. n. t. i. e. n. e. n. d. e. o. l. a.
c. o. n. t. r. a. i. c. o. p. l. a. n. d. o. d. e. u. i. d. a. m. a. p. e. c. i. m. p. a.
a. n. t. e. s. m. a. s. y. a. n. t. e. q. u. i. n. e. l. a. n. u. e. n. s. e. l.
p. i. d. e. n. p. o. r. t. e. s. t. i. m. o. n. i. o. = y. v. i. t. a. p. o. r. t. e. s. t. i.
c. o. n. t. r. a. d. i. c. i. o. n. m. d. q. u. e. l. o. s. d. e. m. a. s. s. e. m. o.
a. c. c. a. r. e. s. y. s. e. p. u. o. r. e. s. q. u. e. t. i. e. n. e. n. t. o. s. y. b. o. t. o.
d. e. n. p. a. r. e. c. h. a. s. t. a. d. e. t. o. d. o. p. r. o. d. e. e. y. s. t. a.
y. t. o. d. o. s. t. o. s. d. e. m. a. s. s. e. m. o. r. e. s. d. i. c. e. n. q. u. e. e. s.
d. e. l. a. p. o. s. e. s. i. o. n. c. o. m. o. d. e. n. t. i. e. n. e. n. = y.
f. o. r. m. a. n. d. o. s. e. s. m. d. c. o. n. c. l. a. m. a. y. o. r. s. d. e. b. o. r.
y. c. o. n. f. o. r. m. e. d. e. l. e. y. c. a. p. i. t. u. l. a. r. t. i. e. n. e. n.
q. u. e. c. o. d. e. t. a. t. i. s. i. n. o. l. e. y. d. e. l. e. y. y. p. e. d. i. d. o. p. o.
p. o. d. e. r. s. e. r. t. a. d. e. d. e. l. e. y. = m. d. s. e. l. e. c. t.



Capo se gondeuara vara vlt contra
 si vres se as deee testamento que
 tienen pedido vlt lo seledio la pro se
 son adrio xpto lo equide prode
 caer el furo de tal deca de honor
 bien y fue m signon vomo es oblige
 vlt firmaron los que en preon los que
 no lo aprobaron = y se cerraron dnt
 cantaron y se mandaron los l uera de
 are sbo onde estauan

Juan de la Alameda *francescanton* *primos de*
los señores

Domingo de la Alameda *de general* *amoroso*
por me

Juan de la Alameda *francescanton* *primos de*
los señores

Juan de la Alameda *francescanton*

Juan de la Alameda *francescanton*

Juan de la Alameda *francescanton* *primos de*
los señores

Juan de la Alameda *francescanton*



13

Diez maravedis.

SE LLOO, VARTO DIEZ MARA
DIS. AÑO DE MIL E SEISCIENT
Y O, VARENTA.



SEPTIENO, VARTO, DIEZ MARAVES,
NIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
70, VARELEN

La villa de los Santos en el conuue de Recemay
de junio de mil y seis cientos y quarenta y estan
de enre cabido ea vuntam decaato que decan
pana es asaber sus mds don aluaro de arde na
y caruazae y xp l gordico v mayor de caades noe
dinarios y moreno xp l g llo pedant y don xp l
demontola ju casagan fran de luna fuentes
dize y pagan p uida de montano de s bres de ste
come p uida de u l g l g

cuando para
necesarios
adere sero
necesarios
a 27 de
ago

dixeron que por q eazo p uida de u l g l g
p uida de u l g l g la an p a s t a d o y p a s t a n l o s l u g e y
y canado de labor de v s de s t r a y para que se u bre
cor daron que se le u e a d a d a f e s a d o s p l g
en que e n t r e para la u b r a n c a la que se p r e g o
ne y de m a t e en quien h i c i e r e m a s m e j o r a

Mon Gram de
de s e g r a u i a d o
y p u e n a m a

dixeron que por q esta p e p a r t i d a e l a c a n d a d e y
h e a m o a l o s v s y s e q u i e r e c o t r a r y n o s e a p l e
l a g r a u i o para que lo o l a l e s a g r a u i o u t r e m p o p a
v a s e p o d e r e c o t r a r n o n b r a v o n p o r d e s a g r a u i a
d e r e p d e l v o p e p a r t i m d e m a s d e c a u a t a para
p u e l l e q u e s t u i e r e a n a d o l o d e s a g r a u i a n a
d o n d e p o h a s y a d u e n a y a c e d o q u e d e a f u e n t e
a q u i l a r = l e s t o s m e s m o t p e p a r t a n l o s m
p u e l l e q u e s t u i e r e q u e s e p a g a n d e c i e n t e n a q u e



son diez y seis mil e sesenta e dos
partidos para cada una

Y si mandaron seichen cedulas en
breve de todos los fideles para no ser

para cada
cedulas

cedulas deudas que son las que fundadas
va este primer año y si se hiciera se dice con

las de las cedulas y se dio una que dedia
salgado el qual me gustava en el cabildo

de donde se le dio nombre de cada uno que
dixeron que en que cada uno se causaron

en el qual se dio nombre de cada uno
el qual me gustava en el cabildo

de donde se le dio nombre de cada uno
en el qual me gustava en el cabildo

Y dixeron que por lo que es tan con graves penas
de cada uno de los que se dio nombre de cada uno

para comprar
polvo de alca
de mas

de cada uno de los que se dio nombre de cada uno
en el qual me gustava en el cabildo

de donde se le dio nombre de cada uno
en el qual me gustava en el cabildo

de donde se le dio nombre de cada uno
en el qual me gustava en el cabildo

de donde se le dio nombre de cada uno
en el qual me gustava en el cabildo

de donde se le dio nombre de cada uno
en el qual me gustava en el cabildo



firmado elevaron susinos de...
ya...
cedo...
tras firmaron...

[Signature] Montano
[Signature] Jerecho

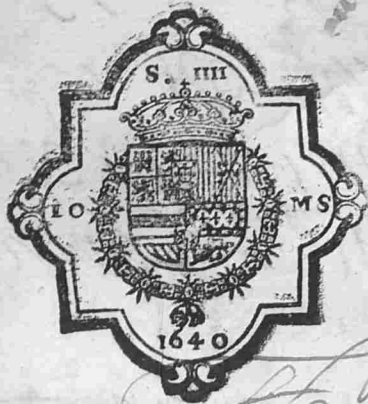
Por tanto en primer de juicio de mil...
seis...
a San...
[Signature]

en el dia de San...
nombrada...
Guea...
[Signature]

en quatro de juicio...
a...
[Signature]

en el dia de San...
nombrada...
[Signature]

en seis de juicio...
que...
[Signature]



Diez maravedis.

SE LLEVA PARTE DE LA RAY
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA.

Mant en su el dho mes p
des por ve fto deno quere de tar el
capu en la carca p onesta =

En dho mes

La dho dñes van dho estando
carca q de sta dho Lorenco mar que
que dictana vale to el dho fto deo tra
de buca p rescau capu gon y md
que ghe da lo pto pte ximo no
va guard a legro fto de dho maes
ordano vii pagon de fto de sta
vnt dñe no go

Ante mí
@Hes

PC
que no aver non brado de algunas personas para
crax buenas y otras cosas de poca con-
deracion y declarado el nombre del Fido
que con nombre = de acuerdo el xax y el
los buyes y que malle los pasares y
vidos les y querles y auerles o sus a treuim
semejantes para los ob biar no viron
que la cedula que se diere del Fido
nombre persona que cobre una parte
de la tío del dicho cedula y no declare
el nombre del Fido mas de poner
por fe como fue non brada cada per-
sona non brada de la que se en lo con-
consolidado de otro = y que non brada
en la consistencia de los dichos y otros
o tro si en el tiempo de conformidad de
y nombre en otros de declarados de
los y de esta y por que para este
el año de mil e sesenta e ocho hi necesidad
y personas non bradas para que se
seguir en el satisficido de las
personas non bradas lo que viere en
de aver = y se firmaron el Fido y el
y otros de conformidad de los
El Fido en conformidad de lo
de non brar para la conformidad de

Los cedulas en unon brevo tamen
 de se da do bueta y de las cedulas salio
 una para mltor un obrador para
 la entena a qual se da el nombre de
 ofiade de cabales el qual non ovo a
 pgi barros = Fuego se saca otra el
 qual ofiade para un estar en el cabildo no
 numero se llama e castano si fiarse lo = uno
 luego y nombre a pgi se da =
 luego se saca otra de fana en el cabales
 y nombre a de montano cumplido =
 Fuego se saca otra del ofiade numero
 a de mltos =

Fuego se saca otra para obrador de casa
 caudal para si queda vel tal ofiade non
 bro = a pgi uas gnes —

saca se tra e qual non bro a pgi da e comendador

Fuego se saca otra vel tal ofiade non bro a andrey
 mltos tanto

Fuego se saca otra vel tal ofiade non bro a pgi
 fagan

Fuego se saca otra vel tal ofiade non bro a
 estana fuera mano seer = mltos =

Fuego se saca otra el tal ofiade non bro a
 de pagon cabececa =

Fuego se saca otra vel tal ofiade non bro a
 estana fuera =

Fuego se saca otra vel tal ofiade non bro a pgi





SE LLO, VA RT O: DIZ LA RA VA
DIS, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
E QUARENTA.

- 9 e Fuego sesao o tra ve tae fua e
va segun se agn notifi ca se en = vi
vra p r galeas = beera de se en
- 10 e Fuego sesao o tra ve tae fua e nono
mar ca beera =
- 11 e Fuego sesao o tra ve tae fua e nono
jue g d s
- 12 e Fuego sesao o tra ve tae fua e nono
a g s men pan
- 13 e Fuego sesao o tra ve tae fua e nono
bro d ju batagan el mo co =
- 14 e Fuego sesao o tra ve tae fua e nono
fuera
- 15 e Fuego sesao o tra ve tae fua e nono
no d a d i en na e nono bro q s de ju sea pen
- 16 e Fuego se sac o tra ve tae fua e nono
taud fua e
- 17 e Fuego sesao o tra ve tae fua e nono
va fua e vino luego nono bro de p a p
- 18 e Fuego sesao o tra ve tae fua e nono
taud fua e vino nono bro q s beera no pen

con esto se acabo de caer es fea uen
cion de p a p con d a s fua e fua e





Diez maravedis

SE LLEVA POR PARTE DE LOS REALES
DE LOS AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y N

ben persona que se ven a las quales es
santo monbrado segun lo cetero y aler
sean apre miras de firmaciones que se
preim los queno lo aprouaron

Conatuarolecardena *[Signature]*

ZOLDO *[Signature]* Francisco

gongronal
comintorato

[Signature] Francisco

[Signature] Juan

[Signature]

Yo Juan de... de juicio de mil...
seie y... estando en el abiedo...
legitimo atoque de campana es de saber...
nos don... de...
lo... mayor de... de...
nos... san... felipe...
de montora... de...
puedo... de...
m... de... de...

di xeron que por q' han de este ca
fenda pretemi dos los 50 caudo de semi
y lo to para manear cada que ca
m de yron que se han cinco que se
muerto y angentes muyo tiempo a
se para vendean de su co to y mil
y para que se paga eyaron cedulas
los hon bres que se abien frente
mas como dot para ser un d' mas
viendo los d' do buetas se dio una
dena el hijo de b' y de alleca y q'
se dice san co y b' para la milicia

v e luego se dio otra que dena p'
cu no de ad y de como digo = 6 r
b r e s de se via llamase su p' u 5000 r

v e luego se dio otra que dena el hijo de
u a g he pero que se dice cao

v e luego se dio otra que dena el hijo
de los de la cana que se dice de ca los que
quedaron por tales y otros de los y man
ron de los y tomen caser mas de com
y manaron los que se pievon de los que no coapron

Conclusion
de m de m
de m de m

gno vno

Francisco



Diez maravedis

SE LLOO, VARTO, DIZ DE RAYE,
DIZ, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
VEYNTI E CINCO

marques persona que estamon bravo
por el bravo de Guas y persona que tiene
el estanco de la goma y por ello para que es
cursada traída m para que se cubra
de prilebre veinte con el dca para con
la goma que se venden y esta a goma de
promisión para que el que tuviere
este estanco votos que se quera con
exennones y el dca de m edan en su
fríos con el piec de goma = y a m de goma
y do con el dca de goma y pretendee
no lo renco marques el dca de goma = avor
daron que a m de goma de goma de goma
no p voto de goma que se ha
ren y m de goma de goma de goma
de lo necesario =

y daron se pague que quien quisiere
paler de goma en las cotonadas de
la quebra de millones y la centena
que se an se partit para el tere
fente año auda an el dca de goma
el dca de goma que le pidiere

postura y lo pagado que fuer
 justo = asi lo acordaron y firmaron
 los que supieron = los que en
 uaron =

don alonso de castro
 y don alonso de castro
 don alonso de castro
 don alonso de castro
 don alonso de castro

don alonso de castro

La villa de los santos en doce de octubre me
 do de mill y cien y quatro años estando
 cabiendo en un tamboque de campana es
 ber sus mos don alonso de castro y don alonso de castro
 y don alonso de castro de mayor de los honores de
 don alonso de castro de mayor de los honores de
 don alonso de castro de mayor de los honores de
 don alonso de castro de mayor de los honores de

y dixeron que para quanto los mes de
 grademio en el de este mes de este año se
 brae tam que mudas de y sea pago
 do para que quien quiera que sea por
 en la obra y que sea pagado y que sea
 sona de quien que sea pagado y que sea
 que sea pagado y que sea pagado y que sea
 que sea pagado y que sea pagado y que sea



en un libro de todo el mundo y
y la cedula que se tiene el tal fin non
bre por su nombre sobre una de quatro
partes y suada esta se llama o frastes
cedulas y los que se dieren non bre
y se curaron de una cedula y aumen
do se dao muyas bletas a las cedulas
se sea una que abien a sea de peres
saber lo qual de esta frastes
cabeido por su causa no non bre

Luego se sea o ta de ia frastes de
el qual no es fues en el cabeido por
cuya causa no non bre

Luego se sea o ta que sea en el non
fues el qual no es fues en el cabeido por
cuya causa no non bre

Luego se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
mas de las tres por no ocup de tanta se sea
por no la de esta o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta

de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta
de esta se sea o ta que sea de esta



Diez maravedis.

70 80

SEIS CIENTOS Y SESENTA Y SEIS MARAVEDIS.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHO Y CINCO.

Yo Juan de los Santos en tres de setiembre
y seis cientos y noventa y ocho yo el Sr. Juan Zúñiga
y de esta manera el nombramiento de mayorazgo de que
qualquiera de los dichos señores que lo oviere
de cumplir el dicho oficio de
jaciones de las maderas de la montaña
empicidos y su pagaon fuentes y arroyos
y el dicho se despues de esta y el dicho Juan Zúñiga
dixo no saber firmar sino un año y medio
Juan de los Santos
Juan Zúñiga

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
N.º 1000





[Handwritten mark]

75 81

Diez maravedis

DE LOS PARTOS DIEZ MARAVES
DIS. AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS
VEYETE

La villa de los Santos en diez y nueve
de mill y seiscientos e setenta e siete años
estando en ella el dicho
calum tam desta villa que deca para
el dho de sus mds para el dho mayor
deca de horden para de lina fientes de mon
jano de llo e moreno de mds de moutora
de los paxon de franco de paxon de las
de los paxon de paxon de los castellanos
de los paxon de los paxon de los paxon de los paxon
de los paxon de los paxon de los paxon de los paxon

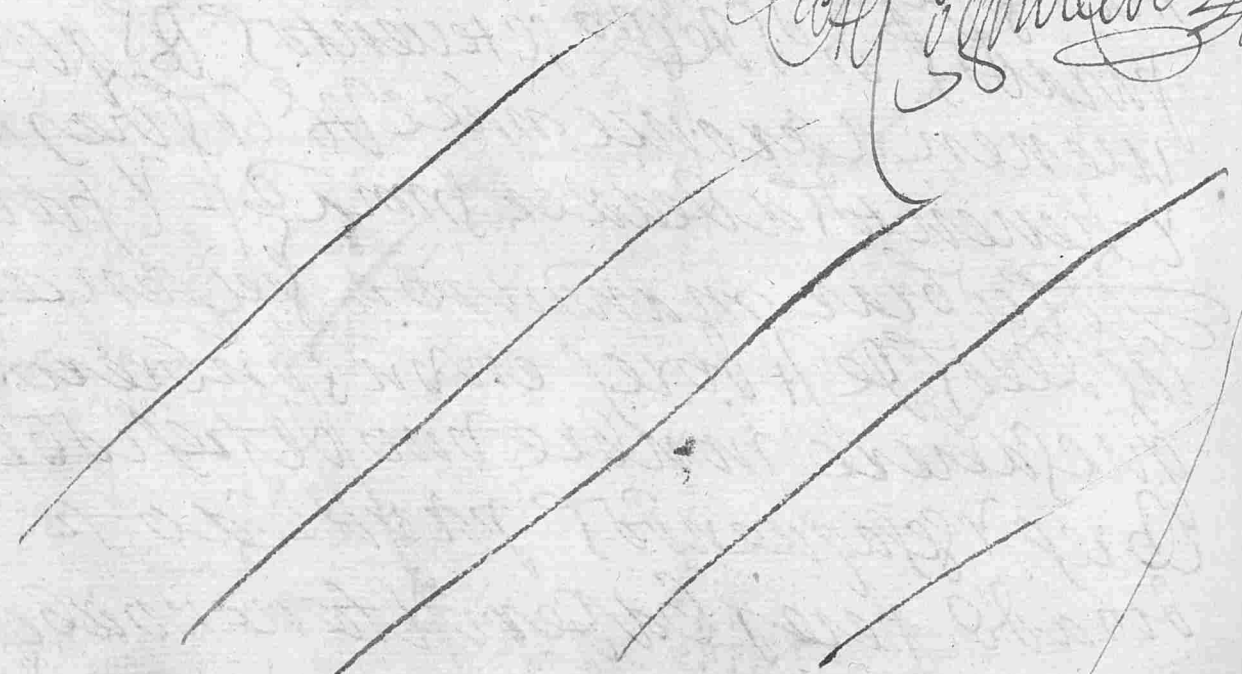
Y dixeron que porq se amdo a torar el se
par am y quebra de mill nes que esta fe
partido de los paxon de los paxon de los paxon
sea de separtia mandaron se separtia
deca de separtia que deca de separtia = y
mas se separtia para la tribuna y ma
parados de los paxon de los paxon de los paxon
menen a separtia mill de los diez mill
y tener a separtia deca de separtia = y para
de los paxon mandaron se separtia
de los paxon de los paxon de los paxon de los paxon
de los paxon de los paxon de los paxon de los paxon
de los paxon de los paxon de los paxon de los paxon
de los paxon de los paxon de los paxon de los paxon



ya se hizo latiendo se auto cuncta
 alas cedulas de los vna que dhen
 y no estaua en el albu de los en eja
 Jado p franco en non vna de s e o marin
 de s e o marin
 A f u e g o s e s a u o t i d a c e d u l a p a r a n o
 b r a n c o t r o q u e f a l t a y d e n a d i s s e o
 m o n b r o d e q u e m a r t i n l a n a d o

Si xeron que por q an venido ordenes
 que los coadros se apresten mandaron
 gona que o la cuada todos para de s
 congruar mas = asi lo acordaron
 vno lo que sapieron los que no coa
 uaron = t r o f u n t n o v a l e

B u e n o d i l l o
 d i s m o n t a n o
 g o r e l l o
 J u f r a n a s
 J u s i s s e p a y o n
 C a t e l g o r d i l l o



Diez maravedis

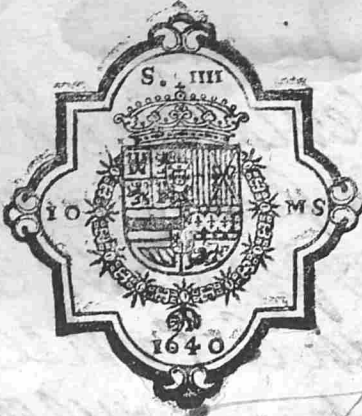


SEDEO, VARTO, DIZ MARAVES,
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
90, Y AÑOS

La villa de los Santos en el obispado de Badajoz
 me seisientos y noventa y tres años en el día de
 un tanto de la octava de campana en el día
 de mayo de un año de cada una de las partes y se
 eleva a mayor de cada una de las partes y se
 fuentes siempre buena y de los merinos
 de los señores y francos y se pagan por cada
 pedazo de tierra que se da en el monte
 de franco de cada pedazo de los pagos de la
 rra gan don xpt de montola = fran amador
 de montano y de los señores y se pagan por
 el día de cada uno de los señores y se pagan por
 en este estado =

Y searon que por quanto esta un executor en es
 tar con tra los señores de los pagos de los señores
 y lleva del dinero para ellos y de los señores es
 tan ya pronto solo se le da el dinero y por lo con
 facultad de ellos con sus familias y de cada uno
 de cada uno de ellos de cada uno de los señores
 de granada a quienes se cometen los señores
 y de cada uno de los señores que toman los señores
 de tremadura = se separtido por v. de la
 va paradio efeto y por quanto se separtido y
 el executor se cometen los señores y la brevedad
 y ni se no se quiere de la un portanto man
 dan que el día de cada uno de los señores de posi





Diez

Diez maravedis!

SELECCION DE LOS DIOS DE LA RAY
DJS, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS
Y QUARENTA.

Los santos en cinco de de micy
y haz los señores don Juan de car de nuy
y leon a maye deca de shordis deoz
pdauo y in pagon deas fepvres de gte
beldo avo daron los

dixeron que por allegado el tiempo de
mitancia y los q no tienen q ampuja por
que lo pagan sin pena avo daron que
abstia las deas qn. quide qn era
capueda traer por tod vestemes sin pen
de guma y por q. soner pinst prieda de
na mendaco por sin pena pua de pedo
de estacer pua no es pua narse = viz de
uare degma por cada pua por m
voneo los que supieron vlt qnemo
dese vnan
donaluar de car de
uicea de

Provedor de
de m y de
de gte

Two large, sweeping diagonal strokes drawn across the bottom of the page.





SELLO QVARTO DIEZ MARAV.
DIS. AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
V O Y N O B I T A

La villa de Santos en seis de los mes de sept e de mill e
cientos e qta e stamb en el cabildo ea un tam
a to que de un pander asaber fuyntes de un alvar de carde
nales vana que de ca de honre de montano q el far
de ma fuyntes de q el palacio de payoneras p franco p
uibre p el el pedro de q ja montano de juro de q
habido a montano de q

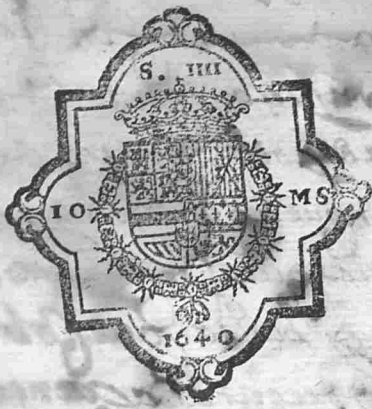
Dixeron que por q la sisa de vino de los pagas cada
m e sept e stamb en el cabildo de covinos
que se mataron en matana pasada vna e budo
Dixeron que para que se poren e fuyntes de pagas e
nonbrau por p e rmas q de a s i j an. de los de ma
de los de los fuyntes de sept e budo que de budo en
de los de ma da vna e si de vino fuyntes de ocupacion
de si j i t m a que tena a u d i r a de q u e l o r a v n o
de si j m s e s e n o r e s d e c a d e s = v n a s e i g n a d a p a r e
de en e n o y e p a u q u e a u d a n e l d i s t r i c t o d e l a u t o r n a d
y para que p e n t e e l d i n e r o v l l a n e a p o d e r d e
de p o s i t a r i o c a d a d i a n o n b r a n e f u e r o m a t a m e n
v n e n g a n d o l a s a g e n t e s t o d a l a c i o n t i d a d e n
que ha b r a n d e n p a p e l e s e l p r e l l o c e d a n b i e n
t o s s e q u e a d e s a c a r d e n a u t o r n a d a s i c o n c o r d a
v n m a n d a r o n e l f u n d a m e n t o q u e e n y e r o n e s t
q u e r o c o m p r o m i s s i o n v l e d a n e l d o c u m e n t o q u e e n y e r o n e s t
de u e n t a e l d i n e r o v n e n t a s d e p i s t a s

Don alvar de...
Don...
Don...
Don...
Don...

ideneas Dependencia amovidades & Conexidades con libre
 y gen. ad ministracion y entera facultad. de ynjuicia jurar & los
 Jueces de lo ordinario San Ambrósio oupo falta de poder no deye de
 tener cumplido efecto de nentem enate aunque aqui no uaya
 de starado. y señalan cada vna de las que se aparedo
 de 10 de galario a la de yda comodestada y buelta que sobre
 de este. sus bienes o des de luego. se libran docientos a cuenta de
 lo que ade auer enq. a los no obrador de elago. Ademas de que
 queda de cartadespago se libran enq. = otrosi queda yed no ro
 de n. y provisiones de que dho. jués otorgue las apelaciones que
 siieren los vecinos o ouiera de ellos a penas de n. como
 en de carzamo = o en otras pueras maneras = otrosi se lo da este
 o. para que pueda ante sumed. y enous de que de las cosas os
 o ante. se con venga y presente peticion o peticiones sobre lo que
 pretende de dho. Martin de canyuta a J. que vino a stay de la de
 se una a hacer salu. los soldados de milicia y penas que pusan
 de de los ofuales. y paga en ello lo que con venga y sea necesi. si
 un como si este conueso lo podra hacer. y lo otorgaron en
 de dho. dia mes gaño de los de que fueran. Duxentes don
 Felices donj. de montoya y el dho. boan martin de domar
 y don arrib. vis. de stay. Los otorgantes que doy se conocho lo
 firmaron lo que supieron. y lo que no lo firmaron. y por
 de los firmo. En este y con sau. firmar. y este poder
 le dan del dicto. y esta capellan de firma. y la luy
 de qui no ne prouar de los de lo que se va
 cada uno de ellos y no se libran de los de los firmos
 y por los que no se libran = ~~_____~~
 don alonso de cardenas ~~_____~~
 y por el dho. ~~_____~~ Jimensano
 y por el dho. ~~_____~~ y por el dho. ~~_____~~
 y por el dho. ~~_____~~ y por el dho. ~~_____~~

10

Diez marcos:



SEDEO, VARTO. DIEZ MARCAS
DIEZ, AÑO DE LAS V. ESCUELAS
V. V. V. V. V. V.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly in Spanish, covering the majority of the page. The text is crossed out with several large, dark diagonal lines.]





SELLO, VERTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIEZ ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHO Y NUESTRO

Fuercia de los santos en el quatro de
mes de septiembre de mill e seis cientos e quatro e cinquenta e
el cabildo de un tanto a troque de canpanas e aser
fossim res don alvaro de cardenas y cana que y xpo
e lo q mayor acaades hordit Felipe de guerra p
ui ddes fano de pason yepidres de este con
esouoaron los q

dixeron que por q se abedora con maldad a per
teniente de ma de de impo dento que sea de pad
do pald y de qta y lora de la de y am que sea
pregnado muy a veces aver qia quien q a p
tina p a mbo selo manito y para que sim qe
apuzado y se bre pa quien cuben mandaron
seron breguatio per nos para abora la entena
e tres para co bra caste y para ello mandaron
se pagan cedulas de todo lo q fia de asi con
que tan en el abido como lo q tan fuera
y las fueres que se daban qes n de lo q fia de fe
ciales luego non bron personas sin y rpe
dm ni p cona per abimto que de no qia con
si con tas o dano de causan lo q tro y nter
co pa por su q uenta y fues go y asi en esta
con for midad se qaron las cedulas en un
sobre y auendo se dado muy q buca se

Sección quinta para el...
Vna de las...
otra...
otra...
otra...

nono
nono

Y para el...
...
...
...

nono

...
...

nono

...
...

Caralun...
...
...
...
...
...

...
...

...
...

...
...





**SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS
DIEZ AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
70, Y VEINTI N**

Quince de Santos en el creto de me
de siete semill y seis cientos y tres y estando
cnel cabildo e a un tam de esta ca to que de
campana es asaber frsmos Donalvaro de car
denas y carua de xpel e de amor de car
pordt de qz lo aqui la de qz e de pala
cio de peres casero de montano qz lo de
jibres de qz acordaron lo qz
dixeron que por qz si de uardas si fano esta puz
creada de qz de qz sobre la muere de fran
suz no el qual prento valerse de la yglia y
por que de qz de qz a no ficia de qz qz
cab m de qz promissio para que lo qz fuz
de la yglia y por que tenecausa para no lo
qz fuz qz de qz fuz qz fuz qz fuz qz fuz
von que por qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz
pena de aca mara casta que a la dho fuz de
casto de qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz
de qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz
y m o f ombe qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz
o p de qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz
qz o qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz
fuz qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz
quae quiera de qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz

Libranza de las paces en la y las botneras
de su gobierno en el deponer de la mayoria
de los de su y asi lo acordaron man
don y firmaron los que supieron y los que
no lo aprobaron

Gonzalo de Cardenas
Francisco de

Alegre

Don Pedro de
Alvarez
@ de

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





SEDEO, VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHO Y CINCO.

Familia de los de San Juan con un cardenal me
de octubre de mil seiscientos y tres y los señores de
ello a mayor abundancia por el dicho cardenal pe-
daco pudiese de los dichos señores de mantas de los
caballeros de los dichos señores y tanto quanto se acordare
campana acordaron lo siguiente
Dixeron que por la falta de los dichos señores de
se y se por el dicho señores y tanto quanto se acordare
dian lo que pareciere a los dichos señores y tanto quanto se acordare
cordaron que se de los dichos señores de los dichos señores
y de los dichos señores de los dichos señores y tanto quanto se acordare
causa no avo tanto quanto se acordare y tanto quanto se acordare
en conformidad de lo que ordenaron y de lo que
de los dichos señores de los dichos señores y tanto quanto se acordare
jad de los dichos señores de los dichos señores y tanto quanto se acordare
aron y firmaron los dichos señores y tanto quanto se acordare
no lo acordaron

Don Juan de...
A Log...
B

Don Juan de...
Buro...
C...
D...

Laurea del Santos en
deve de meo y de la fe
de dno que el mandamos fe en
Caro lo vapor meo l'lo de en
capino y de la fe de fe y un
la fe

30

Laurea del Santos en
me y de la fe = de la fe y me
por co tra de la fe a p' que
y de la fe de la fe

30

Laurea del Santos en
de meo de la fe y de la fe
cerati no de la fe de la fe
a xpl m m de la fe de la fe

30

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]



SELECCION DE DIEZ MARAVEDIS
DE AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHO Y SETENTA

La villa de Olivenza en quatro dias de mes
de no bien bra de mill y seiscientos y quatro
estando en el cabildo de un tam de ...
canpna el adber sus ms y ...
Yno don alvaro de cardenas de ...
de ... palacio y moreno ...
don xpo de montoya de ...

que pades mayo ...
que pades mayo ...
que pades mayo ...
que pades mayo ...
que pades mayo ...

que pades mayo ...
que pades mayo ...
que pades mayo ...
que pades mayo ...
que pades mayo ...

que pades mayo ...
que pades mayo ...
que pades mayo ...
que pades mayo ...
que pades mayo ...

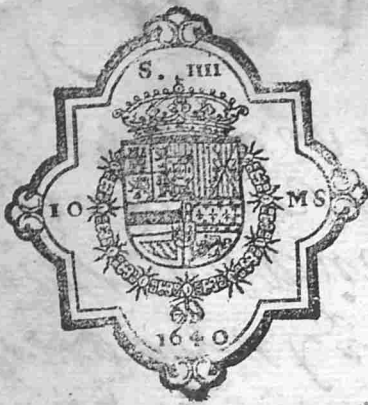
D. Person que por aver venido de esta man
 ra... de esta man... de esta man...
 congejo de... de esta man... de esta man...
 via de granada para de esta man... de esta man...
 con poder bastante para si quisiere en cabida
 se en el obratino que por nombre suyo o fa
 milias lo paga uno que cuando... de esta man...
 los libros de cada una de las... de esta man...
 tuos y servicio... de esta man... de esta man...
 para lo que partiz sin en la... de esta man...
 tar la separa de con asis... de esta man...
 nombra de por este cabido... de esta man...
 no me acordaron que... de esta man...
 labo... de esta man... de esta man...
 valan a la... de esta man... de esta man...
 donde con ven en... de esta man... de esta man...
 o... de esta man... de esta man...
 se den... de esta man... de esta man...
 ciese en cabida... de esta man... de esta man...
 para por el... de esta man... de esta man...
 fi... de esta man... de esta man...
 cabido... de esta man... de esta man...
 can y todo... de esta man... de esta man...
 esta... de esta man... de esta man...
 los que... de esta man... de esta man...

Donatario de... de esta man...
 Juan... de esta man...
 Juan... de esta man...
 Juan... de esta man...
 Juan... de esta man...
 Juan... de esta man...
 Juan... de esta man...



10

Diez maravedis



SELOO, VARTO DIZ LA RAY
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHO, Y CINCO

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





SELLO, VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIEZ, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
Y OCHO Y AÑOS

Yo el Rey de España por el Rey de León
Yo el Rey de Castilla por el Rey de Aragón
Yo el Rey de Sicilia por el Rey de Nápoles
Yo el Rey de Cerdeña por el Rey de Cerdeña
Yo el Rey de Valencia por el Rey de Valencia
Yo el Rey de Navarra por el Rey de Navarra
Yo el Rey de Portugal por el Rey de Portugal
Yo el Rey de Galicia por el Rey de Galicia
Yo el Rey de Extremadura por el Rey de Extremadura
Yo el Rey de Andalucía por el Rey de Andalucía
Yo el Rey de Castilla la Nueva por el Rey de Castilla la Nueva
Yo el Rey de Castilla la Vieja por el Rey de Castilla la Vieja
Yo el Rey de Aragón por el Rey de Aragón
Yo el Rey de Sicilia por el Rey de Sicilia
Yo el Rey de Cerdeña por el Rey de Cerdeña
Yo el Rey de Valencia por el Rey de Valencia
Yo el Rey de Navarra por el Rey de Navarra
Yo el Rey de Portugal por el Rey de Portugal
Yo el Rey de Galicia por el Rey de Galicia
Yo el Rey de Extremadura por el Rey de Extremadura
Yo el Rey de Andalucía por el Rey de Andalucía
Yo el Rey de Castilla la Nueva por el Rey de Castilla la Nueva
Yo el Rey de Castilla la Vieja por el Rey de Castilla la Vieja

ALO 90 1100
EVIDOL
Yo el Rey de Aragón

Yo el Rey de Aragón

REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
SERVICIO DE ARCHIVO

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

A lo de 1100
A lo de 1100
A lo de 1100





SALVO, PARTO. DIEZ MARAVEDS/
DIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
RO, VAREBTA

La villa de San Bartolome p[ro]p[ri]o de
de demite y seiscientos y cuarenta y dos
tanto en el cabildo voluntario
to de esta villa to que sean p[ro]p[ri]o
y saber sus m[er]itos y su mayor deca
y cana p[ro]p[ri]o y xp[ro] el v[er] mayor alcaide
del v[er]do y de los palacios y morero pe
rudo xp[ro] el v[er] pedaco y u[er] de los
g[ra]n car y a b[er]t[er]an d[ic]ho y a yon d[ic]pe
tes b[er]tero y a m[er]it[er]o b[er]t[er]an y e
si d[ic]ho y a f[er]iales de los d[ic]ho y a yon

que se do Juan de la fuente me yon
depo sitio de los m[er]itos de las y a yon
tiene a p[ro]p[ri]o y a yon mayor y a yon de los
conce y a yon m[er]itos de los m[er]itos y a yon
seiscientos y a yon de los m[er]itos y a yon
autor que en tiempo de los m[er]itos y a yon
de los m[er]itos y a yon de los m[er]itos y a yon
de los m[er]itos y a yon de los m[er]itos y a yon
de los m[er]itos y a yon de los m[er]itos y a yon
de los m[er]itos y a yon de los m[er]itos y a yon



de los a los p[ro]prietarios de los d[omi]nios que en
ta[nto] se p[aga] se les p[aga] en t[er]ta

que el Sr. Juan de la Fuente merced de p[ro]p[ri]e-
dad de la casa de la Fuente de los quales qu[er]e

causa en p[ro]p[ri]e-
tario de la
casa de la
Fuente

que tenga en p[ro]p[ri]e-
dad de la casa de la Fuente de los quales qu[er]e

que el Sr. Juan de la Fuente merced de p[ro]p[ri]e-
dad de la casa de la Fuente de los quales qu[er]e

que el Sr. Juan de la Fuente merced de p[ro]p[ri]e-
dad de la casa de la Fuente de los quales qu[er]e

v

que el Sr. Juan de la Fuente merced de p[ro]p[ri]e-
dad de la casa de la Fuente de los quales qu[er]e

que el Sr. Juan de la Fuente merced de p[ro]p[ri]e-
dad de la casa de la Fuente de los quales qu[er]e

que el Sr. Juan de la Fuente merced de p[ro]p[ri]e-
dad de la casa de la Fuente de los quales qu[er]e

que el Sr. Juan de la Fuente merced de p[ro]p[ri]e-
dad de la casa de la Fuente de los quales qu[er]e

que el Sr. Juan de la Fuente merced de p[ro]p[ri]e-
dad de la casa de la Fuente de los quales qu[er]e

que el Sr. Juan de la Fuente merced de p[ro]p[ri]e-
dad de la casa de la Fuente de los quales qu[er]e





raedis

SE LLO QVARTO, DIEZ MARRA
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y DOS.



SELLO. VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.



Yo Juan de los Santos en mi cobdaje de
 seiscientos y quarenta y cinco maravedis
 de una tina de agua de cañama y de otros
 más de un fardo de cañama de un berrera mero de
 cañama ha sido para el pedazo de cañama
 de la parson para el mayor de pesos de peso
 de la comesa de la cañama de la cañama de la cañama

Yo Juan de los Santos en mi cobdaje de
 un año de unido y traído lo fran que se ha
 de llevar para el agua de la cañama de la cañama
 de la cañama de la cañama de la cañama de la cañama
 de la cañama de la cañama de la cañama de la cañama
 de la cañama de la cañama de la cañama de la cañama

Yo Juan de los Santos en mi cobdaje de
 a que esta persona començada a decir de la
 de la cañama de la cañama de la cañama de la cañama
 de la cañama de la cañama de la cañama de la cañama
 de la cañama de la cañama de la cañama de la cañama
 de la cañama de la cañama de la cañama de la cañama

grad

sa que la con de
miller + de
es al engue
de ofe

que loz^{ca} mar q^{el} z may v do m
de los fmes de s nargo p^o nca
no mee y qu menos
Geo upoeny ra lauidat de
El pape se cad de k anu ad
duda y do e h may que dio a
se dan y de lora p^o l d
m de vup ligo de pape que
y carta de pago se le pagen en

que la ra de m
nes

patentod altaun coera dor
de mices nez en lugar de andrue
na noneraron dore coera dor
quiera de mices nega diez y
no dugu a b de f j ae e que m
acte de p obre d p ro te g a c i o n
y n t e r e s e s q u e s e q u e r e n a g u n
d o n f e r d e
a r t i c u l o
f. n. s. s. p. r a y o n s
di dery canero y p u a l e s
D. o r e g a r o r o r a v o n e s p e u e r o s

act^o

La unca del osant^o teni loz
La obra de p. h. v. de g. a. b. j. o. que p
mou rudo por co rudo de que chad en mico
cesano de f. l. mo y se p uso y pretendiendo m
destrada ller es cuido por; no catura
cupe y p r e c a u s q u e e m u b e n d i x o s e p
va la parto de f. y a l a q u e p r e t e n d e
Coate tana lucto para acobrar h. m. m. m.
cos m. m. g. e. e. o. a. m. y. o. g. m. d. i. m. e. l. a. r. g. d. e. s. t. a. n.
o. t. o. y. q. u. e. d. o. f. e. c. o. n. o. c. o. d. i. x. o. n. t. d. e. c. y. m. a. e. p. m.
f. d. e. g. o. r. + f. d. e. g. o. r.



7

Diez maravedis

96

SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVENTA Y DOS.

Yo el Rey Don Felipe el Segundo Rey de España, por el ordenado Don Alonso de Sotomayor, su secretario, mandamos que se ponga en escritura el convenio que se hizo entre el dicho Rey nuestro señor y Don Juan de Sotomayor, su secretario, para que el dicho Rey nuestro señor se obligase a pagarle la cantidad de diez mil maravedis por el servicio que el dicho secretario ha hecho y ha de hacer en el presente Rey nuestro señor, e en los Reyes sus sucesores, e para que el dicho secretario se obligase a servirle en el presente Rey nuestro señor, e en los Reyes sus sucesores, e para que el dicho secretario se obligase a pagarle la cantidad de diez mil maravedis por el servicio que el dicho secretario ha hecho y ha de hacer en el presente Rey nuestro señor, e en los Reyes sus sucesores.

Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor
 Don Juan de Sotomayor

Yo el Rey Don Felipe el Segundo Rey de España, por el ordenado Don Alonso de Sotomayor, su secretario, mandamos que se ponga en escritura el convenio que se hizo entre el dicho Rey nuestro señor y Don Juan de Sotomayor, su secretario, para que el dicho Rey nuestro señor se obligase a pagarle la cantidad de diez mil maravedis por el servicio que el dicho secretario ha hecho y ha de hacer en el presente Rey nuestro señor, e en los Reyes sus sucesores, e para que el dicho secretario se obligase a servirle en el presente Rey nuestro señor, e en los Reyes sus sucesores, e para que el dicho secretario se obligase a pagarle la cantidad de diez mil maravedis por el servicio que el dicho secretario ha hecho y ha de hacer en el presente Rey nuestro señor, e en los Reyes sus sucesores.

La de la ordenancia de
de este y ranejos acordada
mandaron y mandaron
que se cumpliera de este
donde se acordaron
de este y ranejos acordada
mandaron y mandaron
que se cumpliera de este
donde se acordaron

Almoxarife
de este y ranejos acordada
mandaron y mandaron
que se cumpliera de este
donde se acordaron

que se acordaron
de este y ranejos acordada
mandaron y mandaron
que se cumpliera de este
donde se acordaron

Quirarios

4 Usos

no vale fuer
de este y ranejos acordada
mandaron y mandaron
que se cumpliera de este
donde se acordaron

Alagras

Soldados

que se acordaron
de este y ranejos acordada
mandaron y mandaron
que se cumpliera de este
donde se acordaron
que se acordaron
de este y ranejos acordada
mandaron y mandaron
que se cumpliera de este
donde se acordaron
que se acordaron
de este y ranejos acordada
mandaron y mandaron
que se cumpliera de este
donde se acordaron
que se acordaron
de este y ranejos acordada
mandaron y mandaron
que se cumpliera de este
donde se acordaron



se noneraron y asomaz que fue en me
de la raga ad bitivo de car que el ordena
ria de esta y a me lo a con el nono y ma con
todo lo que quenta de lo de esta y de que
y de la raga y galario en los años de los de lo

donde se de / *[Signature]* / *[Signature]*
que se de / *[Signature]* / *[Signature]*

[Signature] / *[Signature]* / *[Signature]*
A lo galario / *[Signature]* / *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

En la ciudad de Badajoz en dos dias de mayo de se
reventaron y se reventaron y se reventaron
de la raga y de la raga y de la raga
como lo han de uso y costumbre que me
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga

El mes de Cabero de acuerdo de noneraron
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga
de la raga y de la raga y de la raga



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Y en virtud de las ordenes y mandamientos
de los señores señores de las Indias
que en esta parte se contienen
de los señores don Juan de Montano
y don Juan de Salazar
por el qual se mandó
que se diesen y pagasen
por cada uno de los
señores de las Indias
los diez maravedis
que en cada uno de los
señores de las Indias
se pagaban y se pagan
por cada uno de los
señores de las Indias
los diez maravedis
que en cada uno de los
señores de las Indias
se pagaban y se pagan
por cada uno de los
señores de las Indias

Don Juan de Salazar
que en cada uno de los
señores de las Indias
se pagaban y se pagan
por cada uno de los
señores de las Indias
los diez maravedis
que en cada uno de los
señores de las Indias
se pagaban y se pagan
por cada uno de los
señores de las Indias

bulas =

que atenta a los señores de las Indias
los diez maravedis que en cada uno de los
señores de las Indias se pagaban y se pagan
por cada uno de los señores de las Indias
los diez maravedis que en cada uno de los
señores de las Indias se pagaban y se pagan
por cada uno de los señores de las Indias
los diez maravedis que en cada uno de los
señores de las Indias se pagaban y se pagan
por cada uno de los señores de las Indias
los diez maravedis que en cada uno de los
señores de las Indias se pagaban y se pagan
por cada uno de los señores de las Indias

Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar

Entregaronse =	2	100	bulas de blancas
De las que se pagaron	0	240	bulas de diferentes
De las que se pagaron	0	040	bulas de compulsion
<hr/>			
De las que se pagaron	2	380	=

que en cada uno de los señores de las Indias se pagaban y se pagan por cada uno de los señores de las Indias los diez maravedis que en cada uno de los señores de las Indias se pagaban y se pagan por cada uno de los señores de las Indias



Diez maravedis

SELLO DE CARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Yo que yo soy amo... que yo soy amo... que yo soy amo...

Yo que yo soy amo... que yo soy amo... que yo soy amo...

Yo que yo soy amo... que yo soy amo... que yo soy amo...

Yo que yo soy amo... que yo soy amo... que yo soy amo...

Yo que yo soy amo... que yo soy amo... que yo soy amo...

Yo que yo soy amo... que yo soy amo... que yo soy amo...

oficiales de avacogermuicio leguime
de dano de melle de galio vna de
que deca de dize de germania de galio de dize
que de galio de dize de germania de dize de galio
de palomino de dize de avacogermuicio de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize

de dize de galio de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize
de dize de dize de dize de dize de dize de dize



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Y luego salio de la ciudad de Badajoz... y se fue a la casa de... y se fue a la casa de... y se fue a la casa de...

Y luego salio de la ciudad de Badajoz... y se fue a la casa de... y se fue a la casa de... y se fue a la casa de...

Handwritten signatures and names: Juan de... Francisco... and others.

Y luego salio de la ciudad de Badajoz... y se fue a la casa de... y se fue a la casa de... y se fue a la casa de...

Y luego salio de la ciudad de Badajoz... y se fue a la casa de... y se fue a la casa de... y se fue a la casa de...

Vertical text on the left margin: 'Diputación Provincial de Badajoz'.





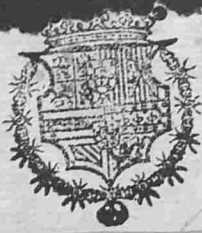
El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Sr. de las Espas/
nas. Año xvii. de su señoría. Sello Cuarto, y. mis.
para el año M.D.C. xxvii.



[Illegible handwritten signatures and scribbles]



5.4.º



1.º de mayo. Valga p. el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Handwritten flourish or signature.

*Suma de los gastos en tres ysis de
hoy de n.º de mil y seiscientos y
y tanto en la ciudad de segovia y de
el resto de las cosas que de la una y de
al otras partes se han gastado
y en el año de mill e seiscientos y
veinte e tres en el día de la
ciudad de segovia acordaron los*

Handwritten notes in the left margin:
separado
428

*separado con orden
de sus señores de segovia y segovia
y por seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y*

*seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y
seiscientos y seiscientos y seiscientos y*



10 mrs. Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres.



En nombre de Dios...
mej den demica...
encubido...
es a saber...
des hord...
to la d...
conceso...

Si venm...
nabr...
jar...
con mas...
manea...
cosas...
por...
to la...
as per...
sean...
las per...
de ser...
de si...
e y...
al no...
g...
se cu...
don...
g...
LIBRO

Alog...
Cate...



PHILIPPO III. el Grande Rey de las Españas. Año xvi. de su Reynado. El día Quarto. x. mis. para el año M.D.LXXVII.

Fuero y venientemente sin conuincion
de culpa de sus señores vesdes mandamos que
el dicho mayor o menor de la casa de Ventafresca
de la villa de Torva y Bero veynete e quatro de
nos para que por su persona y sus herederos
y sucesores para siempre una finta o tasacion
de la dicha villa de Torva y Bero a la villa de
Torva y Bero a la villa de Torva y Bero
de la villa de Torva y Bero a la villa de Torva y Bero
de la villa de Torva y Bero a la villa de Torva y Bero
de la villa de Torva y Bero a la villa de Torva y Bero
de la villa de Torva y Bero a la villa de Torva y Bero
de la villa de Torva y Bero a la villa de Torva y Bero

gaxmandez
oe luro

[Illegible signature]

70 LIBROS

A lo Jovio

[Illegible signature]





1232 1233 III. el Grande, Rey de las España. Año rvi. de su Reynado: Sello Quarto, r. mis. para el año M. D. L. xxxvij.

Fuere deo Santos en v. Dos dias de m. se n. de m. e. p. e. q. t. y. t. e. s. y. t. a. m. b. e. n. e. l. a. b. i. e. d. e. d. u. m. f. a. m. a. t. o. q. u. e. e. l. e. m. e. n. t. o. e. s. t. e. b. e. l. l. o. q. u. e. a. d. d. e. s. d. e. m. n. a. l. a. c. e. d. e. h. o. r. d. e. l. f. e. l. i. p. p. e. s. e. c. e. r. r. a. x. p. e. l. o. p. e. d. u. o. e. s. t. e. l. o. m. e. n. t. u. m. b. i. e. n. t. e. m. o. n. t. o. r. a. d. e. s. e. l. e. o. y. a. e. s. t. e. c. a. d. e. n. c. i. a. p. o. r. e. l. m. a. n. c. e. r. a. p. e. r. s. o. r. e. s. p. e. q. u. e. c. o. n. e. j. o. a. n. t. e. t. e. n. e. r. e. l. l. o. a. b. e. l. d. o. p. a. r. e. n. c. i. a. e. s. t. e. p. e. r. e. p. e. r. a. c. a. l. d. e. e. n. t. e. p. r. e. s. i. n. t. e. r. o. y. o. r. d. e. n. o. q. u. e. c. a. n. c. e. a. t. u. d. a. d. e. d. o. s. q. u. e. r. e. e. l. d. o. m. i. n. g. o. y. e. n. m. e. n. d. e. s. t. e. a. n. t. e. r. e. m. i. s. a. m. e. n. a. y. p. a. r. a. s. e. n. f. e. s. t. a. s. u. p. e. r. a. b. i. n. i. s. t. e. d. e. n. b. u. e. n. i. m. a. t. u. m. i. d. e. c. o. m. o. s. e. s. e. n. e. l. e. p. t. o. r. c. o. n. e. s. d. e. m. a. s. - y. p. o. r. s. u. s. m. o. y. u. n. i. t. o. s. u. p. e. d. i. m. a. c. o. r. d. a. r. o. n. s. e. l. e. d. e. u. n. a. e. n. i. m. a. y. p. a. r. a. q. u. e. s. e. l. a. f. e. r. a. e. n. o. m. b. r. a. n. a. d. e. s. e. l. o. p. e. d. u. o. y. e. s. t. e. l. o. m. e. n. t. u. m. c. o. n. q. u. e. l. e. s. f. e. r. a. e. n. t. e. l. a. e. n. i. m. a. q. u. e. s. e. l. e. b. i. e. n. e. d. e. d. a. r. l. a. q. u. a. e. p. u. e. d. a. c. o. r. t. a. r. e. n. t. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. q. u. e. l. e. p. a. r. e. r. i. e. r. e. s. i. n. p. e. n. a. d. e. z. m. a.

de ser un que por d. las d. f. e. s. t. a. s. d. e. z. q. d. e. s. t. a. n. p. u. e. s. t. a. s. p. a. r. a. p. a. s. s. u. e. c. o. n. g. a. n. a. d. o. l. a. n. a. r. y. e. n. e. l. a. s. m. o. s. e. b. i. n. o. d. e. l. a. n. d. a. m. o. n. q. u. e. p. u. e. d. i. e. r. a. e. n. t. a. r. p. a. s. t. a. n. d. o. e. l. g. a. n. a. d. o. d. e. l. a. b. o. r. y. e. d. e. r. o. c. o. m. o. e. s. c. o. n. a. m. b. r. e. y. s. e. r. a. d. e. y. n. c. o. n. v. i. m. e. n. t. e. v. e. n. d. e. r. a. s. d. e. o. t. r. a. s.





Laica de los Santos en el ...
de misa y seiscientos y ...
debiendo a ...
casaber los señores ...
de los ...
dado ...
de ...
Lo siguiente

Y di xeron que por ...
deca ...
Y por questo ...
mandaron se les ...
y tenedores de los ...
gentio de un dia de ...
quien en poder de ...
General deste ...
para a los ...
apercebim ...
y en causas ...
en ...
por prision ...

Y no si di xeron que por ...
don ...
valen con ...
a sea ...
que de ...
dano y ...
que pueden ...
una casa ...





6

PHILIPPO III: el Grande, Rey de las Españas,
 Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. r. mis. para el
 año M. D. C. xxxvii.

perfectos necesarios y para ellos se les daron
 las cosas de pias beceras a entera abundancia
 de vino y otras cosas que se les daron en esta
 y se les pague y asistencias por los que fuere
 justo y se les daron merced por amor y los que se
 necesitaban se les daron de los v. que muy bien
 pueden y lo que se dio capitán se les daron
 y se les dio que por sus cosas los señores de
 con honor de este cabildo se daron ciertos
 de los señores de poder de don Alonso de Montalvo
 personas para pagar los señores de soco de
 que esta villa dio para dar de escrito con
 tra por tu y de los señores que se daron
 a los matamoros y se les dio a pagar los que
 se les dio de no andado quenta acordaron
 se les dio la den luego y aumento la dabo
 los señores o los que con tanto gastaron de
 mente se les dio de poder de don Alonso de
 to la de los y algunos se les dio de
 a las personas de no andado de forma que
 pague de no andado

o si se daron que por quanto se les dio
 por tanto de los señores de esta villa
 los matamoros para dar soco de no andado
 fue de la ciudad de Badajoz con goberno
 de don Alonso de Montalvo de no andado



PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mis. para el
año M. DC. xxxvii.

106

106

portugueses y otros impertinencias en el dho
van un monton mayor de mo...
de la cuenta y de lo que se mandaron
sele tome la cuenta de los dho tenam...

y dijeron que por... con honor de su...
de santis... se acordaron...
patria de don... repararon...
de... y elevaron...
cuada acordaron...
el mayor... de este...
de los... que se...
que en esta carta de pago...
y asi mes... mandaron...
de... a...
pedales de una...
por otras... de...
tos... en la...
la dha... que se...
esta carta de pago...
cordaron... que se...

quino...
de...
Simon...
Jug...
de...
de...



Daron se les n. en copia y fueron segun
 fueron y angros e b. adores en el t. h. o. t. a.
 por lo que con las penas de los d. n. o.
 y de p. n. o. n. u. s. g. n. y.

v. dixeron que por p. v. mo. b. o. r. d. e. n. d. e. s. u. e. s.
 e. s. b. o. m. e. d. e. s. a. n. t. e. t. e. u. a. m. y. d. e. s. g. o. v. e. r. n. a.
 b. r. d. e. c. e. r. e. n. a. y. d. e. s. o. v. o. r. d. o. n. g. a. d. e. p. o. r.
 y. s. i. e. n. a. p. a. r. t. e. n. e. a. m. u. s. t. a. n. t. e. h. a. d. e. m. y.
 d. e. d. e. p. o. s. i. t. o. s. y. o. t. a. s. c. o. b. r. a. n. c. a. s. d. e. d. i. n. e. r. o.
 d. e. s. m. a. g. p. a. r. a. l. o. s. p. o. r. t. o. s. d. e. l. o. s. t. o. d. o.
 d. o. q. u. e. p. o. r. s. i. m. d. e. y. u. a. n. y. f. u. e. r. e. n. a. b. a. d. u.
 j. o. s. n. e. c. e. s. a. r. i. o. s. d. e. p. o. r. t. a. d. a. s. m. a. n. d. a. r. o. n.
 s. e. p. e. s. t. i. f. i. c. a. d. a. g. u. e. n. d. o. s. e. r. o. y. p. o. r. d. e. p. r. o. g. r. a. m.
 q. u. e. d. e. l. m. a. m. a. n. d. a. m. p. a. r. t. i. c. u. l. o. d. e. l. a. s.
 t. r. e. c. e. n. t. o. s. y. o. n. g. u. e. n. t. o. s. y. t. r. e. c. i. e. n. t. o. s. d. e. l. a. s. g. a.
 q. u. e. l. l. o. s. s. i. r. o. p. n. m. a. r. i. n. b. o. s. g. e. r. = m. a. n. d. a. r. o. n. q. u. e.
 b. r. i. g. d. e. m. o. n. t. o. l. a. d. e. l. o. s. s. m. y. d. e. l. a. s. y. e. m. y. d. e. s. t. e.
 q. u. e. c. o. n. t. e. g. n. e. y. p. e. s. t. i. f. i. c. a. d. a. l. o. s. s. u. s. d. i. t. o. s. y. l. o. s.
 d. e. c. a. s. p. e. a. d. o. m. i. n. g. o. e. s. p. e. d. a. s. q. u. e. d. a. n. d. o. s. e. s. t.
 d. e. s. t. e. y. d. i. t. o. p. n. m. a. r. i. n. s. e. l. e. y. p. a. s. e. m. e. n. t. e. d. e. s. e. n.
 c. a. n. g. u. e. l. o. s. f. o. r. t. i. s. y. l. i. b. r. a. n. a. s. q. u. e. p. a. r. a. l. l. o. d. e.
 v. n. l. a. s. d. a. n. p. o. r. m. i. n. j. u. m. a. s. = e. n. t. o. r. e. s. = y. s. e.
 s. u. e. r. o. n. = v. d. e. l. e. =

2. o. t. r. o. s. i. d. i. x. a. r. o. n. q. u. e. p. o. r. p. n. m. a. r. i. n. d. e. s. g. o. v. e. r. n. e. s. m.
 a. r. o. n. d. e. p. o. r. d. e. b. n. t. d. e. m. o. n. t. o. l. a. m. e. l. y. t. r. e.
 c. i. e. n. t. o. s. y. d. e. d. e. p. o. s. i. t. o. d. e. f. u. n. d. a. m. e. n. t. o. y. a. n. d. e. s.
 q. u. e. l. o. y. c. i. e. n. d. u. a. d. o. s. q. u. e. s. e. l. e. d. o. p. a. r. a. p. e. d. e. q. u. a. l. e. s.



PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Españas;
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. X. n.º. y es el
año M. DC. xxxviii.

que tuvieran en el año de diez
seiscentos y tres para el servicio de los señores
que fueron a badajoz de Portugal y de otros
y los mandaron que el dicho don fernand
alvarez de castro yerna que en su poder tenia
de los proveydos del Rey n.º de badajoz
se les diese faja a las puestas de badajoz y
sacaron prestados y tomaban las cosas
que tiene con que las libradas
se les diesen que con ellas
libran a los que pagenen y tome un
de los secretos y m.º de los señores con
santos tenan y el dicho nombre

v
y si fuesen que por las personas
y cosas y en las que se les dio
pagaren el señero o señores del señero
de los señeros y de los señeros
y de los señeros y de los señeros
mandaron se les como los señeros y señores
y de los señeros y de los señeros
y de los señeros y de los señeros
y de los señeros y de los señeros

z
dixeron que por el señero y señeros
y de los señeros y de los señeros
y de los señeros y de los señeros
y de los señeros y de los señeros



... que por la Capta de unmo y magre
 a leyre ca beas esta por el dno de castilla
 de carilla de castilla de p̄ unmo y magre
 y a pagana zoma y p̄ magre se d̄ re y p̄
 que se acordaron se d̄ re y un tanto de d̄ re
 padron general de castilla que a d̄ re
 a p̄ una y a beas se d̄ re y se p̄ re
 de los d̄ re y que se d̄ re y p̄ re
 que se d̄ re y que se d̄ re y de unmo
 p̄ re de d̄ re y de d̄ re y de unmo
 to y a d̄ re y p̄ re y de unmo de re
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 y de d̄ re y que se d̄ re y se d̄ re y re
 y de d̄ re y de unmo que se d̄ re y de
 mas de d̄ re y de unmo p̄ re y de unmo
 gona que se d̄ re y se d̄ re y se d̄ re y
 se d̄ re y de unmo p̄ re y de unmo
 y de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo

de d̄ re y de unmo

de d̄ re y de unmo

de d̄ re y de unmo

... que se d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo

... que se d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo
 de d̄ re y de unmo de d̄ re y de unmo



de las yemas de los yernos y muer na de muer
 de los alimentos que se venden en la
 Heque a su de medicina mexicana
 totos para en buellos a su de medicina
 subujo para segun los p.ºs que es ta de
 eme que son el p.º de los congnos
 de fee e fentor que trata con unidos muer
 y el p.º de los depositos y el de las campanas
 y totos que danto se en magta y unida
 de pago se le p.º sen en ta

v. dixeron que para q.º pasaron los d.ºs de la
 y p.ºnatee ma de tio de campo de unte ano de na
 politanos de la ciudad de Badajoz y de unte ano
 le de da p.ºsta y unte ano de q.ºs que lo cauan
 por la ustra de su mase y por los a.ºs de tenid.ºs
 caude adomas de r.º de la ustra de la ciudad de
 Badajoz por d.ºs de la cantid.º de unte ano que en a.º
 de d.ºs de la ustra de la ustra de la ustra de la ustra
 de unte ano que en a.º de la ustra de la ustra de la ustra
 y heud o v.ºr supra tendou se en el p.º de la ustra
 cito para que mo u.ºs p.ºta y por si u.ºs
 mandau que se le de la ustra de la ustra
 de unte ano mandaron que unte de
 m.ºn to la de p.ºsta de unte de unte
 q.º de los d.ºs de la ustra de la ustra de la ustra
 a p.ºn de los d.ºs de unte de unte de unte
 cin.ºs para d.ºs de unte de unte de unte





PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado, Sello Quarto, x. mis. para el
año M.D.C. xxxvij.

de si se pudiesen cedulas de los oficiales por
habiendo y se siguen las señas de se
vieron en el de un mayor y se
me saca una paramonera mayor de
de la plaza mayor y se saca de la
no se sacan =

Y estando en este estado entio q'mo en pedano
y se entio tambien su obra en el de san
fueron muy buenas y se saca otra paramonera
de la mayor de la de la de la de la de la
una que de la de la de la de la de la de la
ra de la de la de la de la de la de la















Y fue el de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
y no se saca de la de la de la de la de la
con el de la de la =

Y fue el de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
que de la de la de la de la de la de la

Y fue el de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la

Y fue el de la de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la
nombre a la de la de la de la de la de la
sua = de la de la de la de la de la de la



En el nombre de Dios Amén. Yo el Sr. D. Juan de los Rios y
 D. Juan de los Rios an m. b. de quemubren de
 ho deo cento de el dia de Jomaron lo
 que se pieren y lo que se caprona por
 el Sr. D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
 g. m. o. n. o.  
 Al Sr. D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
 g. m. o. n. o.    
 g. m. o. n. o.    
 g. m. o. n. o.    



... un paralelo por ser reparar por el
... que se le pida canje de ...
... tanto que se reparare ... para
... que se pague por una para
... de la ciudad de ...
... de ...

... acordaron ...
... constata ...
... acordaron que ...
... de ...
... para ...
... en ...

... un ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

J. J. ...
A. L. G. ...
E. L. B. ...
B. ...
F. J. G. ...
A. ...





[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the texture of the paper.]

[Handwritten signatures and names in dark ink. The names appear to be: Juan de... (partially obscured), Román... (partially obscured), and ALO... (partially obscured). There are also some illegible scribbles below the names.]

[A block of handwritten text in dark ink, starting with 'Quoniam...'. The text is partially obscured by the seal and signatures above it. It appears to be a formal statement or petition.]





Diez maravedis,

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y QUATRO,

del dho mes de febr. e del dho año de febr.
que sus mtes. dho señores ref. de las dhas. v. m. n. n.
allcabiendo en conformidad del acuerdo de
dhas. v. m. n. n. de mayor y menor y por
dichos señores y alz. de febr. y no vino
mas fidees

[Handwritten signature]

en el dho mes de febr. e del dho mes de
dhas. v. m. n. n. de febr. y no vino
de las dhas. v. m. n. n. de febr. y no vino
de las dhas. v. m. n. n. de febr. y no vino
de las dhas. v. m. n. n. de febr. y no vino

[Handwritten signature]





17 11644 MS

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

Lancea del santos... mules y pie... cabido... para el... de... de... de...

Dixeron que por... pro las... de... de... de... de...

para el... de...

Lo que... de... de... de... de... de... de... de... de... de... de... de...





Diez maravedis.



SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OVENTA Y VARTO.





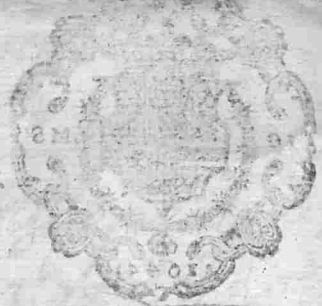
Diez maravedís,



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.



Y O B A R E N A N O P A R T O .
E I S , A N O D E A L I A , S E I S C E N . T O S
S E L L O O P A R T O , A I E Z M O R A L D E



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or location. The text is partially obscured by dark ink blotches.]





Diez maravedis!

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

Yo el santo sen des y se debe hen de q
cuervo en lunt a n a to que decau para le q haber sus mts q
na decaer de por do y x p e e l o p e t a d o q m o r e n o i e e l o m e r c a n
ba pagan felipes q m o n t a n o p r o p a y o n s e l l y p u i d a e d
e l o f r a n a m a d o r d i p e r e s b a d e n d e o e l o a g u i l a r p r i n c i p
e r a d e s u r r e s t e g a d o r d a r o n e s e
y d i x e r o n q u e p o r q u e e l l e g a c i o n d e d r a d o m a r a d e l a p a m b l e
r e s t e a b i l e s v a l a c o n t e m p o r a n o n q u e d o s t a m b o r a m a n
v o n q u e s e t r a i g a c e r a y p a r a l l e o m a n d a r o n q u e s t e n a m i
n e g r o n m a y o r d o m o t r a i g a p r e q u e d e s t e q t a l o v o l i b r a
c e r a t a s d o s v e l a g a b o n y m e l c i n c o d e a m e d i a d e
y l a s d e m a s a l i b r a m d e g e x t e l l e s e t e l l e y m e l l o
p a g u e d e l s m y d e s t e q q u e d e s d e e n e g o l o s m y
q u e p a g a r e c o n d e c l a r a n o n s u y a d e a r o m o l o
a d a l i b r a d e p a s e n e t a d e s e g u n g o e l l o s p a g u
g u e n a d e g o t e l m o n t a n o q u e d e a m a l l e s t e s
y o t e r s i d i x e r o n q u e p o r q u e e s t a n o n g r a b e n p o d r a s s a s t
p a r a l l e n d e e l p a p e e s e l l e a d e s i n d i a s y p r o n e e d e
c i u d a d d e e l l e r e n a y l a l l e n a p o r t a d e s t e q p o r a r a b
p o d e o v a r o n s e a l i b r e s s i t o a d r i s l o t i n s a r g a
d e s t a d n e s a l e e d i r e r o d e p a p e e c o m p l a c i o n d e
p o s i t a c e o y e l l e q u e l e d i e r e d e e m a y o r d o m o d e s t e
q s e l l e s e u b i e n t a a m i q u e n o l e p a g u e p o r q u e d e n
m a y o r d o m o l o a d e p a g a r d e l s e s d e s t e q a s i l o a d
v a r o n y s i m a r o n l o s q u e s u p r e r o n e l l o s q u e n o
c o a p r o n a r o n n o d e l l e d e n p o d r a p a p e e d e s t e
m a m a y o r d o m o s i n o s e l l e p a g a r e

Gaspar y Manuel ZOLA DOSS
Aleg. Ginoreno
J. J. Baragana
Montano





423

189

7

Diez maravedís

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO.

En villa de los Santos en veinte y tres de febrero
del presente año de mil y seiscientos y ochenta y cuatro
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos

Dixeron que por el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos

[Signature]

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos

[Signature]

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos
Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor, Alcalde de la villa de los Santos

p[ro]p[ri]o m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito =
 sem[er]es = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 al[de] m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 p[ro]p[ri]o m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 cu[er]po m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 ber m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 p[ro]p[ri]o m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 p[ro]p[ri]o m[er]ito = g[er]onimo m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 g[er]onimo m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 san = al[de] m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 r[er] m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 p[ro]p[ri]o m[er]ito = g[er]onimo m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 ser la p[ro]p[ri]o m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito = p[ro]p[ri]o m[er]ito m[er]ito =
 p[ro]p[ri]o m[er]ito =

de la villa de... en tres... de febr...
 y de... los señores...
 Roman de caedes...
 daco...
 y...
 p[ro]p[ri]o m[er]ito...
 de campana...
 de ejercicio...
 y...
 p[ro]p[ri]o m[er]ito...
 personas que pueden tomar...
 p[ro]p[ri]o m[er]ito...
 cascadas...





SELLO QUINTO, DIEZ MERCADOS
DIAS, CNO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

189

para entrar en fuertes las personas muy
a proposito para el mercado de la casa muy
y servicio de su may y se entraron en
guerra y se sacaron por su may y se
dem son breves las

- x un bicho de p... piecna
- x d... bicho
- x un bicho de p... merino
- x p... bicho de p...
- x p... bicho de p...
- x d... bicho de p...
- x el fuego solo un bicho de p...
- x el fuego solo otra de un bicho de p...
- x fuego solo otra que de un p...
- x fuego solo otra de un p...
- x fuego solo otra el bicho de p...
- x fuego solo un bicho de p...
- x fuego solo el bicho de p...

Fuego sacro o tradencia p[ro]p[ri]a m[er]ced[er]ia
hijo de [illegible]

v Fuego sacro o tradencia de reg[is]trador

v Fuego sacro o tradencia p[ro]p[ri]a m[er]ced[er]ia mayor

v Fuego sacro o tradencia p[ro]p[ri]a m[er]ced[er]ia

v Fuego sacro o tradencia el hijo de p[ro]p[ri]a m[er]ced[er]ia

v Fuego sacro o tradencia el hijo de regular ramos

v Fuego sacro o tradencia p[ro]p[ri]a m[er]ced[er]ia de la hija de perez

v Fuego sacro o tradencia un hijo de p[ro]p[ri]a m[er]ced[er]ia de las p[ro]p[ri]as

v Fuego sacro o tradencia el hijo de Juan martin Calvo

v Fuego sacro o tradencia de la carvaque p[ro]p[ri]a m[er]ced[er]ia de castagne uengo

v Fuego sacro o tradencia p[ro]p[ri]a m[er]ced[er]ia de dano hijo de pedro y de [illegible]

v Fuego o tradencia de la hija de p[ro]p[ri]a m[er]ced[er]ia





Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

✓ el fuego salio otra que queda
del de al^o decana ja

✓ el fuego salio otra que queda
de govaras por mugues sin adreales

✓ el fuego salio otra que queda
el mero de g^o ja

✓ el fuego salio otra que queda
de p^o de ximo na ena

✓ el fuego salio otra que queda
de quem^o va de in^o mm carna ja

✓ el fuego salio otra que queda
de p^o ja hijo de p^o ja de san
callelas p^o ja

✓ el fuego salio otra que queda
de p^o de p^o ja

✓ el fuego salio otra que queda
de govaras por p^o de p^o ja

✓ otra que queda de g^o ja



Fuero segun o + ad...
Fuero segun o + ad...
Fuero segun o + ad...

Cuero salio o + a deua Juan banno de auo de
deu
anvies ga Po meo silio

con que se cumplan un quenta 20 fusen
que estan o el prouti que van por abed
tu de los quales quedat elletos en la forma
declara y mandaron selas n del 8 de mayo
y dem pareu a sus mugeres padre y y no o
arun y el mas cercano que de nro deo ven
to de bedia vengam a peono cer a bno dno ca
pitan y haue lo que pa sun de fuere m pena
de que mientos y por estare a una y no para
y de los de que se pa adora contra de los y
sus padre y mugeres y her manos contra de los
sol que pa su y no de y de los y no de los
que se no n y de los y no de los y no de los
de febr de los y no de los y no de los y no de los
placar a su y de los y no de los y no de los
dadit por ser ex ex ex ex ex ex ex ex ex ex ex

guy y nancez
de una
F. Baragan
A. Log
D. J. de...
Guido L...

de los y no de los y no de los y no de los

Diez maravedis.



SELLO QVARTO: DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL E SEISCIENTOS
CATORRENTA Y DVSRO.

institucion
cinco de
que de
fazer
de

Fuencea de los santos en numero diez de
de febi de mill e seis cientos e quatro
fundo enca cabildo de que de canyana e fien
efunaw u au rdaion los

de xerona para fusen oria abuz e de posis y d...
consejo de fima de la f...
in bio ordon un a estab parague in bio rda
opras para fus fets ficacione d...
in lena e quatu pones y q...
mas quatio centos un...
plus edro e dencia parague deca...
Caca f...
parabos y de f...
femas...
y por quie...
de cump...
quello...
conespeie...
depo...
paron...
em da...
ha...
coacordaron...

De f... AL Oge

[Handwritten signatures and names in cursive script]

Fuencea de los santos en trece de...

En las quales el Domingo de Maestros que me
 dim cuenta de como se que el pueblo de
 azer los sus dichos los de las peones que me
 por que cada de trabajo por no se poder emp
 de las de p... y lle semi tinta para los q
 de p... adha... ad... o...
 cantid... que conforme...
 no... de... de... de...
 cada uno... de... de...
 uno... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

O si mandaron que los dichos maestros
 de segnero y domingo de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...





Diez maravedis.

SELLO OVERTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

De conformidad a lo otorgado en una cédula en n.º de este g.º
del Sr. D.º provedor general y se alinea de lo que se hizo el que
condice escritura a lo de carta de pago en favor de d.º Juan de los
reyes de mil y seis cientos y cinco p.º de la obra de sal

6 C.º

quey balse por villa buva de Diego D.º Person a cuyo cargo
se ha de llevar de los de la obra de sal que b.º de millones de
de la villa entregue a
de diez que b.º de millones ciento y seis p.º de media de salario
Lauender buelta con mas diez y seis p.º de los de escritura =
Venido a hacer pago de los maravedises que b.º de millon de
que b.º de mil y seis p.º quedaron en su para el ex.º de los que
se por g.º de los costos que pagan y deuen pagar lo que deuen y
de b.º y por g.º de la obra cantidad que la mitad de la obra
a la suso dicha estean m.º de que el Sr. provedor de la obra
de con la misma calidad que la suso dicha que dando sellos con
y carta de pago sellos recibiran en cuenta = y de no pagar sellos
de o.º en todo el dia los costos y salarios que fueren pagados el dia
de el d.º sean por cuenta de los suso dicho y el presente escriuano
lo notifique assi

Pro si dixeron que el acuerdo para otorgar de la escritura de la obra
de sal de la obra de aprobar todos los Regidores de este g.º y con
tal condicion y ab.º de se haze assi lo acordaron mandaron y firmaron
los que supieron y los que no se aprobaron

Yo el Rey
Yo el Conde
Yo el Alcaide

Yo el Provedor
Yo el Jefe de Sala
Yo el Abogado

Yo el Secretario

gines muel y tienentes de y g muno gomes
 ties muel como tesoreros de p[ro]p[ri]etarios de las p[ro]p[ri]edades
 decaudas de la ciudad de corona del partido
 de la fl[or] de maestre quedando se los coneg tu
 y d[omi]n[os] blancas y cartapago de d[omi]n[os] d[omi]n[os]
 mayo se se pagen en el de su cargo o tom[en]to
 de las librancas con los demas
 asi lo av[er]daron y firmaron los que supieron
 los que no lo apr[ob]aron

no se
 de m[un]do
 qu[er]o
 elto q[ue]

y quedo de d[omi]n[os] de p[ro]p[ri]etario de los m[un]do
 y a en t[er]m[in]o de renos gomes y d[omi]n[os] de p[ro]p[ri]etario
 la gida muel muel muel que se se deuen de gomes
 de las de arvo con mal cuenta y t[er]m[in]o de p[ro]p[ri]etario
 el abor como grande m[un]do de la fran[ca] de
 m[un]do de las p[ro]p[ri]etario y cy n[os] de que se se deuen
 de los d[omi]n[os] de los m[un]do de d[omi]n[os] m[un]do gomes
 dando se los coneg tu y un tanto de la m[un]do
 y cartapago se se pagen en el de asi lo a
 cordaron mandaron y firmaron los que supieron
 los que no lo apr[ob]aron

y no abran n[os] fides a del m[un]do cumplido
 va se se de las m[un]do de m[un]do de p[ro]p[ri]etario
 por cuenta y se se de lo de ten y m[un]do de m[un]do
 bien se se de m[un]do tenga libro de de de de de

y non brase por persona que supiere y de lo de de
 si de el tirador y m[un]do de m[un]do de m[un]do
 g[ra] y r[un]do de de de de de de de de de de
 de luna de de de de de de de de de de de
 SOLIDARIDAD g[ra] y r[un]do de de de de de de de de de de
 A Logo de de de de de de de de de de de



SELLO QUINTO, DIEZ MERCEDES
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

130

Amada de los santos en nombre de Dios me
de mil y seis cientos y quatro años estando en la
ciudad de Salamanca y yo el dicho don Juan de
montañán y Diego de... y yo el dicho don Juan de
salas y yo el dicho don Juan de... y yo el dicho don Juan de
ace y yo el dicho don Juan de...

Y dixerón que por lo que es de los dichos tenedores poder y
pagar los dichos salarios cada año a los dichos
y el dicho en m.º y el dicho dixerón que de janda y
en su honor y buena fama puecan el poder o poder
y dixerón que es de los dichos tenedores pagados
que es de personas de m.º y el dicho para que
y se m.º mas

Y dixerón que por lo que es de los dichos tenedores
Clerena y no tiene letados acordaron de asen
jar como de los de luego asentar los salarios a
los dichos tenedores cada año de abogado en el dicho
y el dicho con tres mil m.º cada año que
anterior por des de los y el dicho saber de los
y yo el dicho y yo el dicho = los dichos
de los dichos de los dichos = los dichos
firmar lo aprobado

Y que no se demontara de los dichos de los dichos
la dicha y el dicho y el dicho y el dicho
expensas que se han de pagar a los dichos por
no aver el dicho de los dichos que pide el dicho
y el dicho y el dicho que se han de pagar a los dichos
y el dicho de los dichos de los dichos

de m.º y el dicho

de m.º y el dicho



302
buceta de tabaco negro...
quasi amene fero que en...
Vale...
quasi fero que los...
de a silva...
donde que supieron...
legaron...
de una...

gmo rno
ALog

gmo rno

33
de...

Laueca...
del mes de...
de ene cabild...
campañ...
se p...
de lo ped...
de la cas...
de...
de...

de...
de este año...
seu...
con...
ca...
non...
Ceno...
y...
m...



2o + addeca in p... non...
 2o + addeca in p... non...
 2o + addeca in p... non...

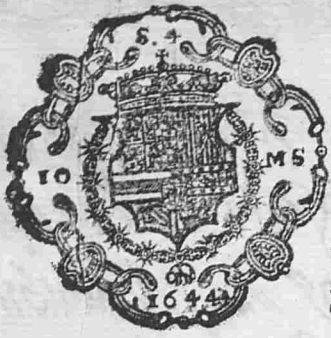
2o Dixerun que non b... non b...
 personas que tomen todas y quales quiera
 de este y que sean a su cargo el toman... se
 qualquiera peno que sea de el...
 y a su cargo de los de los quales...
 misiones de abidos y de ganancia no...
 el castomase =

2o Dixerun que por esta quaresma a medica
 do en la yglesia mayor de...
 de la bita de san to Domingo y se señalo de...
 no treientos de... mandaron que esten un...
 negron mayor de mo de este y que...
 de los treientos de... de la yglesia...
 cepto de los que son de esta y quanta de pago
 se les pague en quenta de lo acordaron man...
 daron firmaron...

Coaprovacion
 de...
 AL G...
 @...



Diezmaravos



SE LLOO, DIERO, DIEZ MARAVOS
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTO
Y QUARENTA Y CUATRO.





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CUATRO.

Quellos que son en primer lugar de
 mes de mayo de mill y seiscientos y quatro
 años es fando en escabildo e a tanta gente de
 la villa to que de campana es asaber el fero ve
 gaff delima y b r e s p a u o n a l c a e s s h o e d r t e
 x p e o l l o a m a y o r f e l i p e s b e c e r a d i m o n t a n
 y c e o f r a n a m a d o r e m o r e m p e b a r r a g a n p i p y o
 e s d e l a s d i p e r e s b a d e r o p u d e e d i s s e e o d e e
 a g u e l a y e l l o s a u e d r a v e s t r o v e s t e f e a
 b u e l d e s t a n d o s m t o t s i g n i f i c a d o y a c o r d a
 u n l o e s s

Y de xiron que por el escabildo asido seguerido con
 primer de parte de el gobernador para que esta
 b e m p l a e d i s t a d e l l o s t a d o s d e l a m i l i t a r a a n t i g u a
 y l o q u e e s p u e r y p a r a d e l l o m e q u e d e s t q u e s t a n p r o n
 t o s s e p o n g a n e n e s t e a c o r d o y l o q u e s e f a t a t e n a a m
 p l i m i e n t o d e l o s s e t e n t a s e t a d o s q u e s e h a n t e n e d o e n
 a d a e s e p e n e d u e s e n v n g o n b r e r o d e t o d o s a g u e
 e l o t q u e s e a l i s t a r o n e u n t o d d e l p r i m e r o m a n d a m i e
 y c e d u l a r e d e y l o q u i n t o q u e s e a m p l a y e s e h i e n e
 v o n d h a s c e d u l a s q u e s o n d o c u e n t a s e v e y n t e y n o e s t
 d i e r o n m u c h a s b u e l t a s e n d e s o n b r e r o y s e s a u e
 q u e v n o e n y s t e o t r o e s c o m o s e s i g u e

- y de la uado que dero = fran^{co} maeia y naya = l r e c o d e t o r e
- y p g a c a b i c a = d i p h d e l a l u n a = p d e l a f u e n t e a r c a s = h i m i t u s
- y h e r n a n d o p e r e s c h a p i n o = a l a g u i c a r = a l m o r e n o d e l s e m b
- y j a n n d e m o r e n a = j u p o m e r o = j e s e l o b e c e p e = m a r t i n l o p e z
- x p h o z c a m o r a = b r e c a m o r a = a n t o s s = f r a n c o h e r s o r t e c a m o
- x f a n c o s s t r o t e = j o s s h e r r e r o = j e s e a r m u n o = p m i e t o

x de los a soldado = juan y zquerdo hijo de b... = fran...
 y los cuare = juan palomares = fran... = fran...
 y fran... = fran... = juan merin = juan...
 de yanes = el hijo de fran... = de la r...
 y juan gomez castillo = juan mador = de la...
 ca... de ca... de... = juan mador hijo de... = juan...
 y no n... a mador... de son... = juan...
 juan... sacaron... de... = juan...
 mador... de... = juan...
 dul... de... = juan...

- 1 y fran... guadino
- 2 y hijo de la de p... de... = juan...
- 3 y frater... unido de p... = juan...
- 4 y br... = juan...
- 5 y p... = juan...
- 6 y juan de... = juan...
- 7 y p... = juan...
- 8 y p... = juan...
- 9 y hijo de p... = juan...
- 10 y p... = juan...
- 11 y de... = juan...
- 12 y can... = juan...



13 y el hijo de piñero de galicia

14 y pedro mny de milan

15 y el hijo de piñero de galicia

16 y Lorenzo hijo de francisco mny de galicia

17 y de hijo de de mo uno sastre

18 y francisco chico

19 y de de canua de calle de Boelames

20 y francisco de espere

21 y piñero familia = palacio de espere

22 y antonio bisco de de once

23 y garcia pacho mny de piñero

24 y el hijo de piñero



SELLO, VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

25 x un hijo de piez manera

26 x un hijo de ce ad el budo

27 x un hijo de piez manera
de piez manera
de piez manera

27 x Blas Hdz

28 x p^o concales y no deca de p^o deca
em^o = gra = concales =

Con que se da bo de decumplir con
yo que fue tallan para los setenta y
El numero que se tallan tiene el
y lo de parorelectos mandaron sus señas que
Ten^e alots nes de los pndiendo ser andos
a sus padres mujeres o hermanas o a uno
dentro de un dia acudana las casas de
bido ya se no de sus señas para que
el orden que a de tener para de
do res a sus señas y que seran castigado
con el diez que el caso pide de diez



SELLO QUINTO, DIEZ MARCHES.
DIEZ, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

El presidente del Real Consejo de Indias
señor don Juan de Ovando y Pacheco
de la orden del Toisón de Oro
y de las Indias
y de las Indias
y de las Indias

g. de Navarra

J. de Castilla

J. de Aragón

J. de Valencia

J. de Aragón

TOLIBO AL...

*que se ha de hacer
en virtud de
cuatrocientos
de cada uno*

que se ha de hacer

La villa de los Santos en ocho días del mes de
enero de mil y seiscientos y ochenta y ocho
cabildo e ayuntamiento de que decanpana es a saber
de señores de las Indias e de los señores de las Indias
de las Indias e de los señores de las Indias
de las Indias e de los señores de las Indias
de las Indias e de los señores de las Indias
de las Indias e de los señores de las Indias
de las Indias e de los señores de las Indias

Y dixeron que por quanto... don Antonio...

de los que se han de dar a los muros de la villa
 en comento para que se demuestre ante el Sr. D. Juan
 de la Cruz de la villa de Badajoz de inmediato
 del Sr. D. Juan de la villa de Badajoz de inmediato
 y para que se pueda ver para en cada una de las
 de las de la villa de Badajoz de inmediato
 de los que se han de dar a los muros de la villa
 en comento para que se demuestre ante el Sr. D. Juan
 de la Cruz de la villa de Badajoz de inmediato
 del Sr. D. Juan de la villa de Badajoz de inmediato
 y para que se pueda ver para en cada una de las
 de las de la villa de Badajoz de inmediato
 de los que se han de dar a los muros de la villa
 en comento para que se demuestre ante el Sr. D. Juan
 de la Cruz de la villa de Badajoz de inmediato
 del Sr. D. Juan de la villa de Badajoz de inmediato
 y para que se pueda ver para en cada una de las
 de las de la villa de Badajoz de inmediato

saca d'allo d'ia
 de los de la villa
 de los de la villa

de los que se han de dar a los muros de la villa
 en comento para que se demuestre ante el Sr. D. Juan
 de la Cruz de la villa de Badajoz de inmediato
 del Sr. D. Juan de la villa de Badajoz de inmediato
 y para que se pueda ver para en cada una de las
 de las de la villa de Badajoz de inmediato
 de los que se han de dar a los muros de la villa
 en comento para que se demuestre ante el Sr. D. Juan
 de la Cruz de la villa de Badajoz de inmediato
 del Sr. D. Juan de la villa de Badajoz de inmediato
 y para que se pueda ver para en cada una de las
 de las de la villa de Badajoz de inmediato

de los que se han de dar a los muros de la villa
 en comento para que se demuestre ante el Sr. D. Juan
 de la Cruz de la villa de Badajoz de inmediato
 del Sr. D. Juan de la villa de Badajoz de inmediato
 y para que se pueda ver para en cada una de las
 de las de la villa de Badajoz de inmediato



Diez maravedis.

SELLO DORTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y OURENTA Y OURETO.

Personas que lo sean y así se paven y dallen
Cafes
y salio una quedenia in baragan
y edlio o ta quedenia in Colopedan

y a los quales se les ne lo repartan luego vedan
lo pader susos y dadas se van por suso y dadas
Ved que si ueren presente luego se mase
in mada en esta forma firmaron los
supneron los quene lo repartaron = y dadas
quedados los por bre lo repartaron de un to
de quatro o por los demas que tuvieran
lo lo contentacion to lo que se aniso am

guy y mancez
de una
gony proual
Simontoy al
gmoreno de ALGG
goye
Zal dragan
Al Comodoro



SELLO VARTO, DIEZ MARAVES-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

Amos de los señores nueros de me de
mille y seiscientos y quatro de ante el
ueron m. b. b. g. m. y x. y l. g. lo pedao de p. b. u. y m. n. e. r. a.
d. i. p. a. r. a. l. e. p. a. r. t. i. m. e. d. e. e. s. q. u. i. m. e. n. t. a. s. s. e. i. s. t. o. q. u. e. s. e. n.
d. e. s. p. a. r. t. a. e. n. c. o. n. t. a. d. o. d. e. l. p. o. n. b. r. a. n. i. s. p. o. r. e. l. d. e. l. l. y. g. l. o.
e. s. t. e. n. p. o. d. e. r. d. e. m. i. s. e. l. e. q. u. e. s. e. p. i. o. e. n. a. m. u. n. i. c. i. p. a.
s. i. y. m. e. n. t. e.

✓ ap. dias de luma de reparticion seis so	6 8
✓ abundade fan ^o de luma p ^o n. a. s. e. a. l. g. g. l. o. s.	9
✓ seis so de go. im. co. so	
✓ donaldario de carbenas seis so	6
✓ de aqui car. f. a. m. o. s. seis so	6
✓ de p. m. b. z. f. o. m. a. n. d. o. c. e. s. o. s.	12
✓ andres m. n. e. s. f. u. n. t. o. r. e. d. e. s. o.	20
✓ p. t. y. u. e. b. e. r. o. d. e. c. a. m. e. r. l. i. m. a. c. i. n. c. o. s. o. s.	05
✓ ant. o. s. e. l. a. u. c. o. n. c. i. n. c. o. s. o. s.	05
✓ m. a. m. e. e. p. i. n. t. o. c. i. n. c. o. s. o. s.	05
✓ p. m. o. n. t. a. n. o. h. o. d. o. c. e. s. o. s.	12
✓ p. u. i. d. e. c. o. m. e. n. d. a. d. o. d. i. e. s. s. o. s.	10
✓ s. e. n. a. s. t. a. m. b. e. s. q. u. a. n. d. e. a. d. o. c. e. s. o. s.	12
✓ d. e. p. u. s. i. r. u. s. a. n. o. s. e. i. s. s. o. s.	06
✓ d. e. m. o. n. t. a. n. o. g. l. e. o. d. o. c. e. s. o. s.	12

1222

✓	felipe de becerria cinco ff	05
✓	becerria cinco ff	10
✓	fr. de san lorenzo seis ff	06
✓	fr. dominguez ceboeca	06
✓	fr. baes seis	06
✓	fr. in unguedo cinco ff	05
✓	fr. ximenes cinco ff	05
✓	fr. piron seis ff	06
✓	alcazar de los cinco	05
✓	del morero de bando	06
✓	fr. montano amador y fr. cinco ff	05
✓	donna de montolado ce ff	12
✓	don g de montola veynete	20
✓	don j de po das doce ff	12
✓	doña catarina de donz cinco	05
✓	lozco marques cinco diez ff	06
✓	don d de cana ja de doce ff	12
✓	gagular de de seis	06
✓	g de lo saavedra cinco	05
✓	don xpl tamayo seis	06
✓	br es pamon diez ff	10
✓	don f de cana ja de 0 ff	08
✓	fr. moreno morillo diez	10





v	de los molineros	06
v	de los amadores	05
v	de los feneses	06
v	figuras	06
v	breve compendio	05
v	domingo gomez	06
v	labrada de arbores	05
v	coro rances	06
v	de los castecanos	03
v	mpayon sales	08
v	suada de quatro	04
v	taboas	06
v	labrada de arbores	05
v	figs delima	18
v	marina gallega	20
v	grafica delima	16
v	una decena	05
v	figs de uilleano	06
v	marcos de uerra	06
v	delima de uerra	05
v	fran delima	20
v	labrada de arbores	20
v	Udace morena	09

121



Diez maravedis

SELLO DARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

quesman y montan Caspartidas de este departam
quimientas f las qualy asientenben Van depart
dad con ygnacdad y enconuenia Uofinmas no
Coffant y en muen de de de de me y ano y por
de y f p e l l o q u e n o s a b e s m a r f i m o v r t
que fue M. Margarita lo fimo cedro pi
ra g a n J. B. Saragan

Gutierrez
Suen...

Atte. Gort...

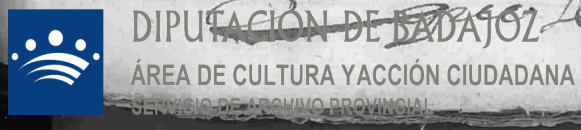
en este dione a fimo e g d h y m a d e a d o
p o r d e c o m o e s t a s e d e p a r t a m e n t o d e l t r i y m o
j o q u e s t a u a b i e n q u e l o a l a n g o r t e l l o
a d e b a d r = e m b q u e r o =





SECCO DARTO, DIEZ MORADIS, Y NOVE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHOCIENTOS Y OCHOCIENTOS.

Sancti Caracero Procurador general
 de condes de castilla de los santos de lo que toca
 a sus señores. Digo que Juan Baragan Abovaca
 por dicio peraco pedidores de barana por el de can
 de repartir el trigo que castarica su de cion de
 a rodar para el perito el barana, a entregado
 de repartimiento. Tho. parague recibe un con publico
 a acordar que se reforme justifique. Y que se pague
 con toda igualdad por que los susos de de cion en re
 a si me no, zas susos, parientes amigos y cargados
 a bien visto a quien le parecio. In tomar de un
 ni da con paraceo lo que se demuyese en repartir
 de el trigo por personas conforme su aca de las
 tierras de reserva. A los pobes que no la tu bieren
 e para lo demas que daren de susos de adu.
 ni no fueren labradores se an re beer. Y seer las
 pientas de bues que cada uno tu bieren por el de
 se le de cargare el trigo. In consideracion de la que
 de reserva o quebrada si de reservar a per de pua
 con esto no se de reserve agran por tho. ve bimos. Segun
 en la forma que lo tiene el repartim. Tho.
 de los susos de pedidores por dano. Dicho lo por ninguno
 suplico al Sr. M. mande que los susos de que se pagan
 de el de repartim. en la forma que si se de reservar
 a si ni a otra persona. Declaran do con el la forma
 y a con que tu bieren que se pague dentro de un mes
 dia de la dila justificacion. No de otro manera
 con a per uimiento. que de no lo cumplir o de ser publico
 si se de fare de executar a los costar dano. Y interese de
 que se causaren. Se an por ninguna que se de ser
 a si que como se lo de que se va a si
 de se de me de por testimo nio.



pido fultor y Costas de los Corranos
 de Repartim de ayuntamiento agrario
 precontiene Contra los vecinos a pellos para
 Arterima para an el tenis gobernador
 sualcalde mayor de la provincia de Toledo Carlos
 Dano que se Cauaren. mienta no se determina
 el de utare para Complencia partida que sea
 por quenta de los rurojos. Lo pido patib. m. m.

Juan Arias
 Cavallero
 Juan de Guzman
 Remon

Lany de los santos en die 3 de mayo de mo semie
 Hele y a quatro ante susms. ca. de el mo
 bre es pavan de cada hora. Si se pite es repeticio
 y por sus ms. n. s. = mandaron se rep. adho. ju. ba. pa.
 y se leo p. p. res. Fuego de eler. n. s. fund. con. y r. r. d.
 que fu. ieron. par. de. llo. r. rep. ar. m. y. pa. no. se. p.
 tr. as. m. as. h. y. s. 2. n. t. y. p. a. n. e. n. t. e. l. l. o. s. d. e. m. a. s. q. u. e. s. e.
 p. a. r. a. y. m. e. n. u. e. d. i. r. l. a. f. o. r. m. a. q. u. e. s. e. l. e. d. i. o. p. o. r. e. l. e. c. a. b. i. d. o.
 q. u. e. d. e. l. a. r. d. e. n. s. e. p. a. r. t. a. p. a. r. d. e. l. a. m. s. f. u. d. e. s. e. o. c. o. n. e. l. p.
 p. a. r. t. a. p. a. r. a. p. o. n. e. e. r. q. u. e. s. e. y. q. u. e. d. e. q. u. e. s. e. d. e. l. e. a. p.
 m. i. d. a. q. u. e. h. a. s. e. m. e. d. i. a. s. d. e. c. a. d. a. d. i. o. n. e. s. l. u. e. g. o. s. m. d. r. e. l. a. t. i. o.
 y. o. r. n. e. d. e. m. i. t. i. x. p. r. e. a. s. i. s. t. r. y. q. u. e. s. e. p. u. e. d. e. n. c. a. u. s. a.
 a. p. o. l. a. c. a. n. d. a. r. n. y. f. i. r. m. a. r. e. n. t. e. l. l. o. s. d. e. m. a. s.

Juan de Guzman
 Juan de Guzman
 Juan de Guzman

Lany de los santos en el dia de mayo
 y el me con el rano chea xp de Compeda
 ju. ba. pa. n. s. p. s. i. b. o. r. e. s. i. s. t. r. y. q. u. e. s. e. p. u. e. d. e. n. c. a. u. s. a.
 a. p. o. l. a. c. a. n. d. a. r. n. y. f. i. r. m. a. r. e. n. t. e. l. l. o. s. d. e. m. a. s.
 f. u. e. r. e. l. e. d. i. o. e. l. l. e. r. e. p. a. r. t. i. d. o. r. e. l. l. o. s. d. e. m. a. s.





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDÍS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y QUATRO.

Viendo que en el fado no quier con que las cosas se
pagan en conciencia personas que mudo se han
el fado y otras semejantes - no lo querian auctar
y les mandaron quedar presy en el fado de
cabildo de Badajoz por redimir la venen
cion de lo que el fado se ha pagado por no co
pacer se tuvieran presy en el fado de lo que
de uno uno por lo que se pudieren dar de un
m bener y uniendo que en la fado de uno y fin
de la fado se y quier por lo que se ha pagado
un bico de lo que el fado se ha pagado que que
va de lo que la si se ha pagado por lo que se
clamaron y se ha pagado para una persona de lo
que de poner fado uno se bien lo que se
en el fado y hombre de conciencia y así de
lo que de lo que se ha pagado por lo que se
fin por lo que se ha pagado de lo que se
algun tender de lo que se ha pagado que pueden
y tener de lo que se ha pagado que algunas
personas que son de medio tener de lo que se
y así no se ha pagado un bico de lo que se
se ha pagado que no lo tienen y así con
necesidad de lo que se ha pagado de lo que se
viendo y otros hermanos y hijos de lo que se
de lo que se ha pagado como andan buscando lo

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Y rememorar piensas para lo comprado por
cuando a los tales maldos de mas que
se le repartio no se pararon ninguno y
ar que las de aquellos que tienen repart
tho que totalamete parte de lugar a
bordo de repartim de esta benevol
uennia y si no salen adevir lo p m e p
temor de la p f i a de los honores poder
ques a quien se le repartieron y si el
esta para aver ff de repartim y se que
una de las que se repartieron y se que
co bien y se que repartim pagando
cada uno las que se repartieron con
sumas m da y deno lo que se p i o d a
y se que se repartieron y se que se
y lo p de repartim y se que se
se no se repartieron y se que se
lo p de repartim y se que se
mano para no hacer y se que se
se que se repartieron y se que se
ya que se repartieron y se que se
trando se como necesario de la p de
van que se repartieron y se que se
si se repartieron y se que se
ber de se y se que se

Atte. J. Subaragan

11 m



10

Diez maravedís.

SECCO DARTO, DIEZ MARAVEDIS, CMO DE MIL SEISCIENTOS
DODACENTA Y OCHO.

El marqués de... 140

Juan dnas cavallero prouada del consejo de estado de
lo tanto por el gipologuetica asubvino - Diez - Ore
el repartimiento de las quinientas fanegas de trigo que se
ha de repartir en Sanbaragan gipologuetica de diez
pidore Omé de Sanbaragan y mandas que se pague a la
maguete que pedido sin embargo de la declaracion
y aporupare porque orea se manifiesta la
y agraio Ore contiene pui Cometa. Quemere repartido a

Ri asugiu pcienta riger mano Ri adta que on los
ma ruis y a gacenta de la villa de Andaga
Quemé ener trigo de los ochenta y la veintid y a gacenta
de los tubidos de los ochenta y la veintid porque el
bien de trigo no es de los ochenta y la veintid y a gacenta
de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid

de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid
de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid
de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid
de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid

de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid
de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid
de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid
de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid

de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid
de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid
de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid
de los ochenta y la veintid y a gacenta de los ochenta y la veintid

abundolopoton...
En la forma...
gavin...
Costa...
sele notig...
pote...
[Signature]

Sus...
[Signature]

Ven...
[Signature]

[Faded handwritten text]





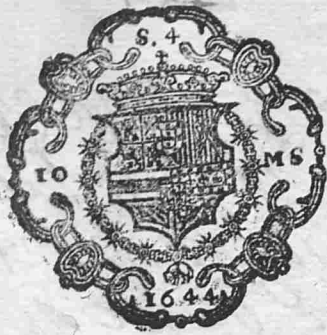
SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

Contra aquila de juroz de este conceso de ...
Donque por el reparar de estas ...
sabedor de las que mentas se para ...
depo ... de los que se ...
pedao por no biam de ...
se en pou personas y que ...
se ... de ...
procurador de ...
claracion a que ...
curado y ...
monero se ...
los ...
daron ...
manana de ...
para que se ...
o ...
residuos que ...
para ...
cosas pertenientes ...
la Republica ...
ber en ...
planos ...
ragas ...
signeron ...

gmozeno

Comptrol
Comptrol
gmozeno

A Logano
del ...



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS QUARENTA Y QUATRO.

x de moreno gallardo una	1
x de guerro dos	2
x de mediano dos y medio una	2
x don tonio de lima una	1
x de galea cabrera dos	2
x de san benito dos	2
x hernando san tres	3
x de tosimenes dos y medio	2
x de pascual dos	2
x de pascual una	1
x de dias ortelano una	1
x de lauro canbrano dos	2
x de pascual de moro una	1
x andres de teodoro dos	2
x de baragan dos	2
x de pascual monterro una	1
x de galea dos	2
x de lauro de franco de lima quatro y medio	4
x de benavides dos	2
x don alvaro quatro	4
x de aguilar moro dos	2
x de aguilar de sanos tres	3



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CUATRO.

x Jn de suero una	L
x Jn de medina una	L
x elbo Jn mar tres	3
x andres nuñes tintor dies	L 0
x xp lequero dos	2
x antez mo lnero	2
x don m de pias una	L
x Jn hor migo dos	2
x Jn fege una	L
x la deza mgeio una diez	L
x Jn baragan dos	2
x manuel pinto dos	2
x cabudade reg clo dos	2
x Greg clo pifee dos	2
x deza fuentes dos	2
x Jn de capino dos	2
x de moreno de eadquenda	L
x de p ciruano dos	2
x deza merlin una	L
x Jn m de p caudo dos	2
x andres nuñes payon dos	2
x Jn montano baragan dos	2
x Jn de lma tres	3
x Jn caudo de p de m tres	3
x Jn de de dos	2
x Jn de de dos	2





x sacreba tres	
x paves maderas	
x p de cast de castenar dos	
x p blanco una	L
x saguilar una	L
x de montano de loquato	4
x hepe uelva una	L
x de de lo he pador quatro	4
x p ximenes una	L
x de anast engrevo dos	2
x felices buera tres	3
x franco p inconquato	4
x p p meado una	L
x leon p franco tres	3
x p abee de guerra una	L
x p buera mero quatro	4
x buo adelo r llanado dos	2
x casa de aguelar dos	2
x p p mo mero quatro	4
x espadas una	L
x p b m m gres negro dos	2
x paves tres	3
x p p de agallarda dos	2
x p p de buero dos	2
x p p de dia dos	2
x p p m p lido cinco	5
x p p de uita dos	2
x p p de m m m dos	2





x de asisio...	2
x de pagon...	2
x de pagon...	3
x de moreno...	L
x de galeas...	2
x de montano...	3
x de ma de mont...	5
x de x de lima...	2
x de abau...	2
x de x de man...	2
x de n de m qu...	4
x de n de p...	4
x de vnoz...	L
x de naca...	L
x de pagon...	2
x de lenio...	2
x de vdi...	4
x de g de m...	2
x de g de s...	3
x de g de m...	2
x de m de m...	4
x de p de e...	3
x de m de b...	2
x de e de m...	4
x de x de e...	2
x de p de e...	2
x de e de p...	2
x de p de p...	2





Diez mrsavedia.

SELLO QUARTO, DIEZ MARCA DE
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

x p ^o p ^o amador dos vna	1
x d ^o p ^o Felipe seis	6
x p ^o p ^o p ^o nardica dos	2
x b ^o r ^o celo mclato vs	2
x p ^o p ^o cauado caruagal tres dos	2
x p ^o p ^o p ^o leopaco Herrera dos	2
x d ^o p ^o p ^o beneya tres	3
x p ^o p ^o p ^o tres	3
x p ^o p ^o p ^o de la lampa vna	1
x de vservantes vna	1
x de vs celo baile vna	1
x de cauado de Romero vna	1
x b ^o r ^o m ^o cumplido tres	3
x p ^o p ^o m ^o videro dos	2
x franco amador vna	1
x de la vna de p ^o p ^o vna	1
x p ^o p ^o de la p ^o p ^o dos — digos vna	1
x andres es celo corona dos	2
x de es espinal vna	1
x de los rones quatro	4
x p ^o p ^o de uergara dos	2
x m ^o p ^o p ^o de p ^o p ^o dos digos tres	3
x de rongo gomes mo lincero quatro	4
x de p ^o p ^o de p ^o p ^o dos	2



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

x	de elomayon una	—	L
x	de canabivosa dos	—	—
x	de neff buida de aca dos	—	2
x	de canato w de a dos	—	2
x	de sig ^{ra} saavedra dos	—	2
x	de sig ^{ra} el santo dos	—	2
x	de sig ^{ra} a camargo dos	—	2
x	de sig ^{ra} mo brevo una	—	L
x	de brenn espinae dos	—	2
x	de sig ^{ra} manera dos	—	2
x	de sig ^{ra} y ondes de a tres	—	3
x	de sig ^{ra} uide dos	—	2
x	de estenamm negro dos	—	2
x	de tadeo tres	—	3
x	de fran ^{co} magro una	—	L
x	de de canado una	—	L
x	de brenn e de a dos	—	2
x	de fran ^{co} de la can una	—	L
x	de de ma vidade una	—	L
x	de de moreno de a dos	—	2
x	de de buida de sig ^{ra} peris dos	—	2
x	de de mateos de sig ^{ra} o que dos	—	2
x	de de montano una	—	L
x	de de nacion de ortis dos	—	2

x	de la villa de Santa Cruz	4
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	4
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	8
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	3
x	de la villa de Santa Cruz	3
x	de la villa de Santa Cruz	1
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	4
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	4
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	2
x	de la villa de Santa Cruz	1
x	de la villa de Santa Cruz	1
x	de la villa de Santa Cruz	1
x	de la villa de Santa Cruz	9
x	de la villa de Santa Cruz	1

de la ley de la mayor ma
una
de la ley de la mayor ma



que se puse monta de repartim^{to} quatro ven
tas una f^o y en esta con forma de mandam^{to}
se otre y lo que se ha de con p^{er}sonas de las un
mentas mandam^{to} se otre de cada una de las
que se otre en el pago y no se ve de lo tro
repartim^{to} f^o por si cabe en el y no se otre
y lo que se otre en el y no se otre en el y no se otre
procuracion

g^o y n^o andez
de jur^a

[Handwritten signature]
Jimontano
L^a de L^a

Aleg^o

[Handwritten signature]



8

Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
QUARENTA Y CUATRO.





SELLO QUINTO, DIEZ MARA DE
DJS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTAY QUATRO.

La familia de los santos en mis
vidas de los de abril de mil y
seiscientos y quarenta y quatro de este
dize cabido en un tament de
familia a to que de camp en casa
de mis de los de mil y seiscientos
pau de alcaides de los de los
de los villa mayor y de los montano
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

Y di xeron que por de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los

247
4

mo govo p... apro nes patos ga
 lli nas p... apro es... que seom
 p... me... v... mo como a...
 Sus ms las tienen p... y pa
 vaque... con... de
 reado a... vaza ce
 vallas de... q... m... v...
 Co me xi menez p... v...
 q... q... vaza a la
 entrega de... hablan con...
 el... Francisco de la cueva p...
 v... de... v...
 de... v...
 Francisco de la cueva v...
 salario por... v...
 cupare de... v...

caute esta di...
 Francisco...
 en...
 en...
 en...
 en...

V. d... q... de...
 de... de...
 en... de...
 de... de...
 Francisco de la cueva p...
 de... de...
 en... de...



303 accuar con ha dicit...
 que si es el mar que deo...
 si tan honra...
 fude quedando...
 de pago...
 que era fetos...
 centena...
 donde...
 sa... = 2 mis

que...
 seg...
 ent...
 de...
 pro...
 el mar...
 co...
 en...
 g...
 de...
 g...
 de...

ALOG...
 @...

Yo adosa de esto como que pundo con por auer de lo que yo de
Nos q no guardamos de exallemos en hatagru q fua illa lla lla
se q notajo testimonio pa auer como fuyendo de la prision
y cada un dia anabondeado e realis q u con qta q u tanto
del acuerdo en que se mando que fua de pagon en q
asilo a cada un mandaron q firmaron los que supieron
q lo q u no lo aprobaron

[Handwritten signatures and names]
Juan de... Jimontano
Diego...
Toli...
Algo...
Puidal...
@H...

Yo q u no guardamos de exallemos en hatagru q fua illa lla lla
se q notajo testimonio pa auer como fuyendo de la prision
y cada un dia anabondeado e realis q u con qta q u tanto
del acuerdo en que se mando que fua de pagon en q
asilo a cada un mandaron q firmaron los que supieron
q lo q u no lo aprobaron

[Handwritten signatures and names]
Juan de... Jimontano
Diego...
Toli...
Algo...
Puidal...
@H...



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

Laveca de lasa...
...de mil e quatro...
...en el dicho...
...caupana es saber...
...pauon de...
...Amayor...
...Kperes...
...pedaco...
...de...
...del...
...mo...
...agnicar...
...dixeron...
...rami...
...estrenes...
...de...
...depositario...
...vamos...
...no...
...valor...
...se...
...ta...
...pa...
...y...
...de...
...d...
...de...
...de...
...de...
...de...

San Felice
Dienzello
y depe





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

que a devener por unca de los tudos como
oficiade de straruir lahamisita y qwen
fals q ue damedoselos conestrel cartas
de pago se le pagen en quenta

causamulbede
ay qto
papeloeis
cuarto de fe

En xero n que po y q enestard e qm ex cutores
causando excesiva costar y dlaros y qm ve
de p r e s e l a n e n e c e a e l g o v e r n a m i e n t o
y p o l l a s q u e n e r a l q u e s e a n s e m i t a p o r d e l l o s
y m e r n a d o l e o n g e a l a s n e c e s i d a d e s d e l d i e s t e q
p a d e c e y q u e s e n p u s i b l e p a r a m d e l p a y m e n t o d e l
e s c u t o r e s l i g n a l e s c a d a b r a v a n c a n d o m o n e
c o s t a s y d a r a n t y s e p o n e d e p o r c o n d i c i o n e s
d e u d a p a r a c a p a s p e n a d e m e d e l l o q u e s e n e n
y q u e s m o d e r a s p a u o r a c e a e n h o r a p r o
p o n g a a d e r o s g u n e r n a d o r e l o r r e f e r i d p a r a q u e
s e s i n c a p o r a r a d e l l a n t a d e l o s e s c u t o r e s
d e l d i e s t e s e l a s m o d e r e l e s t a d o s y p o r
q u e n t a d e p o r e n t e q u e e n e s e p a
v a r l o s s e s i g n e d e s t a s s e l a s s e a p a r a d e
v a l e n c i a e s c u t o r e s d e l a d e u d a s y o t o r e s
s e m i t a s m u l t i p l i c a n d o n e s i n t e r a p a r e s e p a r e
s e m i t a s c e n t e n a s y o t o r e s d e m e d e l l o q u e s e n e n
y a x i m o u h e r n a n d e s e s c u t o r e s d e e p a p e l
e l e n e i n t o v o p e n t a s e s e q u i t a p a r a l o r r e s h a n t e
c a s a n e s p a r a q u e s e s e n t o r e s c o n g r u a n
s e l e e s t o e n p e r s o n a s d e v d r e s q u e

201
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500





Diez maravedís

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍ
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

caso in bio a pedras de taricea y paraceo
sele enteguaon de centos y los ciento de
Inde los adueros y los ciento de uno para
y ves fimo mune de que vino a ganar de
yo go duados ados cada dia ves y que
y de to onal qmerez dea presento para me
sera un mex y lo rmer de fime fue trole
cento y tres y estos mandaron que don
Jeron ro la de positaro de ste y de los m
de las y en un ^{o r h o f e f e t} de centos de uno de uno
de los ciento y quatro y que onesta su
carta de pago sele presento y esta pme
con la libranza de los duados y
asi lo acordaron y firmaron los que en
pieron y los que no lo apro uaron ^{emb: or h o f e f e t}
y ^{emb: or h o f e f e t} ^{emb: or h o f e f e t} ^{emb: or h o f e f e t}

Montano
que illo de don misco amador Jimenez
Algo ^{emb: or h o f e f e t} ^{emb: or h o f e f e t} ^{emb: or h o f e f e t}
Jimontano ^{emb: or h o f e f e t}
Emb: or h o f e f e t
Emb: or h o f e f e t

moster sello
emb: or h o f e f e t
cabre de
uato

121

Familia de los Santos en primero de mayo de
mille y seis cientos y quatro e estubo en el ca
bildo e a un tanto a lo que decian para saber los
señores de este valle e de las montañas de este
valle de este valle e de las montañas de este
amador e moreno peduro de peres e de peres de
este valle e de que per de este valle e de que
saavedra e de peres de este valle e de que
dieron los señores

La ore en m...
de junio de 1722
en el engage
del quarto
de 1722

v Dixerun que por q' desp' de lo de las saavedra
de lo de presentacion del titulo de familia de
santo oficio de las antaynquision de este
tudo quis tuencia ciudad de llerena para que
sean torio de un tanto de peres e de peres
diciendo lo visto e en tendido = Que de
pagado por los señores de las antayn
quision suya en llerena a merced de llerena
mes de abril de este presente y de peres e de peres
de m. m. monte de primero de secretario de este santo
oficio = Dixo que le peres e de peres e de peres
familia e m. de las saavedras preminencias
que como tal familia de en guardarse e de
ponga un tanto del titulo en este libro

v Dixerun que por q' de este valle e de que
mundo de peres e de peres e de peres e de peres
valledia de ma. de las saavedras de este valle e de peres
y la traeron e congo por de daracion de
cerero aver montado quatrocientos y veinte



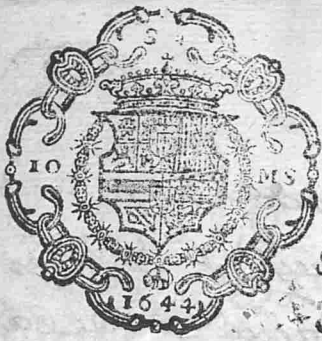
Diez maravedís!

SELLO DARTO, DIEZ MAR AVE
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

Yo el Rey don Felipe IV por sus reales cédulas de mayo
de mil y seiscientos y quatro años estando en
cabildo en un tanto de guerra de que se compuso
el asalar susmos ó res, paunada de horde y de
el pedazo y fran amador y de comer y
el mo ueno y el mepero y puidae de pidores de seccion
de so acordaron lo siguiente

Y de xeron que por q el Rey pudiese en tarde y o uino
nes por la mano man legado de lo pidores
de artas para que vayan a los tados de guerra
el soco de pias atento que de gree en emigo
o de ella para que se cumpla con el que no de gree
ma y se acordaron que tan amador
de pidores viciados de los tados con el que es tan
o de pronto a la ciudad de pias y para ello
señalan de gree de los tados cada un de
ellos que es tan que es un pado emigo de
in conde de la bueta y de los de los de
posi tanto general en la bueta de los tados
de los de la bueta de pias se acordaron en gree
de la bueta y firmaron los que se piden
de los de la bueta de pias

[Handwritten signatures and names]
Gonzalo Puidal
Francisco de Amador
Juan de Pias
Juan de Pias



VELLO QVARTO, DIEZ MARRADE-
DJS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QVARENTAY QVATRO.

Y de la de los santos en quince dias del mes de abril de mill
28. Y de la de los santos en quince dias del mes de mayo de mill
desta de la de los santos en quince dias del mes de junio de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de julio de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de agosto de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de septiembre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de octubre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de noviembre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de diciembre de mill

Y de la de los santos en quince dias del mes de enero de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de febrero de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de marzo de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de abril de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de mayo de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de junio de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de julio de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de agosto de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de septiembre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de octubre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de noviembre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de diciembre de mill

Y de la de los santos en quince dias del mes de enero de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de febrero de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de marzo de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de abril de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de mayo de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de junio de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de julio de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de agosto de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de septiembre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de octubre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de noviembre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de diciembre de mill

Y de la de los santos en quince dias del mes de enero de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de febrero de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de marzo de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de abril de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de mayo de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de junio de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de julio de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de agosto de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de septiembre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de octubre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de noviembre de mill
Y de la de los santos en quince dias del mes de diciembre de mill

que estuuan en un mayor como oficio de los mrs de cel
 que a hernando g^a arcabayo de f^a y la d^a en que
 se combato la uena del carnage al ciudad de badajoz
 de don nro d^o de azala go to mayor de la bito de santra
 go sarjento mayor de cambricia biza que pasopaga
 que el puees santo de quatro del mes demares que
 dando selos con esta gujar tad pago. se pasen en quenta
 a gilo agodaron mandaron firmaron los que supieron lo
 que no lo aprouaron

G. y mandos
 de m. n. r.

Juan de la Torre
 Villanueva
 Simco amador
 Jimontano
 ALGOS

Luego sinobal de las cas ar de la ho apuntam^o do no estaron
 la un el el nombrado para de positar de las al nombraron admi
 go espadas y of f^a a al qual por oficio de garo a de ser libre su car
 de soldado y no de a f^a de negar ninguno ni otro oficio de car ga de
 rante el tiempo de su oficio y condicion que se ad en a par a rago y de se
 con byo sin que sea de domingo espadas tenga obligacion a poner
 cor a alguna gaza cumplido en auiendo de repartido firmaron
 los que supieron lo que no lo aprouaron

G. y mandos
 de m. n. r.
 ALGOS
 Simco amador
 Jimontano
 Zoliro

Al... (signature)

de la villa de Badajoz...
 en el mes de...
 de la villa de Badajoz...
 yo el comendador...
 de la villa de Badajoz...
 de la villa de Badajoz...
 de la villa de Badajoz...
 de la villa de Badajoz...
 de la villa de Badajoz...
 de la villa de Badajoz...
 de la villa de Badajoz...

don fernando = vale

[Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Alcaide' and 'Alcaide']

Alcaide

Alcaide



Fuendo en Caixte de Reyes de mayo
 de mill y tres y setenta y tres años
 cabildo e ayuntamiento de Salamanca que
 de campanas de aben y mts gr
 M. Lima y bres pa von de al d'osha
 de los y de elomenon y morem pedro y
 de peros capitan y de el d'osha y de el d'osha
 aqnilan y sipayon salaj y fran amador y
 don xpo de montola y mts capitan y guapero
 y m d'osha y de el d'osha y de el d'osha
 res deo rdaron la gr

y que don xpo de montola de po
 sitario general de este coneyso de qua
 les quieramos de la caudales de mon
 ceso se ha pagado de un mill y treven
 tos rs que en virtud de otalibran
 ca se señalaron de rano de xpo de montola
 depositado fran comarcho y amides
 de corona por donde queda un aca
 de comde de salera terra comenda
 de los farillea y am v de la caudales
 de similia su corona por y seualio de
 en en pres fivales de coneyso con orden
 que tuvo de el conde de salera y am
 para cumplir cosas que se hi coorea

130088



Diez maravedis.

SE DIO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTAY QUATRO.

Item que fuer ceso y de esta
placa de armas de badajoz y en
jendio en las fortificauos y en
Villa de Antequera de que se adha en
pago. Y tenga en deposito como de
antes y fama para los que se
vieren en el negocio para que se de
positaron y como se uba es tal
ca entregue la que primero se dio
y contrasta de la cantidad de pago
de la persona que se dio en
vicio quando se dio en deposito
y de que en el tal libro se dio
de la cantidad de pago se dio en
en que se dio y se dio y se dio
en la que se dio y se dio y se dio
que en el negocio de la de po
sitario y en el de la de po
sición de la de la de la de la
caída de la de la de la de la

donde
110008





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTAY QVATRO.

cien Ducados que en mi tiempo de
 otalibranca se acordaron de suplicar
 con mandamiento del Rey Governador
 y los buena del efeto donde estava
 que fueron para la fente del govierno
 que se dio del gober nador desta
 quando estava yn badajoz cada
 año de enemigo portuges no mo
 de rentas de la abranca en tiempo
 de que primero se le dio contra
 cada una carta de pago de cada
 persona que peulio es de diez y no
 de diez y no millo de oro que no
 de la abranca de las cartas de la carta
 de pago se le pagaron en quenta
 de diez y no Ducados sino topeado
 en la quere de suarta y de ayse
 un o una o ta abranca que se
 quedon de monto la depositario
 general de este conseyo de los Sny de





8085 =
50

en que queda p^o Balbano con que
la real de que a de ahen por su
sus compañeros por limpiar a su
fel y p^o lares quedando los con
La quarta de pago se le pague
en quenta

que domingo espaldas de positor
de la de de los en p^o de a p^o
sue a los oficiales de q^o y ad
de monto la que no es oficial de

Oficiales
sacoreen
demago de
cap. en q^o p^o
de q^o quarto
de q^o

que cada uno pago y le pague
en manillas cas tu no me pague
vino de q^o tab^o s^o de los s^o me q^o
de la de de y para que con q^o

sau^o para fran
amada en q^o
en q^o de q^o
de q^o quarto

que ante cada pago cada persona
fo me testimo no de a q^o de
de q^o no manillas cas tu no que
con esta quarta de pago de a q^o de

se los pague de p^o m^o y de de la de
por q^o de a los pague y de p^o
por p^o m^o y de en cada p^o de p^o

que es tenanm^o mayor de mo de
de como pague de los s^o de



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

San to de ste am que co ne stan
suar ta de p ego se le puse en
la cumplabon de m de p o s t o de este
que es te am m ne con mayo rdo mo de
con se jo de los m s de guano to me pa
ra si fre y n ta l se te m ue y uen to
y se y m s que aya g ta do en p a to de
por me m ue p o r e s t e con se jo como con
de me m ue m ue que ex sibi
se le yo en e s t e a d o r o y con s t r a g u
m s se n de to que co n s t a s i m o t i o de
a d o se le p e r t o n en g u e n t a
que es te am m mayo rdo mo de s t e j o
de m s de guano to me pa r a s i o y o
m e l t e n e n t a s y se t e n t a l d e s m s
m a g a s t a d o en p a p e e se l a d o p o r e s t e
con se jo en e l a n o a s t a o e s de p a s a n
de s p i r i t u s a n t o de s t a y con e s t a s m
de a d o se le p a s e n en g u e n t a
que es te am m ne con mayo rdo mo
de s t e con se jo de los m s de p o r m e

gabonemudo

Estevanm

370106

Laureano y donde
may en papel del
sello quarto de p
de guar y quatro

papel

Estevanm

40362

Laureano y donde
may en papel del
de quarto de p
de guar y quatro
en quince de
junio de 9 de 40

que con esta carta de pago se
pagan en cuenta de go. mo. no. de
mayor de la Caballeria



averte

chlv

218.66

Sauve en de
de mayo de
que en pago de
el quarto de

que es feua m. mayor de mo. de
conceso de los m. de su cargo +
me para si de m. de los 1000
y tentar sel m. que pagaron
de ley te quido a los m. de su cargo
y asi tanq. y en los 1000
que en cuenta de su cargo
La memoria que es de su cargo
abierta que es de su cargo
de la cuenta de su cargo
se pagan en

que es feua m. mayor de mo. de
de su cargo de su cargo
y asi tanq. y en los 1000
m. de su cargo de su cargo
y de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo
de su cargo de su cargo

fin amabr

50000

Sauve en de
de mayo de
que en pago de
el quarto de



⚡

Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO.

Y que es teniente mayor de los
de los mis desuango o don de
depositario de los mis desuango por
a frank de dio se quere ciento
en las que a dador por el tributo
que a tenir en los dely emias de
en to por este q quedando se las con
y su entada de pago se de puse en
tan queo for a to de libro de de la
que es teniente mayor de los mis desuango

frank de
dio
1908

Y que es teniente mayor de los
de los mis desuango o don de
montola depositario de este
de los de piquea piana a dador
por en dore de este q de equa to mo
mis por el dador de un mo que
en que mañana quin de este me
que lo restar carta de pago se de puse
en quenta

frank de
4000
sant se en sello
de frank

Y que es teniente mayor de los
de los mis desuango o don de
que por de vino restar frank ems ex
de dador de la dora de con to de
de nes de con de de san ty tenian
o de p roneador. Jenerae por m



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

tercio de las alcavalas m^o y v^o por
el trabajo a p^o de cuarenta y cinco
que no se cobra pagante p^o de ca
na es m^o que era de m^o de p^o y tres
y no aparecía = m^o de sellos me
La gente de los m^o de trabajo y
quemados de m^o de trabajo se
el Dio en orden de la p^o y que
en trase por p^o de m^o de trabajo
el de trabajo m^o =

que es de un m^o mayor m^o de m^o
m^o de m^o de m^o de m^o de m^o
con m^o de m^o de m^o de m^o de m^o
ad p^o de m^o de m^o de m^o de m^o
de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o
que se le den de m^o de m^o de m^o
por m^o de m^o de m^o de m^o de m^o
de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o
y entran en m^o de m^o de m^o de m^o
en m^o de m^o de m^o de m^o de m^o
nes de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o
en m^o de m^o de m^o de m^o de m^o

ca
gan
600

que este año mayo un mozo se
este mes de los fros de su
pague al do p m q de su m

suca idem
de un de
enseñe
de su

ms que se venen a mano de
tradu de abierb que fu de su y
de su vi tanto de tar un aote
de dia de los y de su fe

marques de este año que con
y ca de pas o de pas en en
asi lo avdaron y maron de su
supieron de su mo caprona
de su maner de su m

de luna
gromozno de Alago
vidal de su
de su m





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍES,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

Yo Senor de la villa de Badajoz que firmamos por mandado
de don Juan de Luna quien es depositario de don
Maximiliano de Austria que es de la villa de Badajoz
El capitán Juan Benito mayor de milicias de la villa
de Badajoz mayor de campo de don Juan del Rey de las
armas Auditor de las rentas de don Juan de
quesada de la villa de Badajoz por un don de esta
villa a la ciudad de Los Barrios de las mor
licias de don Juan de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz se sepasen en cuenta de don
de don Juan de la villa de Badajoz que es de la villa de
de don Juan de la villa de Badajoz de la villa de
de la villa de Badajoz se hizo cuenta de la aprobación
donde al franco de don Juan de la villa de Badajoz
de don Juan de la villa de Badajoz en don Juan de la villa de
de don Juan de la villa de Badajoz de don Juan de la villa de

Yo don Juan de la villa de Badajoz
relacionado con el mercado de Badajoz

Don Juan de la villa de Badajoz
Don Juan de la villa de Badajoz
Don Juan de la villa de Badajoz

ALO GALLARDO

El Zibaraqon

Sanchez Amador

@ Al... (signature)

carro de la librería...
que no se debe...
fuera de los...
de la villa de Badajoz

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in dark ink on aged, slightly stained paper. The script is highly decorative and characteristic of the 17th or 18th century. The text is arranged in approximately 25 lines, with some lines starting with large, ornate initials. The overall appearance is that of a well-preserved but clearly aged manuscript.



De los Sepodais ceder. Renunciara Frayson
Y disponer del. Coviada o muerte, por testamento
o por otra qualq. manera como biereis y d. vros
Propios y la persona. e rre q. sucediere a ra. con
la misma calidad de p. x. y o gativa, p. x. e r m m.
Y perpetuidad. gueros. Sin que se fa. be cosa alg.
que con el nono rram. Y en m. o d. i. p. o. s. i. c. i. o. n. v. r. a. v. d.
Y sucediere en el d. h. o. f. i. o. Lealdad de esp. h. a. x.
Titulo de con. e. l. a. c. a. l. i. d. a. d. Y perpetuidad. a. v. n. g. Y
que se Renunciara no a. s. a. v. i. v. i. d. o. n. i. v. i. v. a. d. i. a.
ni a. s. a. v. i. v. i. d. o. n. i. v. i. v. a. d. i. a. d. e. p. u. e. s. d. e. c. a. r. a. l. Y en m. o. d. i. p. o. s. i. c. i. o. n. v. r. a. v. d.
Y p. r. e. s. e. n. t. e. m. i. s. e. n. t. i. d. e. l. d. e. l. e. s. Y que
si despues de vros. d. i. a. r. r. u. a. c. e. p. e. r. d. q. u. e. s. u. c. e. d. i. e. r. e.
en el d. h. o. f. i. o. Leub. i. r. e. d. e. h. e. r. e. d. a. r. a. l. g. u. n. a. q. u. e
y. s. e. x. m. e. n. o. r. d. e. h. e. d. a. d. o. m. a. g. n. o. l. e. p. u. e. d. a. a. d. v. r. o.
ni e. x. e. r. t. e. n. g. a. f. a. u. l. t. d. e. n. o. n. o. r. a. m. o. t. r. a. q. u. e
en el e. n. t. e. r. a. n. t. o. q. u. e. s. e. h. e. d. a. d. o. l. a. b. i. x. a. o. m. u. g.
se ca. r. a. l. i. v. i. v. a. d. q. u. e. p. r. e. s. e. n. t. a. n. d. o. s. e. e. l. t. a. l. n. o. n. o. r. a. m. o.
en el m. i. c. o. n. s. i. d. e. l. a. c. a. m. a. r. a. s. e. d. a. r. a. F. i. t. u. l. o. o. c. e. l. u. l. a.
m. i. a. p. e. l. l. o. y. q. u. e. q. u. i. e. n. d. o. n. i. v. i. n. c. u. l. a. r. o. p. o. n. e. r. e. m. a. g. i.
en el d. h. o. f. i. o. v. r. o. o. l. a. p. e. r. s. o. n. a. o. p. e. r. s. o. n. a. s. q. u. e. s. e. p. u. e. d. e. n.
Y vos sucediere en el. Sepodais Y p. u. e. d. a. n. f. a. c. e. r.
O. v. r. a. s. c. o. n. d. i. c. i. o. n. e. s. q. u. e. q. u. i. e. r. i. e. x. e. d. e. s. y. d. e. s. d. e.
p. r. e. p. o. s. d. e. y. l. i. v. i. o. Y f. a. c. u. l. t. a. d. p. e. l. l. o. a. u. n. q. u. e. s. e. a. v. r. o.
D. e. x. l. i. v. i. o. d. e. e. a. s. l. e. d. e. l. o. s. d. i. o. s. v. r. o. s. T. o. d. a. s. c. o. n. q. u. e.
Y i. n. p. r. e. s. e. n. t. e. m. i. s. e. n. t. i. d. e. l. d. e. l. e. s. Y q. u. e. s. u. c. e. d. i. e. r. e.
se le d. a. r. a. c. o. n. t. a. n. d. o. q. u. e. l. o. s. e. n. e. l. d. h. o. f. i. o. m. a. g. i. d. e. s.
Y m. u. e. r. i. e. n. d. o. v. r. o. o. l. a. p. e. r. s. o. n. a. s. q. u. e. s. e. p. u. e. d. e. n.
Y s. u. c. e. d. i. e. r. e. n. e. n. e. l. d. h. o. f. i. o. s. i. n. d. i. s. p. o. n. e. r. n. i. d. e. l. e. a. r. a.

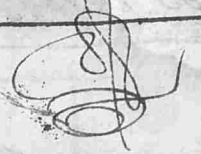
Cosa alguna en lo tocante a la acaudalacion
de la guerra de la que tuviere de deberse dar en la guerra

de los Indios y si cupiere a muchos se pueden sacar
de un y disponer del y ad Judicarlo a uno de los
y la q. disposicion y ad Judicacion se da a un y
no el dho. titulo de acaud. en q. su caducidad que
excepto en los delitos y crimitos de rebeldia lese
de rebeldia o el pecado no fando por ninguno
de los que se acaud. ni con si que ni puede acaud.
ni con fiscal el dho. ofi. y queriendo privado
y navilitado el que el tuviere lea y acaud. a que
o aquellos que tuviere de deberse dar en la guerra
que es la dha. del que tuviere si disponer del

En las guapas y Pasca de acaud. y condicua
y resquero y acaud. y en q. el dho. ofi. se
debe dar de los dho. de rebeldia y de subreos
y a persona o persona que de los dho. fueren
de titulo o causa perpetua ni de si ni de acaud.

En el mismo ofi. se se cumpla todo lo q.
de esta misma carta sin embargo de que es
de un. Leves y perennitias de los mis
y otros y de otros que acaud. y que acaud. de los
Caus. que es en q. acaud. de dispensa que

dando en su fuerza y vigor y en lo de acaud.
de acaud. y de esta misma carta acaud. acaud.
de acaud. de acaud. de acaud. de acaud.
de acaud. de acaud. de acaud. de acaud.



~~Suma mandada de firmo = L.º de L.º
de morales. unemi. xp. des. luarez~~

Amo. En la ciudad de Sevilla a trece dias del mes
de setiembre de mill e quatrocientos e sesenta e
nueve años. Yo el Sr. D.º Juan de morales
Alcaide de esta ciudad. = D.º que el
Sr. D.º Manuel de meneses
quien de Sr. D.º se preveyanp.º en
su compañía de la villa de los santos de la
C.º de cumplimiento de lo conveuido.º en
la R.º de la duca de S.º de zapante.º de lo
pagado.º de firmo = L.º de L.º de morales
de morales de la villa de los santos

Amo. Queda de lo de morales de la villa de los santos
de lo de cumplimiento de lo que se oye sobre
de lo de morales de la villa de los santos

Amo. Queda de lo de morales de la villa de los santos
de lo de cumplimiento de lo que se oye sobre
de lo de morales de la villa de los santos

Amo. En la ciudad de Sevilla a trece dias del mes
de setiembre de mill e quatrocientos e sesenta e
nueve años. Yo el Sr. D.º Juan de morales
Alcaide de esta ciudad. = D.º que el
Sr. D.º Manuel de meneses
quien de Sr. D.º se preveyanp.º en
su compañía de la villa de los santos de la
C.º de cumplimiento de lo conveuido.º en
la R.º de la duca de S.º de zapante.º de lo
pagado.º de firmo = L.º de L.º de morales
de morales de la villa de los santos

~~no hos. d. de seego. actad. hant. sum. b. d. p.~~
 E. alcaide m. d. de los ministros. Como aora
 ellas se tece a noche en y lo firmo
 Xpoual de Guaxer

Contra de los santos en d. de y o dia
 de mes de sep. de m. de b. de quatro
 años sum. cl. de flam. demora e es
 a la caa de m. de taprovi de con por su
 ma. de sus sus particular en virtud de
 su R.edula que esta contenida a no
 de p. de paxa lo que en resea se re firmo
 de p. de seces notifique a don p. n. calo de ca
 xa axa al. de. Si de la f. de m. erigan
 al caide de b. o x. m. n. a. m. de. de. d. a. g. u. a. l.
 que era de ellos. Y a los de a. i. d. o. x. e. s. g. u. e. r. u. s.
 de i. e. x. e. n. s. e. x. a. n. i. d. o. s. d. e. n. t. r. o. d. e. m. a. x. a.
 de b. u. n. n. e. n. e. n. l. a. s. c. a. s. a. s. d. e. e. a. z. u. n. a. n. d. o.
 de d. a. d. a. d. e. l. a. p. r. e. s. t. a. n. d. o. e. n. e. l. a. s. e. r. r. e. s.
 de p. o. a. b. u. m. a. r. t. i. n. d. e. n. a. u. a. s. d. e. l. o. f. i. r.
 que en d. h. a. r. e. a. l. e. d. u. l. a. d. e. i. t. u. l. o. q. u. e. e. n.
 e. l. l. a. s. e. d. e. f. i. e. r. e. s. e. y. Y lo cumpla en
 de cada d. g. m. l. n. a. c. a. d. a. v. n. o. q. u. e. l. o. e. n.
 m. l. p. r. i. c. i. e. r. e. e. n. q. u. e. s. e. d. a. n. p. o. r. u. n. d. e. n. a. d. o.
 p. a. c. i. e. n. d. o. l. o. c. o. n. t. r. i. p. e. p. r. o. q. d. e. r. a. a. e. s.
 d. i. t. i. l. o. q. u. e. c. o. n. b. e. n. g. a. n. e. n. b. o. x. e. n.
 a. c. u. n. g. l. i. s. l. o. p. u. s. u. m. a. g. e. n. d. a. y. l. o. f. i. r. m. o.
 de. h. a. n. d. e. m. o. x. e. s. a. n. t. e. m. i. d. e. g. d. e. l. i. n. o.
 de. s. e.

El día de el no. fuidas casas de camorada
de el do. si de la f. m. merca naca de
don d. d. d. como se vea de
lo como menos y preguntando por el
susodho y notificarle el auto de la
Real Audiencia de lo que se ha de
hacer y si no fuera de lo que se ha de
destruir.

Por lo que se vea de las casas de camorada
de el do. si de la f. m. merca naca de
don d. d. d. como se vea de
lo como menos y preguntando por el
susodho y notificarle el auto de la
Real Audiencia de lo que se ha de
hacer y si no fuera de lo que se ha de
destruir.

De lo que se vea de las casas de camorada
de el do. si de la f. m. merca naca de
don d. d. d. como se vea de
lo como menos y preguntando por el
susodho y notificarle el auto de la
Real Audiencia de lo que se ha de
hacer y si no fuera de lo que se ha de
destruir.

Año de ... de ... en el día de ...
Yo el Sr. ... Alcalde de ...
Estos autos y que se vea de las casas de camorada

Ediua de coluana
De diacon. xp. para villa m.
De L. perpetuo para coluana
De fe xp. de coluana

De diacon. para villa m.
De L. para coluana
De fe xp. de coluana

De diacon. para villa m.
De L. para coluana
De fe xp. de coluana

De diacon. para villa m.
De L. para coluana
De fe xp. de coluana
De diacon. para villa m.
De L. para coluana
De fe xp. de coluana

De diacon. para villa m.
De L. para coluana
De fe xp. de coluana
De diacon. para villa m.
De L. para coluana
De fe xp. de coluana
De diacon. para villa m.
De L. para coluana
De fe xp. de coluana

De diacon. para villa m.
De L. para coluana
De fe xp. de coluana



10
Fron. m. adim. m. re. bayar. r. d. ho.
B. u. lo. g. adula. r. d. lo. f. r. o. n. o. g. d. f. e.
D. r. o. r. a. e. s. a. n. s. e. m. u. t. g. a. e. o. l. i. a
201. 70

En las decessantes. En el dho. dia. me.
de mo. d. bo. d. o. e. l. l. e. e. n. u. n. y. l. i. m. d. o.
de la. u. o. de. a. r. i. u. a. e. b. a. n. d. a. e. n. l. a. u. a. y.
de la. u. n. t. a. m. d. e. l. a. r. c. o. n. a. s. i. t. e. n. i. a.
de m. p. r. e. s. d. e. s. u. m. d. e. p. a. c. c. a. e. d. e. r. i.
de d. o. n. s. d. e. c. a. r. a. r. a. x. a. l. o. l. u. n. a. e. l. l. d.
f. i. d. e. l. a. f. i. s. m. e. r. c. a. n. d. a. c. a. c. a. e. d. e. r. i. h. o. r. d. i.
m. d. e. l. l. e. a. s. d. e. c. e. n. d. e. m. a. r. e. l. l. o. d. o. f. f. i. s.
de p. r. e. l. a. n. t. o. de. a. r. i. u. a. l. e. s. e. l. b. r. u. n. o.
h. u. d. e. l. e. t. r. a. e. l. t. i. t. u. l. o. d. e. a. d. u. l. a. r. e. a. r.
C. o. n. s. i. d. e. n. t. o. s. a. u. t. o. s. d. e. p. a. c. t. a. d. o. a. f. i.
v. i. d. e. h. u. d. e. r. e. n. a. r. a. s. d. e. l. o. f. f. i. d. e. l. l. e.
d. e. p. e. t. u. o. d. e. l. a. r. c. o. n. t. i. t. u. l. o. d. e. a. c. c. a. l. d. e. l.
m. d. e. p. o. r. l. o. s. s. u. o. d. h. o. s. e. n. v. e. n. i. d. o.
d. i. x. e. r. o. n. q. u. a. s. s. e. p. e. n. d. i. e. n. s. e. r. n. e. l. l. e.
C. o. n. s. i. d. e. l. u. t. i. c. i. a. s. o. b. t. u. e. l. a. r. d. e. s. e. o. f. f. i. s.
d. o. t. r. a. s. p. o. r. s. e. x. c. o. n. t. r. a. l. o. s. p. r. e. v. i. l. e. s. d. o. r. d.
e. n. l. e. t. e. r. n. e. s. a. r. d. e. l. f. u. m. a. g. e. q. u. e. l.
p. e. n. d. i. e. n. t. e. s. n. o. s. e. p. u. e. d. e. p. r. e. s. e. d. e. x. a. d. a. r.
L. a. p. o. s. q. u. e. p. r. o. t. e. s. t. a. n. l. a. m. l. i. d. a. d. e. l. l. e. a. z. d. e.
t. o. d. o. s. d. e. m. a. g. u. e. r. n. o. s. u. p. e. r. b. u. i. s. e. g. i. e. r. e.
U. p. e. l. a. n. t. o. d. e. l. f. u. m. a. g. e. d. h. o. s. d. e. a. l. c. o. n. s. i. d.
e. l. h. u. l. a. z. l. o. d. e. r. e. n. e. r. o. s. d. e. a. t. e. n. t. a. d. o.

En la forma que forma
 Toda guar de arbole la era de muros
 e libertades que se x d d d d d d d d d d
 Conceder si en que en mandada q
 Ledo x en sea d m i t i z a t o d o l o s a s i n
 do d a d o p u . z e r n o d o u s a r x e x e n
 ce x e l d o p o f i . C o m o f u n a q l o r n a c o n s
 ce d e d o c u n p l a n a s i p e r a d e a d a
 c i n q u e n t a m i l r o p l a c a r n d e d u m a q
 A l g u e o c o n t r i g i c i e r e r q u e s e d a n
 q l o n d e n a d o s q l e o b r a r a n d e d u m a q
 q l a c i e n d a d e m i e l l o l a s f u e r o
 q l a n t o a d p r a c a c a e s q l e b o s o n
 q l a p e r s o n a s d e q u e d o f e e q l u m a r n
 q l a o c o r d o p o f i . a d p r i . m d e n a n a q
 q l a f u n d o e r n o s a g o t . c o m o s e a t i .
 q l a d a y l o f u n o q l a p r a c a c a e s r e l e
 q l a d e b u q u e r o n a t a d o l o q l a f u e r o n o
 q l a r a u o r . l e . l e q u e a d p . d e c a q u e
 q l a p u b l i n d i a s b u l t a m d e q u e n a l g o t
 q l a b e r r a a . n o . p e c c a n t e o r i . q l a r a n
 q l a r n o r a n . q l a f u a n d e m o r a e s .
 q l a p r a c a c a r a s a l . l e . b i . d e l a f u
 q l a m e r y a n . q l a p o r d i l l o v e l l o m a y o r
 q l a f e l i p e s a n z . q l a n d e d e m o n t o q l a
 q l a n r e m i d p a e o l u m a e t e

anga





SELLO QUINTO, DIEZ MILLA DE
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

En la villa del santo Em^{to} Inuue dias del mes de
agosto de mill y seis y quatro años estando en
el cabildo ayuntamiento de la villa de que de go^{ern} ^{es y ayuntamiento} ^{de} ^{los} ^{honores}
el d^o juo de la fuente meagan alcaide de badajoz de el d^o d^o de el d^o de el d^o
villamayor de montano de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
pedro y dal suo parientes juo baaxogan de moune alonso
fran^{co} felipe y an y el de currua alonso de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
pedro de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
axagan man de baaxogan de san y el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o

De exom que go quanto sumia p^{ro} de montos capitano y a
gentomayor en el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
del d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
military nueba biya de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
ausinte de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
vay persona que al parecer son capaces para el man y
de la casa may y mandaron sacen cedulas de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
y se hicieron en sus ombres de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o

- 1. Salio magu de cia en S^o de la mora a monte corto
- 2. Luego alisotras que de cia en S^o de la mora a monte corto
- 3. Luego alisotras que de cia en S^o de la mora a monte corto
- 4. Luego alisotras que de cia en S^o de la mora a monte corto
- 5. Luego alisotras que de cia en S^o de la mora a monte corto
- 6. Luego alisotras que de cia en S^o de la mora a monte corto

- 7. Luego alisotras que de cia en S^o de la mora a monte corto
- 8. Luego alisotras que de cia en S^o de la mora a monte corto

- 1. Luego alisotra que decia ~~franc~~ hijo de la bel
- 2. Luego alisotra que decia ~~franc~~ en insinuo
- 3. Luego alisotra que decia ~~franc~~ de hijo de la viuda de ~~franc~~ y ~~franc~~
- 4. Luego alisotra que decia el hijo de ~~franc~~ y ~~franc~~
- 5. Luego sesauo o tra de un hijo de ~~franc~~
- 6. Luego sesauo o tra que decia hijo de ~~franc~~
- 7. Luego sesauo o tra que decia el hijo de ~~franc~~
- 8. Luego sesauo o tra que decia botas frances
- 9. Luego sesauo o tra que decia ~~franc~~ en un ~~franc~~
- 10. Luego sesauo o tra que decia ~~franc~~ de la ~~franc~~
- 11. Luego sesauo o tra que decia ~~franc~~ de ~~franc~~

Los quales se pararon por tales y cobardes
 y se mandaron que se les mandan a pagar
 mueltra y dallas sean de me mador y los
 Los que se piron y los que no se diron
 Juan de la fuente ~~franc~~ y ~~franc~~
 mere han ~~franc~~ y ~~franc~~
 toli ~~franc~~ y ~~franc~~
 jinozeno ~~franc~~ y ~~franc~~
~~franc~~ y ~~franc~~
~~franc~~ y ~~franc~~
~~franc~~ y ~~franc~~
 jimontano

paraque... de...
en... que en...
repasen en...
que... de...
axi...
Sax...
m...
repasen en...
Lo...
confer...
ca...
Zabara...
Secret...
Alog...
vidal...
@...
71



2012-10-01 10:00 AM
DIPUTACION DE BADAJOZ



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]





JELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
UNO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y QUATRO.

En la villa de los Santos a quatro de mayo de 1644
Yo mill y seis y quatrocientos e quatro e el Cabildo de ayuntamiento
de la villa de los Santos, el Sr. Juan de la Fuente mer-
gan alcaide e ordinario, Gonçalo Gordillo merçan ferre-
sanyes beçuro, Juans aragon mar del Diego vnige, Pedro
pablo arçero, Juan pagonçayalas, Alonso gilboagular, Pedro
Gomez de los rios acordaron lo siguiente

Que en quanto se repartiò de alcabala de vn
de la villa de los Santos e garaguel e de vn por bise
las pnuide de cargo e estando en el estado acordaron tener
que se poren en cuenta adar cartas de pago de vn e vn
e en el lugar de luego al depositario para ello nombrados
despues de el qual se acordò dar cartas de pago de vn e vn
como si fueran de los dichos e luego continen en el qual
trada que se abra a dicho depositario a no acordaron firma-
ron los que suscriben lo que se aprobaron

de Juan de la Fuente
merçan

20 LIBROS

J. Zibarragan Alogello

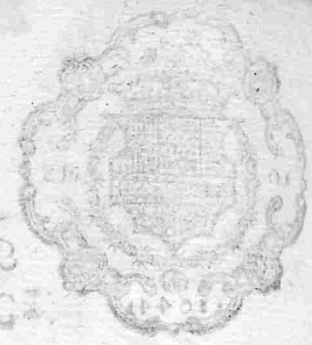
Antonio
Monnate

Al Sr. Contador

112

EXCMO. SEÑOR

DE LA REAL AUDIENCIA DE BADAJOZ
D. JUAN DE MENDOZA Y SOTOMAYOR
DE LA REAL ACADEMIA DE BADAJOZ



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]



Quando el acuerdo Delacuada en lo man
daron firmaron los que supieron los que no lo
a P. Baron / Saniscoamada
Monginalo / Guardelafuente
Recarua / Merchon
A lo go... / Alcazar
Puigal

[Signature]

yo no me he de fiar de nadie que no sea
de la casa de Dios y de lo que yo he firmado
siempre me firmo con la mano por mi fe

2010

[Signature]





8
Sello Quarto, 10. mrs, Año de 1639
SE LLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, EN
DE OTE Z SEISCIENOS Z TREINOS Z
NAVE



En cuenta de los salarios lo que es de los mil...
 probados del principal de los efectos y sean de...
 Por los cuantos inferidos y queales cuierap...
 los dieron se les pasen en cuenta de su cargo...
 cada uno diere y de reparadas y cobradas...
 efectos y para la entrega sean premiadas...
 don y deudores y cada uno tomere tanto...
 su de cargo y se quede un tanto de la comision...
 de uno y al otro de mas se les ponga en poder...
 queda la tal comision...
 dias se el mes de Julio de mill...
 y sea la cantidad de...
 dixeron q...
 para la ab...
 mont...
 y...
 repartan...

Ha en el dia quince de julio de mill...
 cuarenta y cuatro años...
 de honoria...
 de la...
 de...
 de...

A Logo...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

En la villa de los Santos En diez y seis días de mes de
junio de mill e seis e quatro años estando
En el ayuntamiento de la villa de los Santos
Esos años por mercedes don fernand de garayal. R. N. Alfo
fuo de la fuente mer y gan alcazar de los rios de los rios
y mayor alonzo g. No aguilera p. morono f. No mer y gan
de los rios de la villa de los Santos No cauedra Pedro raves
e jordaron los siguientes

Adoncy p. quanto se supiere de los p. leitos
de las cosas of. aios que sean comprados e compran
comprados en este ayuntamiento y venidos a noticia de
los señores de la villa de los Santos para que el ayuntamiento
de los Santos se de la posesion de los rios de los rios
procurador y para que ante el ayuntamiento se pida e
co que convenga acordaron que se in bre unco
e heo a la villa de los Santos y no se venda sin el pago de
lo suyo de lo e hagan con tribucion de los rios de
caude de la rex maldad que dicen este con
pado y seña laude de la villa de los Santos siete
rs de salario por cada un dia y se de luego
de contado lo que viere e para los rios de los rios
se den cin quenta rs de todos los rios de los rios
que sean de una fuente de positarario en
treque a ant. acares co deo que vadra cento
y cin quen rs de ciento para de los rios de los rios
co de cinco para de los rios de los rios de los rios
e madio a quien se cebo poder para de los rios de los rios
de los rios de los rios de los rios de los rios de los rios



que entegando los coneg ta y con tade pago
de los que se le piden en q de los 5 de ves que

v. de xerona que por q esta q se celebró de separa
tim de decaudal de q ha de los v. y para
que con pte de ficacion se pueda firmar no obra
von por que eorres y sea pua de res a q e
mercan y de q e aqui car de xerona de los que
se pades e abierdo por ser yo mi fion para
asi lo deo rdaron y firmaron los que se pre
ron y los que no craprovaron

v. y se firmo a decaudal para q sea pro
uision sobre la dadiencia quem bio nse pte
de la ma mes sobre los debitos que esta de
dise e de de de juondelofuente de la
carua sa de mercan

g. mozeno
p. uial
A. Lo g. o. s.
de los coneg

La qual de los señores en pos de suero de puello de
 muel y fero y tan qual no a de estando en ca
 budo en un ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 saber ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 de al de horte secca y de montano y de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 a mayor dize re y la perra que se en su ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 con su montano ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 de las y buda y de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 concejo aora raron ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 V dixeron que por qe esta tiene uerda pto
 pendientes en las ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 fantes Ven parte ualar sobre este de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 de andres munes y sin dize procura de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 manera ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 sa a uerda y fidele como fo en ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 ms y rman ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 bre las de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 est ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 fo fiera ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 a la ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 co ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 fo ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

surseen
 se y ded
 de ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 seker qe ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

de los que se cupiere de y das tuda e buene
 que sean totos y demas de cada uno de los en to
 que estos se leantades y don p...
 que yo yo ca p... se se p...
 y de los de los p... y de los de los con
 ce lo del dia... de los de los...
 que sea... que sea...
 que sean... de los de los...
 de los de los de los de los de los...
 de los de los de los de los de los...
 de los de los de los de los de los...
 de los de los de los de los de los...

35

2

3

4

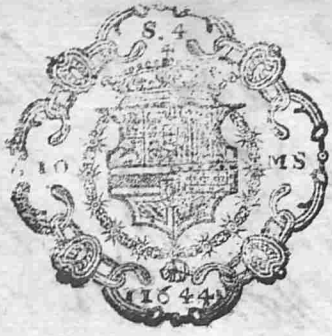
cause...
 de...
 de...
 de...

que el... de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...

357

cause...
 de...
 de...

que Pedro... de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...
 de los de los de los de los...



Diez martes.

SELLO DARTO, DIEZ MARTES.
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO.

prohibio que conegamos los Decabos se pagen
en...

membraron por fias de las y centena
pauce me sea a sumo de cuare y pome
semeo de la guile en andaron flegn
vadesen y pmen de lo que como su do
ca dos y tenem libro de fue...

si lo aduoraron mandaron y pman
lo que supieron de lo que lo que
ron. = H. = don p de la...
temente de de de de = f...
y lo saueda = en = em = y n... =

de suan de suan
de merhan
de amio amad...
de zubaragan

de montano
de vidal
de Alego
de g...
de ...



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDÍ-
S, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

La qual es en catuena de leones deo +
 Empezado y todo lo que estand en el abierca
 para tam de dar a to que de can panes of abex
 sind ello in de el menyan de al de hord de
 montano de lo son de demonta la pan amador
 in montano de juvna de se de = si xeroune
 por el aforo del in no una gre aley se de la
 cosa de de q = tres que en p lo fin de se de
 q = quatro no se a cobra de vestan e se a tores
 por el precio de = acordaron se a se de mo
 se de cobra cada a fona y a rillo non
 bra non a y cid matamont y tan q = more no
 y de star personas as perdas y coguer de
 sabren se ponga por fee y a se precio se obra
 y dixeron que por q = estar in se de la
 can a rido que o = de de de se sa in lo que
 se a pagado para que de la q = de ta y pa
 con mandaron se eleven todos los
 libros ori jines de a foros y a tores de
 los tres de de q = uno y dos y tres a

Diez maravedís



SEDLLOOY ARTO, DIEZ MAR AVE-
DIS, AÑO DE MILY SE SCIENTOS
Y OLVARENTAY OLVATRO.

Dijeron que por q' la ysa de año de 1644 no tie-
ne cobrado para que lo d'na y de carnos de
p' de vob're entre la cantidad que cada un no
deuere o encenada y entegne y dep' este
en eho non brauan del m'or taño cumplido
o lo cobre en d'nero como pudere

y o fuo q' mandaron que pedro go nec-
lez cobrador de los censos de e'ntima
de este año de ten tegue a fance maine
es eunto de eadisa quatrocientos y
seclitan a quenta de sus salarios y los
los quales se ande se par tir por los de
do ves y boluer los auient' los cobrado
quedando se los coneg ta y su car ta de pre-
so se le p' sen en q' de su cargo

y Dijeron que por quanto esta ucaes
y ad' la ydad de cum' por los de cobrador
de las milicias que factan y esta
pres' de euno y para que em pl' de
y illa acordaron se llenen los que
estan prontos y pres' a us' ta de
con eho y para ello es fecho breu
non bra a q' no lo q' en la ragan



Diez maravedis.

SECCO DARTO, DIEZ MARAVEDIS.
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

Di se non que por el auenimiento in bledo sm
dunp de ardena con cartade suexces de mar que
de to de uso su fupella a seis deo f de f e a m
va que cada y lugar de vno o mas caudales
que a sentare de no f de vno de ardena mo
lado y por que n to de la uida de e f t m
de f m m f auendo confendi e f t m t e r u
re con q uido e f t e a b i e d con e f y n s t a n u i a
que f o r e e n a f e p d m f d u p d e a r d e n a
f o r m e t a d o d e s f u o c a s i o n u l a b o f e n e u e u
de f t a r t a m q u e s e a l l a f i n c a u d a e d e g m
v n o m u l t a n t e d o d e s q u e p a r a l a m u l t a
a f m m f t o d a m a q u e r e d u b r a s t a v m o
f a r p o r e l t z m o d o r m e s q u e d o f m u n g m
de to de uso f u d e n a d o f c a u a l l a s a f m u f t o
l o q u a l e f t a r a d i s m e s t o p a r a l l e d u a l m e s
f o r q u a t e r f e s t e m e s d e o t a b r e y p a r a e n
t u n e s l o f e n d a m e s t r e n e a d d e f f o r m o
d e f m t r e n e f e n a l a b p r o q u a n t e p a r a d i e a
p a l l o r a v e n e f t a f o r m a l e c o n d i a l o e f t a m a
f e r u a y d e o f d u p d e a r d e n a d e t r e s f e f e m i c i o
e n e f e m u s y m a r q u e s d e o f t e m p a q u e n d a n t e
p a r a q u i l o d e m p e n t e m b d e u f m a n o n l e

[Handwritten signatures and text in a cursive script]
Non goneda
declaro
Simontano
quello
Simontano
Aloga
de
de



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO.

Fuencadillo Santo y en la qual tubo de e
 mel de o tubre de miel y seis uentos y quatro
 de es tanto enecabido cada un año de su renta
 atoque de campana es asaber sus mds de nro de
 arna de ve de su dea se meren en deca de hor
 dinarios y do mds de veno u to la y de de meren en
 y su dea y de su dea y de de de de de de de
 les de de de de de de de de de de de de de de
 naves fue e de de de de de de de de de de de
 fiades de de de de de de de de de de de de de de
 Dijeron que por el efecto de las cosas que
 a dar de de de de de de de de de de de de de de
 y de de de de de de de de de de de de de de de de
 quatro no puede por no aver de de de de de de de de
 por no aver de de de de de de de de de de de de de de
 seagundo acordaron de de de de de de de de de de de
 sus de de de de de de de de de de de de de de de de
 fuere necesaria y así mandaron que si non
 van obligados de de de de de de de de de de de de de
 co en tregne a de de de de de de de de de de de de de
 si de de de de de de de de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de de de de de de de de de
 cien de de de de de de de de de de de de de de de de
 del uento de de de de de de de de de de de de de de
 tomen cada uno cartas de pago que

conceal testamandam sey pisenem de
 Cofre qd dhenon de denua de veste
 amebstuer por que se han presados
 poraora vno qd dhenon qd compendias de
 caravinas vno demas nequnor to men
 testam deo que eius taca de sta qd para
 deo de dhenon abieto pder = 2 de dhenon p
 ximenes de dhenon de dhenon de dhenon
 m demas de dhenon = asi concordaron
 firmaron de dhenon de dhenon de dhenon
 firmaron =

Urogonialis y Juan de dhenon
 de dhenon de dhenon

don xpoual Alogallo
 de dhenon de dhenon de dhenon
 de dhenon de dhenon de dhenon

Recibimos nosotroz de dhenon de dhenon de dhenon
 de dhenon de dhenon de dhenon de dhenon
 de dhenon de dhenon de dhenon de dhenon
 de dhenon de dhenon de dhenon de dhenon

mas recibimos de dhenon de dhenon de dhenon
 de dhenon de dhenon de dhenon de dhenon
 de dhenon de dhenon de dhenon de dhenon

se
en
el
día
de
17
de
julio
de
1781

do para ser co...
tenga de...
por los...
mes que...
venta...
cientos...
ba...
se...
tome...
jante...
asi...
pieron...
debt...
pagu...
Mon...
Juan...
Merch...

Quidal
von
del...
del...



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDI
DJS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y CUATRO.

Fuero de los señores en des de Badajoz
mely seis y quatro estando en el cabildo
cañutano de la Parata que de campaña es
ber sus mts ibng de curru de vello y de
menyan de cada horo de un montano q
de los poldos y montano de sidores y an
des nunes finto y fice de oficias de
awrdar nro q

y nombraron por estrado de los q se ome
de de cauda de este pntano de dpt montano
ed de la y raudela de q de se en Couete
y de los q se apremiados =

y dixeron que por la caplatague y ma y am
departir vellen y por los señores no se
braron por reparti bng de los a nro h
so y a se an de la ma fuentes los q de
Jan pnt y de la vicia conforme de los cano
de las haciendas de cada vno y repartan lo que
y ma y de auer y los q de los q se ome
manca y los q de las que an vno de si lo que
con el pntano nro y q se pntano q de los q
pntano y

y mandaron que valen ten de ma y
co brado de los q de los q de los q
es tam de no brado y q se pntano q de los q

Se mandase a la averdian que cobre
 anyos en cada feal de la casa & cubre la
 cantidad en cada uno de los años
 en sus libros a que se ha de pagar =
 V Dixerongue por el presente y en esta
 y por el presente de feal de la casa
 no cubren a do muelas de las mandaron
 que de cada una de las de las que
 se cubren por otro mes por feal de la
 casa de la casa de la casa de la casa

W Congonales
 de caruafes

de feal de la casa
 de la casa de la casa

de la casa de la casa

de la casa de la casa

En la villa de San Blas En el día de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas

de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas
 de San Blas en mill 25 de San Blas

190

1809

DEPARTAMENTO DE...
SECRETARÍA DE...
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a report or official document.]

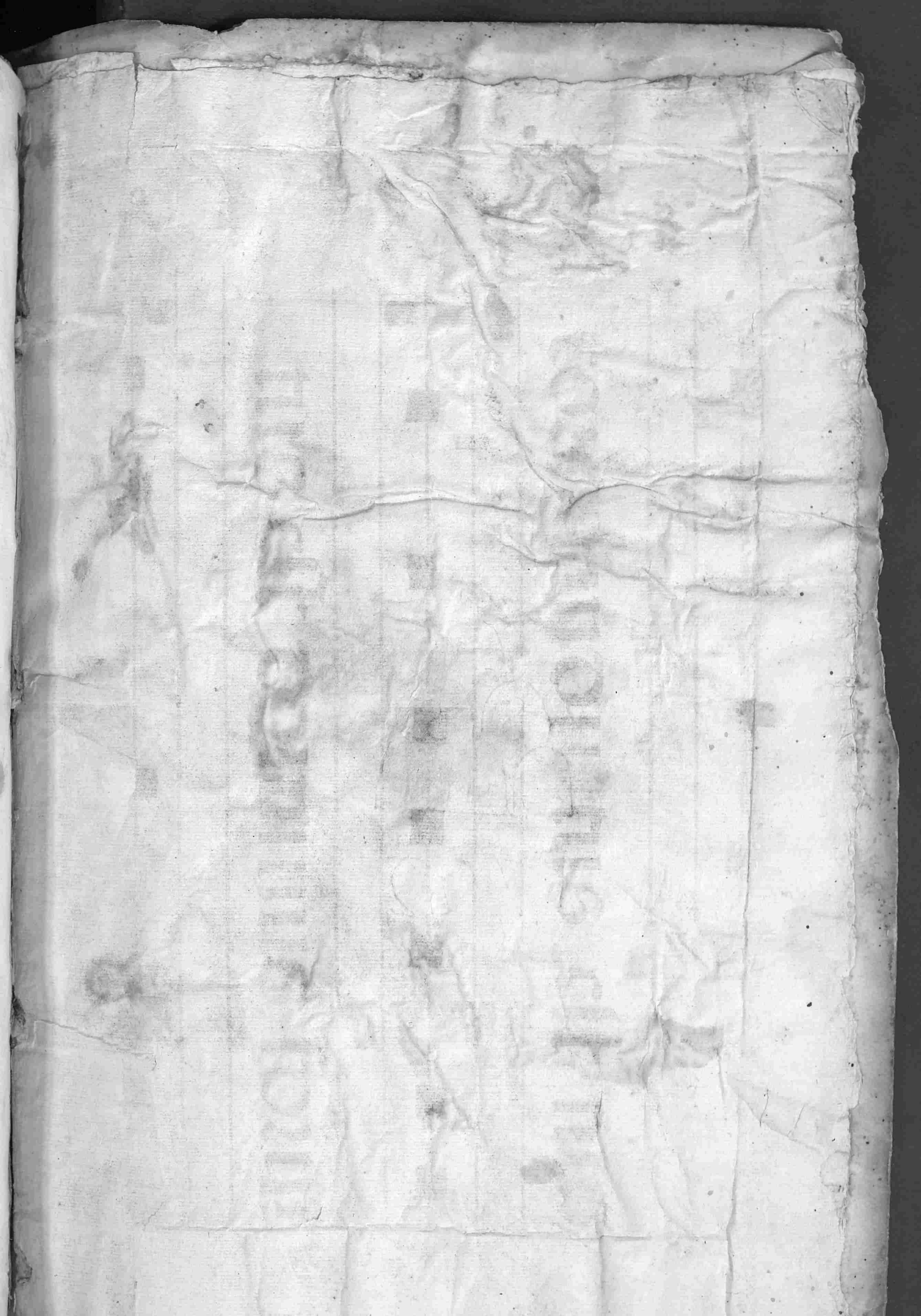
[Large, stylized handwritten signature or stamp.]



SELOO...
DIA...
O...

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]





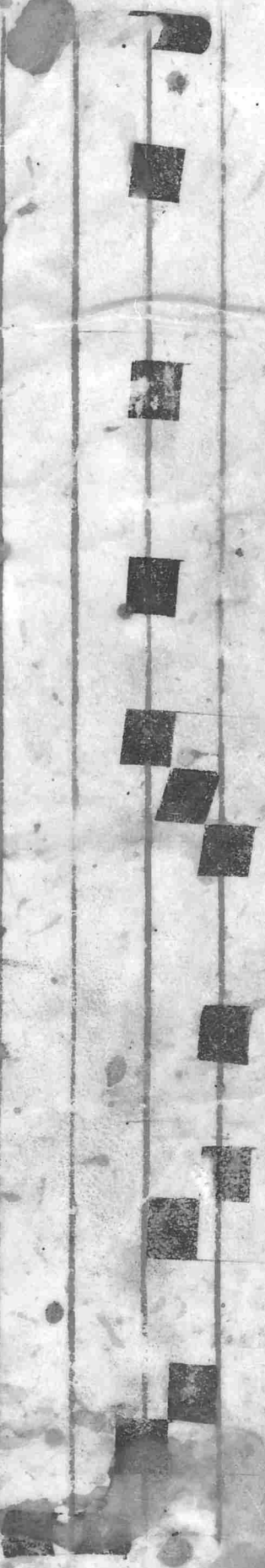
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



MIHI UNUM HABE



RET OMNI POTENS SE

